

2012-2015

GACETA MUNICIPAL

Órgano informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León

CONTENIDO

Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey en las sesiones de noviembre y diciembre de 2014 • 3

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en que se autoriza a la C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes a excusarse de desempeñar, por tiempo indefinido, el cargo de Presidenta Municipal • 7

Reformas del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León • 12

Reformas del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León • 21

Consulta pública de la reforma por modificación del artículo 19 y adición del artículo 19 bis del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey • 39

Consulta pública de la reforma por modificación de los artículos 2, 3, 9, 12, 13, 43, 45, 46 y 47, y adición de los artículos 9 bis y 47 bis del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey • 40

Consulta pública de las reformas por modificación de los artículos 4 y 160 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León • 41

Reformas del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León (Artículos 4 y 160) • 42

Reformas del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey • 44

Reformas del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey • 46

Dictamen con el proyecto del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015 • 53

Dictamen con la sexta modificación al Presupuesto de Egresos 2014 • 58

Dictamen con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2015 • 63 $\,$

Dictamen de autorización de suscripción del memorándum de entendimiento entre el Municipio de Monterrey y Canton, Ohio • 68

Dictamen de la ubicación de la escultura *Alere Flammam Veritatis* de la UANL en la rotonda central del paso a desnivel a la altura del Campus Universitario Mederos • 71

Dictamen con el informe de operaciones de Red Recolector correspondiente al trimestre julioseptiembre de 2014 \bullet 75

Vol. xx / Noviembre-diciembre / 2014

- Acuerdos del dictamen que desafecta un inmueble municipal a favor de 43 familias asentadas en la Parcela 61, Sector M, La Marina del Ejido San Bernabé Topo Chico 88
- Acuerdos del dictamen de comodato de un inmueble municipal ubicado en la colonia San Martín a favor de la Arquidiócesis de Monterrey 91
- Acuerdos del dictamen de comodato de un inmueble municipal ubicado en Ampliación Fomerrey 1 a favor de la Arquidiócesis de Monterrey 93
- Acuerdos del dictamen de comodato de un inmueble municipal ubicado en San Bernabé IX, Fomerrey 112, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey 95
- Acuerdos del dictamen de comodato de un inmueble municipal ubicado en la colonia Barrio del Prado, Ciudad Solidaridad, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey 97
- Acuerdos del dictamen de comodato de un inmueble municipal ubicado en la colonia Valle de Santa Lucía a favor de Invidentes Sin Barreras, A.C. 99
- Acuerdos del dictamen de comodato de un inmueble municipal a favor de la Liga Pequeña de Beisbol Fraccionamiento Buenos Aires, A.C. 101
- Acuerdos del dictamen de comodato de un inmueble municipal ubicado en la colonia Periodistas de México para la operación de un centro de salud 103
- Acuerdos del dictamen de comodato de un inmueble municipal ubicado en Colinas del Huajuco para la operación de una caseta de vigilancia • 105
- Acuerdos del dictamen de comodato de un inmueble ubicado en la colonia La Primavera a favor de CreeSer, A.B.P., para la operación de un centro de formación para la paz 107
- Acuerdos del dictamen de comodato de un inmueble municipal ubicado en la colonia San Bernabé XV, Fomerrey 110, a favor de CreeSer, A.B.P., para la operación de un centro de formación para la paz 109
- Acuerdos del dictamen de comodato de un inmueble municipal ubicado en la colonia San Bernabé 9, Fomerrey 112, para la operación del Cendi 3 y 7 111
- Acuerdos de la aprobación de catorce anuencias municipales para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas 113
- Acuerdos de la aprobación de seis anuencias municipales para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas 116
- Acuerdos del dictamen en el que se negó una anuencia municipal a la Cadena Comercial Oxxo. S.A. de C.V. 118
- Acuerdo delegatorio de facultades por ausencia del titular de la Tesorería Municipal al Director de Ingresos 119

La *Gaceta Municipal* es una publicación del Ayuntamiento de Monterrey elaborada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, centro de Monterrey, Nuevo León. Editor responsable: Óscar Efraín Herrera Arizpe. Puede consultarse en su versión electrónica en la página: http://portal.monterrey.gob.mx/.

2



Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey en las sesiones de noviembre y diciembre de 2014

Sesión ordinaria / 11 de noviembre Acta número 39

- 1. Se aprobaron por unanimidad de votos las actas 36, 37 y 38 correspondientes a las sesiones, solemnes y ordinaria, celebradas los días 28 y 29 de octubre de 2014.
- 2. Se aprobó por unanimidad de votos la desincorporación de dos bienes inmuebles propiedad municipal, para ser desafectados en favor de un grupo de 43 familias que se encuentran asentadas de manera irregular en la zona conocida como La Alianza e identificada como Parcela 61, Sector M, La Marina, del Ejido San Bernabé Topo Chico, y que se localiza en las inmediaciones de las calles Corpus Christi (ahora Pacifistas), Hierro, Sin Nombre y avenida Antiguos Ejidatarios.
- 3. Se aprobó por unanimidad de votos el contrato de comodato por tiempo indefinido con la persona moral Líderes del Siglo, A.C., respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, localizado en la manzana circundada por las calles Hipólito Irigoyen, Nicolás de Avellaneda y Pedro Justo en la colonia San Martín, con una superficie de 15,547.77 metros cuadrados, a fin de proceder a la construcción de una escuela secundaria, una preparatoria y áreas deportivas en beneficio de los jóvenes de escasos recursos de nuestra ciudad.
- 4. Se aprobó por unanimidad de votos remitir al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su examen y, en su caso, aprobación, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015.

- 5. Se aprobó por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular, la adición de diversos artículos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a fin de incluir la figura del presupuesto participativo.
- 6. Se aprobó por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular, la reforma por modificación de diversos artículos del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 7. Se aprobaron por mayoría de votos 14 anuencias municipales de diferentes giros para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.
- 8. Se aprobó por unanimidad de votos la suscripción del memorándum de entendimiento entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y la ciudad de Canton, Ohio, de los Estados Unidos de América.
- Se presentó el informe correspondiente al segundo trimestre –julio-septiembre del 2014–relativo al servicio de recolección de basura concesionado a la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., remitido por el Comité de Supervisión Técnica.
- 10. Se aprobó por unanimidad de votos la ubicación e instalación de una escultura que consiste en la Flama Universitaria denominada Alere Flammam Veritatis, en la rotonda central del paso a desnivel de la avenida Lázaro Cárdenas, frente al acceso principal del Campus Universitario Mederos, cuya fabricación e instalación correrá a cargo de la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Facultad de Arquitectura.

Sesión solemne / 11 de noviembre de 2014 Acta número 40

1. Se llevó a cabo la sesión solemne en la que el Ayuntamiento de Monterrey, por conducto de la C. Presidenta Municipal, rindió el informe anual del estado que guardan los asuntos municipales y del avance de los programas de obras y servicios en este segundo año de Gobierno de la Administración Municipal 2012-2015.

Sesión ordinaria / 26 de noviembre de 2014 Acta número 41

- Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 39 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2014.
- 2. Se aprobó por mayoría de votos el Acta número 40 correspondiente a la sesión solemne celebrada el día 13 de noviembre de 2014.
- 3. Se aprobó por unanimidad de votos la consulta pública de la reforma por modificación del artículo 19 y adición del artículo 19 Bis del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey.
- 4. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar el contrato de comodato por nueve años con la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., respecto de un bien propiedad municipal con una superficie de 54.97 metros cuadrados y que pertenece a un predio de mayor extensión, ubicado en las calles Reforma Agraria, Licenciado Leopoldo González Sáenz (antes Avenida Camino Real), Dr. Pedro Martínez y La Esperanza, en la colonia Ampliación Fomerrey 1, para seguir funcionando como 'Centro Comunitario'.
- 5. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar el contrato de comodato por nueve años, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 655.29 metros cuadrados, ubicado en las calles Julio A. Roca y Prolongación Aztlán, en el fracciona-

- miento San Bernabé IX, Fomerrey 112, con la finalidad de seguir operando como 'Capilla Católica San José'.
- 6. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar el contrato de comodato por 09-nueve años, con la Asociación Religiosa Arquidiócesis de Monterrey, A.R., respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 1,000 metros cuadrados, ubicado entre las calles Paseo Campestre y Canal Medular, en la colonia Barrio Del Prado, Ciudad Solidaridad, con la finalidad de seguir operando como capilla religiosa conocida como 'Padre Pío'.
- 7. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar el contrato de comodato por tres años con la asociación Invidentes Sin Barreras, A.C., con una superficie de 73.44 metros cuadrados, ubicado entre las calles Hermanos Sánchez Madariaga, Prolongación Aztlán y la avenida Solidaridad, en la colonia Valle de Santa Lucía, inmueble que solicitan para el mejor aprovechamiento y calidad de vida en beneficio de sus asociados, impartiendo clases, apoyos psicológicos y asistencia social.
- 8. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar el contrato de comodato por seis años con la Liga Pequeña de Beisbol Fraccionamiento Buenos Aires, A.C., respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 7,572.72 metros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en la calle Federico Gómez García, Privada Sin Nombre y avenida Morones Prieto, en el interior del Parque España, con la finalidad de seguir operando como parque y liga de beisbol.
- 9. Se aprobaron por mayoría de votos las seis anuencias municipales para diferentes giros.
- 10. Se aprobó por unanimidad de votos negar la anuencia municipal a la persona moral Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., en el establecimiento ubicado en la calle Guadalupe Victoria núm. 2520, en la colonia Talleres, con el giro de Abarrotes.



Sesión ordinaria / 11 de diciembre Acta número 42

- 1. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 41 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2014.
- 2. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar el contrato de comodato por seis años con el Dr. Jesús Zacarías Villarreal Pérez, en su carácter de Director General de Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto de un bien inmueble propiedad municipal con una superficie de 1007.28 metros cuadrados, para la construcción de un centro de salud ubicado entre las calles Psicologistas, Radio, Optometristas y Prensa en la colonia Periodistas de México, Segunda Etapa.
- 3. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar el contrato de comodato por seis años con la asociación Colinas del Huajuco, A.C., respecto de un bien inmueble del dominio público municipal con una superficie de 16.32 metros cuadrados, que pertenece a un predio de mayor extensión ubicado en la avenida Colinas del Huajuco, del fraccionamiento Colinas del Huajuco Primer Sector, con la finalidad de seguir operando como caseta de vigilancia.
- 4. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar el contrato de comodato por seis años con la asociación CreeSer, A.B.P., respecto de un bien inmueble propiedad municipal con una superficie de 170.96 metros cuadrados, ubicado en la manzana circundada por las calles boulevard Primavera y avenida Ricardo Covarrubias en la colonia La Primavera, para seguir operando como Centro de Formación para la Paz trabajando de manera directa en la prevención de toda manifestación de violencia, mediante la construcción de una cultura de paz, enfocado a comunidades educativas (niños, maestros y padres de familia).

- 5. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar el contrato de comodato por seis años con la asociación CreeSer, A.B.P., respecto de un bien inmueble propiedad municipal con una superficie de 228.45 metros cuadrados, el cual pertenece a un predio de mayor extensión, ubicado entre las calles Salmón, Tambor, Saeta, Triángulo, Can Mayor y Balanza, en la colonia San Bernabé XV, Fomerrey 110, con la finalidad de seguir operando como Centro de Formación para la Paz trabajando de manera directa en la prevención de toda manifestación de violencia, mediante la construcción de una cultura de paz, enfocado a comunidades educativas (niños, maestros y padres de familia).
- 6. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar un contrato de comodato por tiempo indefinido con el Gobierno del Estado, por conducto de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, respecto de un bien inmueble del dominio público municipal con una superficie de 5,272.09 metros cuadrados, el cual pertenece a un predio de mayor extensión ubicado en las calles Muserola, Segadora, Quijera y Clavicordio, en la colonia San Bernabé 9, Fomerrey 112, para la administración, operación y ocupación por parte de la Secretaría de Educación, que a la fecha opera el Centro de Desarrollo Infantil (Cendi) números 3 y 7 José Martí.
- 7. Se aprobó por unanimidad de votos la consulta pública de la reforma por modificación de los artículos 2, 3, 9, 12, 13, 43, 45, 46 y 47, y adición de los artículos 9 bis y 47 bis, del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey.
- 8. Se aprobó por unanimidad de votos la consulta pública de la reforma por modificación de los artículos 4 y 160 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Sesión ordinaria / 24 de diciembre Acta número 43

- 1. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 42 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2014.
- 2. Se aprobó por mayoría de votos la sexta modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014.
- 3. Se aprobó por mayoría de votos el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015.
- 4. Se aprobó por unanimidad de votos en lo general y en lo particular la reforma por modificación de los artículos 4 y 160 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 5. Se aprobó por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular, la reforma por modificación del artículo 19 y adición del artículo 19 bis del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey.
- 6. Se aprobó por unanimidad de votos, en lo ge-

- neral y en lo particular, la reforma por modificación de los artículos 2, 3, 9, 12, 13, 43, 45, 46 y 47, y adición de los artículos 9 bis y 47 bis, del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey.
- 7. Se aprobaron por mayoría de votos los acuerdos del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación, relativos a la autorización a la C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes para excusarse de desempeñar el cargo de Presidenta Municipal por tiempo indefinido, separándose absolutamente del puesto sin goce de sueldo.

Sesión extraordinaria / 30 de diciembre Acta número 44

1. Se aprobó por mayoría de votos la autorización para excusarse del cargo de Regidor por tiempo indefinido a los ciudadanos Érika Moncayo Santacruz y José Cástulo Salas Gutiérrez.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en que se autoriza a la C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes a excusarse de desempeñar, por tiempo indefinido, el cargo de Presidenta Municipal

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

A los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para estudio y análisis el escrito de fecha 24 de diciembre del 2014 en el cual la C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes solicita AUTORIZACIÓN PARA EXCUSARSE DE DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL POR TIEMPO INDEFINIDO, SE-PARÁNDOSE ABSOLUTAMENTE DEL PUESTO SIN GOCE DE SUELDO, con efectos a partir del término de la sesión en la que se otorgue dicha autorización, y con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracciones II y IX y 30, fracciones IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58 fracción I, inciso a), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, esta Comisión tiene a bien presentar a este Órgano Colegiado los siguientes:

ANTECEDENTES

Único. En el escrito turnado para estudio y dictamen, la promovente señala que:

«Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 35, fracción II, 115, fracción I y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (suscrito y aprobado por México desde el año de 1981); 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, (suscrita y aprobada por México también desde el año de 1981); 36, fracción II y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 16, 19 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 4, 9, 39, 131 y 132 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León; solicito al Ayuntamiento, tenga a bien otorgarme AUTORIZACIÓN PARA EX-CUSARME DE DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL POR TIEMPO INDEFINIDO, SEPARÁNDOME ABSOLUTAMENTE DEL PUESTO SIN GOCE DE SUEL-

DO, con efectos a partir del término de la sesión en la que se otorgue dicha autorización.

Ser la primer mujer en la historia en presidir el Ayuntamiento de Monterrey, es y ha sido uno de los privilegios y responsabilidades más grandes que se me ha presentado en la vida. A lo largo de dos años, hemos trabajado todos los días para hacer de Monterrey, LA CASA DE TODOS; y de la mano de ustedes, hemos puesto a la persona como el eje de nuestra administración, porque es en torno a ella, que se diseñaron y planearon todas y cada una de las acciones que nos han permitido transformar a Monterrey. Con una Administración Pública Municipal líder, eficiente, honesta y transparente, de ejemplo internacional, la experiencia adquirida en el

trabajo que hemos realizado, me permite legítimamente aspirar a seguir sirviendo a la comunidad nuevoleonesa buscando el cargo de Gobernadora en las siguientes elecciones y seguir juntos para hacer de Nuevo León un orgullo para todos.

En este orden de ideas, justifica mi solicitud, el ejercicio del derecho humano y político de ser votado, reconocido como Ley Suprema del País conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 35 fracción II y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (ambos, suscritos y aprobados por México desde el año de 1981).

Por lo anterior y con la finalidad de cumplir con los requisitos de la CONVOCATORIA del Partido Acción Nacional en el que milito, PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A GOBERNADOR (A) CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, del pasado 22 de diciembre de los corrientes, la cual determina como requisito a quienes ejercemos un cargo público de elección con posición de mando o de titularidad, haber solicitado la separación al cargo al momento de presentar la solicitud de registro y estar separado al momento del inicio de las precampañas, se hace necesario realizar esta solicitud para estar en posibilidad legal de participar en el proceso referido.

Solicito respetuosamente a este Ayuntamiento, que de aprobarse esta solicitud y en razón de que se tomaron decisiones para el mantenimiento de la seguridad pública durante el tiempo que estuve al frente del Municipio, que pueden poner en riesgo la integridad de mi persona y mi familia, se autorice la seguridad personal para nuestra salvaguarda, así como el equipo e insumos necesarios para tal efecto.

Finalmente, agradezco a todos y cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento, a los Secretarios y Directores de esta Administración, a los Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, al resto de los servidores públicos del Municipio de Monterrey y muy especialmente a cada habitante de esta gran ciudad, por haberme permitido la oportunidad y la confianza de trabajar para Monterrey.»

Por lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracciones II y IX y 30, fracciones IV y X, así como el 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58 fracción I, inciso a), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, es competente para conocer del presente asunto y presentar este Dictamen a la consideración del Ayuntamiento.

Segundo. Que el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que determine la Ley; así mismo determina que si alguno de los miembros de ese órgano colegiado dejare de desempeñar su cargo será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.



Tercero. Que el artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, señala en lo conducente que: «Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.» Igualmente, el artículo 126 de dicho ordenamiento, determina que los Ayuntamientos conocerán de las autorizaciones para separarse de sus cargos respecto de los miembros del Ayuntamiento.

Cuarto. Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos de un Ayuntamiento son excusables por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento con sujeción a dicha Ley.

QUINTO. Que el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que por cada miembro propietario del Ayuntamiento habrá el respectivo suplente, disponiendo que el Presidente Municipal será suplido en los términos a que se refiere el artículo 28 de esta Ley.

Sexto. Que el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que: «El Presidente Municipal podrá ausentarse del Municipio hasta por treinta días para la gestión de asuntos oficiales del Ayuntamiento sin perder su carácter sujetándose a las siguientes disposiciones: I.- Si la ausencia no excede de quince días, los asuntos de mero trámite y aquellos que no admiten demora, serán atendidos por el Secretario del Ayuntamiento, cumpliendo con las instrucciones del Presidente Municipal. II.- Si la ausencia es mayor de quince días, sin exceder de treinta, el Presidente Municipal debe recabar previamente el permiso del Ayuntamiento y será suplido por el Primer Regidor como encargado del despacho con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan para el Presidente Municipal.» Igualmente determina que «en los casos de ausencia definitiva del Presidente Municipal, el Congreso del Estado por acuerdo de su mayoría absoluta, respetando su origen partidista, designará dentro de los miembros del Ayuntamiento quién deba de sustituirlo, salvo en el caso de que exista controversia política entre los miembros del Ayuntamiento, en tal supuesto, el Congreso estará a lo previsto en los Artículos 46, 47 y demás relativos de esta Ley».

SÉPTIMO. Que el artículo 4 último párrafo de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León establece que el sufragio pasivo es la prerrogativa que tiene el ciudadano, de poder ser votado para todos los cargos de elección popular, cumplidos los requisitos previstos por la Ley y encontrándose fuera de las causas de inelegibilidad expresadas en la misma. Igualmente, el artículo 39 de dicho ordenamiento establece que son asuntos internos de los partidos políticos: «IV. Los procedimientos y requisitos para la selección de precandidatos y candidatos a cargos de elección popular».

Octavo. Que en atención al cumplimiento del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado proponer al Pleno, que la razón proporcionada por la C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes en su escrito de cuenta, sea considerada **JUSTIFICADA**, en virtud de que se trata del ejercicio del derecho humano y político de ser votado, el cual está reconocido y protegido como Ley Suprema en el País, conforme a lo establecido en los artículos 1, 35 fracción II y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políti-

cos (cuyo Decreto Promulgatorio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1981, con una fe de erratas publicada el 22 de junio de 1981), y el numeral 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, (cuyo Decreto Promulgatorio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981).

Es así que para ejercer el derecho de ser votado, la promovente debe cumplir con los requisitos que determinó el partido político en el que milita, entre los cuales se encuentra la obligatoriedad de solicitar la separación del cargo al momento de presentar la solicitud de registro y estar separado al momento del inicio de las precampañas, por lo que resulta adecuado proponer al Ayuntamiento que esta razón sea considerada como justificada para otorgar a la C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes autorización para excusarse de desempeñar el cargo de Presidenta Municipal por tiempo indefinido, separándose absolutamente del puesto sin goce de sueldo.

NOVENO. Que el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que los casos no previstos en dicha Ley, respecto al funcionamiento del Ayuntamiento, se sujetarán a las disposiciones de los respectivos reglamentos municipales o a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

DÉCIMO. Que esta Comisión, atendiendo a la necesidad de nombrar un encargado del Despacho con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan para el Presidente Municipal, se propone al Pleno que en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se designe a la Regidora Norma Paola Mata Esparza en tal carácter.

Décimo primero. Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León en sus artículos 54, 56 y 57; así como los artículos 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, permite que a la conclusión del cargo se puedan seguir aplicando las medidas de seguridad y protección a los Presidentes Municipales, siempre que subsista el riesgo de daño, amenaza o peligro, previa autorización del Ayuntamiento, según corresponda, por un periodo igual al tiempo en que desempeñó su encargo, debido a lo cual y atendiendo a que en el ejercicio de las funciones de Presidenta Municipal se tomaron decisiones que hacen subsistir el riesgo hacia la integridad de la persona de la C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes, se propone al Ayuntamiento se autorice la seguridad personal con los elementos con los que a la fecha cuenta para su salvaguarda y la de su familia, así como los vehículos, gasolina y servicio de mantenimiento de los mismos, el armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se otorga a la Presidenta Municipal C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes, AUTORIZA-CIÓN PARA EXCUSARSE DE DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL POR TIEMPO INDEFINIDO, SEPARÁNDOSE ABSOLUTAMENTE DEL PUESTO SIN GOCE DE SUELDO, considerándose JUSTIFICADA su solicitud en virtud de que la misma responde al ejercicio del derecho humano y político de ser votado en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 35 fracción



II, 115 fracción I y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 2 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (cuyo Decreto Promulgatorio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1981, con una fe de erratas publicada el 22 de junio de 1981); el numeral 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, (cuyo Decreto Promulgatorio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981); 36 fracción II y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 16, 19 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; y los artículos 4, 9, 39, 131 y 132 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, misma que surtirá efectos al término de la sesión en que se apruebe el presente dictamen.

Segundo. Se designa a la Regidora Norma Paola Mata Esparza como Encargada del Despacho con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan para el Presidente Municipal, en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, designación que surtirá efectos al término de la sesión en que se apruebe el presente dictamen.

Tercero. En términos de lo dispuesto por los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, así como en los artículos 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se autoriza proporcionar seguridad y protección a la C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes y a su familia, a partir del término de la sesión en que se apruebe este dictamen, al subsistir el riesgo hacia su persona y su familia por las decisiones que en materia de seguridad tomó y aplicó durante su mandato en carácter de Presidenta Municipal, por un plazo igual al del ejercicio en dicho cargo, mediante la asignación de los elementos personales que a la fecha cuenta, así como los vehículos, gasolina y servicio de mantenimiento de los mismos, armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección.

CUARTO. Instrúyase al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey al cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Tercero.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, difúndase en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Municipio de Monterrey www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 24 de diciembre del 2014 Comisión de Gobernación y Reglamentación Regidora Érika Moncayo Santacruz, presidenta Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria Regidor Hans Christian Carlín Balboa, vocal Rúbricas Regidora Carlota Vargas Garza, vocal Rúbrica en abstención

Reformas del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León

LA C. Presidenta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Margarita Alicia Arellanes Cervantes, a los habitantes de este municipio hace saber:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LA SESIÓN ORDINA-RIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, APROBÓ LA ADICIÓN DE DIVER-SOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICI-PIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A FIN DE INCLUIR LA FIGURA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN; LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

Acuerdos

PRIMERO. Se aprueba la reforma por adición de los Artículos 61 Bis 29, 61 Bis 30, 61 Bis 31, 61 Bis 32, 61 Bis 33, 61 Bis 34, 61 Bis 35, 61 Bis 36, 61 Bis 37, 61 Bis 38, 61 Bis 39, 61 Bis 40, 61 Bis 41, 61 Bis 42, 61 Bis 43, 61 Bis 44, 61 Bis 45, 61 Bis 46, 61 Bis 47, 61 Bis 48, 61 Bis 49, 61 Bis 50, 61 Bis 51, 61 Bis 52, 61 Bis 53, 61 Bis 54, 61 Bis 55, 61 Bis 56, 61 Bis 57, 61 Bis 58, 61 Bis 59, 61 Bis 60, 61 Bis 61, 61 Bis 62, 61 Bis 63, 61 Bis 64, 61 Bis 65, 61 Bis 66, 61 Bis 67, 61 Bis 68, 61 Bis 69, 61 Bis 70, 61 Bis 71, 61 Bis 72, 61 Bis 73, 61 Bis 74, 61 Bis 75, 61 Bis 76, 61 Bis 77, 61 Bis 78, 61 Bis 79, 61 Bis 80, 61 Bis 81, 61 Bis 82, 61 Bis 83 y 61 Bis 84, así como la Sección Cuarta «Del Presupuesto Participativo», Capítulo I «Disposiciones Generales», Capítulo II «Recurso del Presupuesto Participativo», Capítulo V «Procedimiento del Presupuesto Participativo», Capítulo VI «De los Consejos Sectoriales», Capítulo V «Procedimiento del Presupuesto Participativo», Capítulo VI «Del Finiquito y Fiscalización de los Proyectos» del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

SECCIÓN CUARTA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 61 BIS 29. El Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece la relación Municipio-Sociedad Civil.



ARTÍCULO 61 BIS 30. El objeto del Presupuesto Participativo es establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil organizada en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrollará en armonía con el Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas.

El Presupuesto Participativo se podrá llevar a cabo en los siguientes ámbitos:

I. Comunitario;

II. Deportivo;

III. Educativo:

IV. Juvenil.

ARTÍCULO 61 BIS 31. La finalidad del Presupuesto Participativo es recoger las aspiraciones y necesidades de la ciudadanía, para considerarlos en el presupuesto y promover su ejecución a través de proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

La Secretaría de la Contraloría expedirá las Reglas de Operación del Programa de Presupuesto Participativo. Para su elaboración participará la Dirección y la Tesorería Municipal. Al menos cada año las Reglas de Operación deberán ser revisadas y en su caso podrán modificarse. Estas Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial y en el portal de Internet del Municipio.

ARTÍCULO 61 BIS 32. La publicidad e información relativa al Presupuesto Participativo deberán incluir la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.».

ARTÍCULO 61 BIS 33. Durante los seis meses anteriores al día en que tengan verificativo elecciones de representantes populares, no podrá realizarse ninguna acción previa al ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO II RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 61 BIS 34. El Ayuntamiento en cada ejercicio anual determinará una partida en el Presupuesto de Egresos para el Presupuesto Participativo. Esta partida se dividirá proporcionalmente para cada uno de los sectores al que se refiere el artículo 61 Bis 43 atendiendo al número de habitantes.

Ningún beneficiario del Programa de Presupuesto Participativo recibirá para su directa administración o aplicación los recursos económicos municipales, por lo que todo egreso será ejercido por la administración pública municipal.

En el caso de que no se erogue la partida presupuestal en ningún sector, ésta se reasignará para el siguiente ejercicio anual o lo que convenga el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 61 BIS 35. Los recursos destinados al Programa de Presupuesto Participativo no podrán ser inferiores a los asignados el año inmediato anterior.

ARTÍCULO 61 BIS 36. Los recursos económicos del Programa de Presupuesto Participativo podrán ser ampliados conforme lo resuelva el Ayuntamiento y podrán ser complementados con recursos de otras instancias públicas o de particulares.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 61 BIS 37. Se crea el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo como un órgano auxiliar del Municipio para la realización del Programa de Presupuesto Participativo con las atribuciones que señala el presente Reglamento.

ARTÍCULO 61 BIS 38. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo se integrará de la siguiente manera:

- I. Con derecho a voz y voto:
- a. El Presidente Municipal;
- b. Los presidentes y secretarios de las Comisiones de Participación Ciudadana y de Hacienda Municipal, y un representante de la primera minoría y otro de la segunda minoría del Ayuntamiento;
- c. El Secretario del Ayuntamiento;
- d. El Tesorero Municipal;
- e. El Secretario de Obras Públicas;
- f. El Secretario de Desarrollo Humano y Social;
- g. El Secretario de Seguridad Pública y Vialidad;
- h. El Secretario de Administración;
- i. El Secretario de Servicios Públicos:
- j. El Director de Participación Ciudadana;
- k. Un representante por cada uno de los Consejos Sectoriales;

II. Con derecho a voz:

- a. El Secretario de la Contraloría, y;
- b. Las demás dependencias de la administración pública municipal que sean convocadas.

Para el funcionamiento del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo, de los integrantes anteriormente mencionados únicamente se permitirá la suplencia del Presidente Municipal, la cual será a cargo del Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 61 BIS 39. El Presidente Municipal será el Presidente del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo y el Director de Participación Ciudadana fungirá como su Secretario.

ARTÍCULO 61 BIS 40. El Presidente Municipal o el Director de Participación Ciudadana convocará a las reuniones de Consejo Municipal del Presupuesto Participativo. El Director de Participación Ciudadana elaborará el orden del día, la lista de asistencia y el acta de las reuniones. La convocatoria a las sesiones se notificará cuando menos con 48-cuarenta y ocho horas de anticipación.

ARTÍCULO 61 BIS 41. Para que las reuniones del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo sean válidas se requiere la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 61 BIS 42. El Consejo Municipal del Presupuesto Participativo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Adoptar las decisiones que no hayan podido tomar los Consejos Sectoriales, ante la imposibilidad

14



manifiesta de reunirse, cuando habiéndose convocado no se hayan instalado por falta de quórum o, cuando habiéndose instalado no hubieren llegado a un acuerdo;

- II. Resolver todo lo que resulte necesario para la realización del Programa de Presupuesto Participativo y el ejercicio de sus recursos;
 - III. Recibir el informe de avance y resultados del Programa de Presupuesto Participativo;
 - IV. Proponer las modificaciones que estimen pertinentes al Programa de Presupuesto Participativo;
- V. Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;
 - VI. Reunirse ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando sea necesario;
 - VII. Aprobar el catálogo de proyectos al que se refiere el artículo 61 Bis 55, y;
 - VIII. Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas.

CAPÍTULO IV DE LOS CONSEJOS SECTORIALES

ARTÍCULO 61 BIS 43. La Dirección organizará a las Juntas de Vecinos en diez sectores de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación, y cada uno de ellos constituirá un Consejo Sectorial.

ARTÍCULO 61 BIS 44. Las Juntas de Vecinos pueden estar organizadas bajo cualquier estructura legal o de hecho. De no lograrse el acuerdo al que se refiere el artículo 11 de este Reglamento, la Dirección reconocerá a la organización que participará en el Consejo Sectorial en base a la mayor representación de vecinos que se tenga en la colonia o sector de colonia.

ARTÍCULO 61 BIS 45. Los Consejos Sectoriales se integrarán por el Presidente de cada una de las Juntas de Vecinos o la persona que él designe de entre quienes formen la Mesa Directiva, Asamblea General o su equivalente.

ARTÍCULO 61 BIS 46. El representante de la Junta de Vecinos tendrá derecho a voz y voto en las reuniones de los Consejos Sectoriales.

ARTÍCULO 61 BIS 47. Las Juntas de Vecinos que no acudan a través de su representante a las reuniones del Consejo Sectorial en tres ocasiones en forma consecutiva, perderán el derecho de formar parte del Consejo y de participar en el Programa de Presupuesto Participativo por declaratoria del Consejo Sectorial.

ARTÍCULO 61 BIS 48. La Dirección convocará y dirigirá las reuniones de Consejo Sectorial, elaborará el orden del día, la lista de asistencia y el acta de las reuniones; teniendo solamente derecho a voz. La convocatoria a las sesiones se notificará cuando menos con 96-noventa y seis horas de anticipación.

ARTÍCULO 61 BIS 49. Para que las reuniones del Consejo Sectorial sean válidas se requiere la presencia de un representante de la Dirección y la mitad más uno de los representantes de las Juntas de Vecinos que conforman el Consejo. Sus decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes.

ARTÍCULO 61 BIS 50. Los integrantes del Ayuntamiento, así como los servidores públicos o personas relacionadas con los asuntos a tratar, podrán acudir a las reuniones de los Consejos Sectoriales con derecho a voz.

Artículo 61 bis 51. Los Consejos Sectoriales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos a realizarse con cargo a los recursos del Programa de Presupuesto Participativo conforme a los presupuestos estimados;

- II. Conocer del monto final ejercido en la realización de los proyectos;
- III. Designar de entre ellos un representante titular y un suplente para que forme parte del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo, dichas designaciones se otorgarán por un año y serán con carácter honorífico;
- IV. Reunirse ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando sea necesario;
- V. Proporcionar seguimiento a los procesos de presupuestación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados;
- VI. Designar de entre ellos un Contralor Ciudadano que vigilará la correcta ejecución de los proyectos aprobados y tendrá las facultades y obligaciones que establece el presente Reglamento, dicha designación se otorgará por un año y será con carácter honorífico, y;
- VII. Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 61 BIS 52. Solamente las Juntas de Vecinos que cuenten con una Mesa Directiva vigente o su equivalente, tendrán derecho a presentar proyectos en el Programa de Presupuesto Participativo. ARTÍCULO 61 BIS 53. Cada Consejo Sectorial aprobará anualmente la forma de distribución de los recursos del Programa de Presupuesto Participativo asignados al sector para la realización de los proyectos. ARTÍCULO 61 BIS 54. Las Juntas de Vecinos convocarán anualmente a una asamblea general a todos los residentes del sector a fin de que realicen un autodiagnóstico comunitario y decidan los proyectos que presentarán para ser financiados con recursos del Programa. De dicha reunión se levantarán por duplicado una minuta de acuerdos y una lista de asistencia, las cuales se resguardarán una en los archivos de la Mesa Directiva y otra en los archivos de la Dirección.

ARTÍCULO 61 BIS 55. La Secretaría de Obras Públicas elaborará anualmente un catálogo de proyectos para su aprobación por el Consejo Municipal.

No se admitirán proyectos de las Juntas de Vecinos que no estén contemplados en ese catálogo, dicho documento estará a disposición de todos los interesados en la Dirección y en el portal de Internet del Municipio de Monterrey.

El catalogo podrá estar previsto de obras e inversiones en los siguientes rubros:

- I. Desarrollo de la infraestructura urbana: Construcción de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques y plazas; así como la introducción de la red de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público.
- II. Mejorar a la infraestructura urbana: Rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques, plazas y de las redes de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público; sustitución de las redes aéreas de servicios por subterráneas, sustitución de energía eléctrica por energías alternativas; instalación de señales y semáforos; así como acciones para la regeneración urbana.
- III. Seguridad Pública: Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento o adquisición de edificios, vehículos, mobiliario y sistemas en materia de protección civil, tránsito y seguridad pública.
- IV. Desarrollo Comunitario: Construcción, mantenimiento, rehabilitación remodelación, equipa-



miento y mejoras de espacios educativos, culturales, deportivos, recreativos, formativos, comunitarios, de esparcimiento, para la asistencia social; que siendo del Municipio o de las Juntas de Vecinos, funcionen para dar un servicio a la población del Municipio; así como la adquisición de bienes muebles en beneficio de la población del Municipio.

- V. Desarrollo Social y Humano: Adquisición de bienes y contratación de servicios para el fomento, la difusión y el apoyo del arte, la cultura, la educación, el deporte, el civismo, los valores, la salud, asistencia social y el cuidado del medio ambiente.
- VI. Escuela Pública: Mantenimiento, rehabilitación, remodelación, y equipamiento de escuelas públicas preescolares, primarias y secundarias; así como la realización de acciones para la promoción del arte, la cultura, la ciencia, el civismo y el deporte entre los alumnos, maestros y padres de familia de las mismas.
- VII. Desarrollo Municipal: Adquisición, construcción, rehabilitación, mantenimiento o remodelación de bienes muebles e inmuebles del Municipio no contemplados en los demás rubros.

ARTÍCULO 61 BIS 56. Los proyectos aprobados por las Juntas de Vecinos deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- I. Estar dirigidas a la solución de los problemas detectados;
- II. Ser susceptibles de factibilidad;
- III. Contar con las autorizaciones especiales para realizarlos cuando se requieran; y,
- IV. Corresponder razonablemente con el presupuesto disponible.

ARTÍCULO 61 BIS 57. Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 61 BIS 59, cada Junta de Vecinos tendrá derecho a presentar anualmente proyectos que representen cada uno una inversión mínima de 300 y máxima de 2000 salarios mínimos generales del área geográfica «A» de los que en su caso tenga asignados como techo financiero en el programa de Presupuesto Participativo; por la fracción que exceda de ese monto podrá presentarse un proyecto adicional.

ARTÍCULO 61 BIS 58. Lo previsto en el artículo anterior no será aplicable cuando el Consejo Sectorial decida asignar los recursos en función de prioridades del sector o para proyectos comunes del sector. ARTÍCULO 61 BIS 59. En ningún caso las Juntas de Vecinos podrán presentar más de cinco proyectos en cada ejercicio del programa de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 61 BIS 60. La Dirección podrá organizar reuniones del Consejo Sectorial para que las dependencias de la administración pública municipal compartan con sus integrantes las necesidades y prioridades del sector y del Municipio, a fin de que las mismas puedan ser incorporadas al autodiagnóstico, prioridades y proyectos que presenten las Juntas de Vecinos.

ARTÍCULO 61 BIS 61. Los proyectos aprobados por las Juntas de Vecinos serán presentados a la Dirección en los formatos establecidos para ello y en la fecha, hora y lugar que señale la propia Dirección.

ARTÍCULO 61 BIS 62. Los proyectos presentados por las Juntas de Vecinos serán sometidos por conducto de la Dirección a la evaluación de las dependencias municipales que correspondan para obtener su factibilidad.

ARTÍCULO 61 BIS 63. La Dirección solicitará por escrito las factibilidades a las dependencias municipales correspondientes, éstas tendrán un plazo de 15-quince días hábiles para otorgar o negar la factibilidad. En caso de que las dependencias consultadas no emitan una respuesta clara por escrito se tendrá por otorgada la factibilidad.

ARTÍCULO 61 BIS 64. Los proyectos que no obtengan la factibilidad de alguna de las dependencias municipales no serán realizados.

ARTÍCULO 61 BIS 65. En el caso de que algún proyecto implique que el mantenimiento de la obra o del bien adquirido corra a cargo de la Junta de Vecinos y no del Municipio, las dependencias deberán señalarlo al momento en que otorguen la factibilidad, y deberá existir una carta de compromiso suscrita por las Juntas de Vecinos que las vincule a dicho mantenimiento.

ARTÍCULO 61 BIS 66. Los proyectos que obtengan la factibilidad por las dependencias municipales a quienes se les haya solicitado serán sometidos a presupuestación por conducto de la Tesorería Municipal. ARTÍCULO 61 BIS 67. Los proyectos serán presupuestados por la Secretaría de Obras Públicas o por la Secretaría de Administración. El Presidente o alguno de los miembros de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos deberá otorgar su visto bueno al presupuesto estimado.

ARTÍCULO 61 BIS 68. Los proyectos que no resulten factibles técnica, jurídica o presupuestalmente serán sustituidos por el siguiente proyecto de los indicados por la Junta de Vecinos.

ARTÍCULO 61 BIS 69. Si ninguno de los proyectos resultan factibles, los recursos podrán ser transferidos a proyectos de otra Junta de Vecinos del mismo Sector.

ARTÍCULO 61 BIS 70. Si la transferencia referida en el artículo anterior no se logra o concretándose aún existan saldos a favor, los mismos se utilizarán para cubrir los faltantes de proyectos de otros sectores o de otros ámbitos del Programa de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 61 BIS 71. Los remanentes de los proyectos aprobados se utilizarán para cubrir los faltantes de otros proyectos del sector, de otros sectores o de otros ámbitos del Programa de Presupuesto Participativo. ARTÍCULO 61 BIS 72. Los proyectos factibles y presupuestados serán sometidos a la aprobación del Consejo Sectorial al que corresponda la Junta de Vecinos, siempre que el presupuesto estimado se cubra con el presupuesto disponible o que no rebase más del 5% de este último.

ARTÍCULO 61 BIS 73. Cuando corresponda, la Dirección remitirá los proyectos aprobados por el Consejo Sectorial a las dependencias municipales competentes para que por su conducto se soliciten a la Secretaría de Obras Públicas o a la Secretaría de Administración su contratación y ejecución; en su defecto serán solicitados directamente por la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 61 BIS 74. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa de Presupuesto Participativo, siempre que no estén instalados en espacios públicos municipales o adheridos a la infraestructura pública municipal y cuyo monto de adquisición sea inferior a 500 salarios mínimos generales del área geográfica «A», podrán otorgarse en donación a las Juntas de Vecinos o a las escuelas públicas beneficiadas, previa autorización del Republicano Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI DEL FINIQUITO Y FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 61 BIS 75. La dependencia municipal contratante de la obra o adquiriente del bien o servicio será responsable de vigilar que se realicen correctamente las obras e inversiones. Las dependencias municipales solicitantes, la Secretaría del Ayuntamiento y los beneficiarios coadyuvarán en esta función. ARTÍCULO 61 BIS 76. Al concluir la ejecución de los proyectos se elaborará y firmará un Acta de Entrega-Recepción del mismo, la cual será firmada por la dependencia ejecutora del proyecto, la dependencia coordinadora, la Secretaría de la Contraloría y por el Contralor Ciudadano del Consejo Sectorial respectivo.



ARTÍCULO 61 BIS 77. El formato del Acta de Entrega-Recepción será elaborado por la Secretaría de la Contraloría. En su caso se seguirán los lineamientos o formatos que marquen las leyes, reglamentos o que se requieran en materia de obra pública y de adquisiciones.

ARTÍCULO 61 BIS 78. El Acta de Entrega-Recepción formará parte del expediente del proyecto y constituye la prueba documental que certifica su realización.

ARTÍCULO 61 BIS 79. La dependencia ejecutora, es decir la contratante de la obra o adquiriente del bien o servicio, deberá resguardar el Acta de Entrega-Recepción original y se generarán dos copias: una para la dependencia coordinadora del ámbito respectivo y otra para quien recibe por parte de la comunidad beneficiada. En los proyectos que procedan, deberán anexarse al acta fotografías que reflejen la situación antes y después de realizado el proyecto.

ARTÍCULO 61 BIS 80. De presentarse alguna irregularidad en la obra o proyecto el Contralor Ciudadano que la reciba podrá firmar el Acta de Entrega-Recepción de manera condicionada y plasmar las razones de dicha inconformidad. Las observaciones a que haya lugar se solventarán en un plazo de 20-veinte días hábiles.

ARTÍCULO 61 BIS 81. Si el Contralor Ciudadano de la comunidad beneficiada se niega a firmar el Acta de Entrega-Recepción se asentará el hecho y será firmada únicamente por los servidores públicos municipales, lo cual no afectará la validez de la misma.

ARTÍCULO 61 BIS 82. Las dependencias coordinadoras en su respectivo ámbito, serán las responsables de elaborar y gestionar la firma de las Actas de Entrega-Recepción.

ARTÍCULO 61 BIS 83. Los recursos que el Municipio otorga para la realización del Programa de Presupuesto Participativo estarán sujetos a revisión por la Secretaría de la Contraloría, durante su ejecución o al finalizar el proyecto, así como de las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

ARTÍCULO 61 BIS 84. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos la información del Programa de Presupuesto Participativo, pormenorizada por sector, se dará a conocer en el portal de Internet del Municipio.

Transitorios:

Primero: Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo: En el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 deberá contemplarse una partida para el Presupuesto Participativo.

Tercero: La Secretaría de la Contraloría deberá emitir las Reglas de Operación en un plazo no mayor a 60-sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas.

Segundo. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, y difúndanse en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de noviembre de 2014 Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación: Regidora Érika Moncayo Santacruz, presidenta

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria Regidor Hans Christian Carlín Balboa, vocal Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Rúbricas

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 11-once días del mes de noviembre de 2014-dos mil catorce. Doy fe.

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

20



Reformas del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León

LA C. Presidenta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Margarita Alicia Arellanes Cervantes, a los habitantes de este municipio hace saber:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, APROBÓ LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN Y DE DESARROLLO URBANO; LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS

Primero: Se tienen por recibidas las opiniones vertidas en la Consulta Pública del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Segundo: Se aprueban las respuestas a las opiniones vertidas en la Consulta Pública del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León de conformidad con lo establecido en el Considerando Sexto del presente Dictamen.

Tercero: Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que en conjunto con el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, mediante oficio correspondiente, notifiquen a los ciudadanos que opinaron en la Consulta Pública del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, las respuestas a las opiniones vertidas, respecto de la parte conducente a su opinión recibida, conforme a lo establecido en el Considerando Sexto del presente Dictamen.

Cuarto: Se aprueba la reforma por modificación de los Artículos 4, 7, 9, 19, 21, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 44, 50, 51, 52, 59, 60, 61, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 102, 103, 117, 120, 121, 122, 123, 128 Bis, 160 y 169 Bis, así como la ubicación del Capítulo IV «Alineamientos Viales», del Título III «De las Normas de Control», y por adición de los Artículos 7 Bis, 34 Bis, 35 Bis, 45 Bis, 73 Bis 1, 73 Bis 2, 73 Bis 3, 73 Bis 4, 73 Bis 5, 73 Bis 6, 73 Bis 7 y 73 Bis 8, así como el Capítulo V «Conservación y Mejoramiento Urbano», que incluye la Sección Primera «Desarrollo Orientado al Transporte», la Sección Segunda «Desarrollo Sustentable», y la Sección Tercera «Regeneración Urbana» del Título III «De las Normas de Control» del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 4	
I a IV.	 ••

- V. Área No Urbanizable: Superficie de suelo en estado natural y que la Autoridad determina, de conformidad con la Ley, el Plan y reglamentos correspondientes, que no deben ser urbanizadas, por cumplir con importantes funciones relativas al equilibrio ecológico. Las áreas no urbanizables son:
- a) Por Preservación Ecológica: En esta zona predominan los terrenos forestales y no se permiten otros usos o destinos del suelo, excepto los necesarios para la protección y conservación de las características naturales de la zona. En estas zonas se incluye a las Áreas Naturales Protegidas.
- b) Por Riesgos: Superficie de suelo, que corresponde a áreas señaladas en el Atlas de Riesgos como zona de riesgo no mitigable y por lo tanto se clasifica como no urbanizable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 y 168 de la Ley.
- c) Por Pendientes Mayores a 45%: Superficie de suelo que presenta pendientes topográficas mayores al 45% y de conformidad con el artículo 121 de la Ley, no son urbanizables.

VI	a	XIII	
V 1.	а	71111	***************************************

XIV. Centro de Barrio (CBa): Zonas en donde se podrá instalar el comercio de barrio y los destinos de suelo que señala el artículo 145 de la Ley. En los nuevos fraccionamientos o colonias, su localización se definirá en la autorización de los proyectos correspondientes.

XV. a	XVII.	

- XVIII. Comercio de Barrio (CB): Uso de suelo que se aplica a sitios específicos, con uso de suelo permitido o condicionado previstos en el Plan o en las aprobaciones de las colonias y/o fraccionamientos para la ubicación de usos comerciales y de servicio complementarios a la vivienda. En los nuevos fraccionamientos o colonias, su localización se definirá en la autorización de los proyectos correspondientes.
- XIX. Corredor Biológico (CBi): Los corredores biológicos son áreas de vegetación no alteradas significativamente por la acción del ser humano o que requieren ser preservados o restaurados a lo largo de cuerpos de agua, permanentes o temporales, con el objeto de permitir el flujo genético entre individuos de flora o fauna de dos o más regiones o ecosistemas.

XΣ	7												
Λ	١.	 											

XXI. Corredor Urbano de Alto Impacto (CAI) Espacio longitudinal colindante a ambos lados de vialidades principales, en donde se permite gran variedad de usos comerciales y de servicios, según lo señalado en el Plan.

XXII a XXVI	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
-------------	---

XXVII. Equipamientos y Servicios (ES): Zonas o predios señalados en el Plan con ese uso o destino del suelo, utilizados o previstos para el establecimiento de instalaciones que tienen como finalidad atender las necesidades de la población en materia de salud, educación, cultura, asistencia social y demás servicios de utilidad pública.

YYI	π	Ιa	LXI	
$\Lambda\Lambda$	/ 11	1. а	$L\Lambda I$	

LXII. Zona Servicios y Comercio (SC): También llamada de Comercio y Servicios, es una zona ubicada en el Centro Metropolitano con predominancia de actividades comerciales y de servicio, que presentan una disminución de población residente, en donde se requiere la aplicación de políticas de redensificación con mixtura de usos del suelo, según lo señalado en el Plan.

I	XIII	а	LXIX	

LXX. Zona Habitacional Unifamiliar (HU): Zona habitacional unifamiliar o prevista para tal fin, según lo previsto en el Plan y el presente Reglamento.

I YYI	

22



LXXII. Zona de Valor Cultural (ZVC): Corresponde al polígono de Santa Lucia, declarado como Zona Protegida, con los caracteres de Zona Histórica, Zona Pintoresca y Zona de Belleza Natural. En esta zona se deberá atender a lo dispuesto por este Reglamento, el Plan y el Decreto y reglamento correspondiente.

LXXIII. a LXXIV

- LXXV. Espacio público. Áreas o inmuebles públicos destinados a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas. Son aquellas áreas que comprenden las vías públicas, banquetas, parques, plazas, jardines y demás espacios abiertos que albergan actividades de circulación, reunión, esparcimiento, deporte y recreación, según lo señalado en el Plan.
- LXXVI. Zonas de conservación y mejoramiento urbano. Son áreas definidas en el Plan en donde se podrán establecer instrumentos de fomento para favorecer el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento urbano, propiciando de esta forma su repoblamiento. En éstas podrán instrumentarse Programas Parciales de desarrollo urbano con la finalidad de establecer normas urbanas específicas, y programas de mejoramiento del espacio público e infraestructura, además de los instrumentos de financiamiento que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por la legislación de la materia.
- LXXVII. Zona de Valor Patrimonial: Zona que comprende al polígono del Barrio Antiguo de Monterrey, decretada con el carácter de Centro Histórico, así como a los predios ubicados al norte de dicho polígono y al sur del polígono de Santa Lucía.
- LXXVIII. Zona DOT: Corresponde a las zonas de Desarrollo Orientado al Transporte, y queda conformada por los predios que se ubiquen dentro de una franja de 500-quinientos metros, en ambos lados de la Línea del Metro y de la Ecovía, medidos desde el eje de la vía. En esta zona se prevén políticas de densificación.

Artícul	0 7	

- I. Por causa de preservación ecológica: estarán a lo dispuesto por los decretos de protección correspondientes y el Plan Metropolitano 2000-2021 Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada.
- II. Por prevención de riesgos: será aquella que disponga el Atlas de Riesgos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 de la Ley.

Ш	
111.	

Artículo 7 BIS. Cuando por resolución judicial o jurisdiccional de autoridad competente se determine no aplicar la clasificación referida en la fracción I del artículo anterior, los trámites y solicitudes serán resueltos por la Secretaría mediante dictamen técnico, debiéndose tomar en cuenta los usos, densidades y lineamientos urbanísticos señalados para la zona urbana o urbanizable colindante inmediata a los predios o inmuebles de que se trate, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Cuando en casos específicos en las áreas señaladas en la fracción II y III del artículo que antecede, a solicitud de la parte interesada éstas podrán ser precisadas mediante los estudios técnicos correspondientes presentados por ello, de conformidad con la legislación aplicable, los cuales serán dictaminados por la Secretaría.

Lo anterior sin perjuicio de las vigencias de los permisos, licencias, autorizaciones o cualesquier otro derecho adquirido que hayan obtenido los particulares de conformidad con la Ley, el Plan, este Reglamento y demás disposiciones relativas.

GACETA IVIONICIPAL DE IVIONIERRET
Artículo 9
I
1
a) a c)
2
a) a d)
e) Corredor Cultural(CCU)
f) Subcentro Urbano (SCU)
g) Comercio de Barrio (CB)
h) Centro de Barrio (CBa)
3
a)
4
a) a f)
g) Zona de Valor Patrimonial (ZVP)
II
1
a)
b)
c) Área No Urbanizable (ANU)
2
3
4
Artículo 19
I. Predominancia: En una distancia mínima de 100-cien metros hacia ambos lados del lote en cue tión, en ambos lados de las aceras de las calles. El 55-cincuenta y cinco por ciento de los lote colindantes y por lo menos uno de los lotes adyacentes al mismo predio no deberá tener uso hab tacional unifamiliar habitado. Cuando los frentes de los lotes sean de tamaños desiguales, se podr determinar la predominancia a través de los metros lineales de citados frentes, de cada predio.
II
<u>III.</u>
IV. Seguridad: Que el uso solicitado, no ponga en riesgo la integridad física o el patrimonio de lo residentes del sector en donde se localiza el predio en cuestión, será determinado el grado de riesg mediante dictamen que emita la Dirección de Protección Civil correspondiente o Patronato d

Para usos condicionados sobre Corredores Urbanos de Bajo Impacto (CBI), Mediano Impacto (CMI), Alto Impacto (CAI), Industrial (CI) y Corredor Cultural (CCU); Zona de Servicios y Comercio (CS); Subcentros Urbanos (SCU) y Zona Industrial y de Transición (ZT), aplicarán las fracciones II, III y IV del presente artículo, así como los demás que se establezcan en la normatividad correspondiente.

Bomberos de Nuevo León.



Se deroga último párrafo.

Artículo 21	
I. a V	
En las zonas de conservación y mejoramiento urbano se complementarios a la vivienda, según la zona secundaria que	•
diente.	
Artículo 28	
Se deroga el segundo párrafo	

Artículo 31. En los predios indicados en el Plan como Comercio de Barrio, se podrán permitir la vivienda multifamiliar, las tiendas de productos básicos, tiendas de especialidades, tiendas de conveniencia y locales comerciales y de servicios agrupados, debiéndoseles aplicar los lineamientos urbanísticos indicados para la zona en donde se encuentren ubicados.

Artículo 32. Para la zona del Barrio Antiguo, decretado como Centro Histórico, se permitirán los usos del suelo indicados para la zona de Valor Patrimonial y la densidad señaladas en el Plan y en este Reglamento. En esta zona no serán aplicables el CUS y COS y la altura de las edificaciones quedará sujeta a lo dispuesto por la normatividad aplicable, procurando que el lenguaje arquitectónico utilizado armonice con el entorno. Lo anterior con independencia de las disposiciones legales de carácter general que sean aplicables.

En la zona de Santa Lucía, decretada como Zona Protegida con los caracteres de Zona Histórica, Pintoresca y de Belleza Natural, se permitirán los usos del suelo indicados para la Zona de Valor Cultural, que establece el Plan y este Reglamento. Lo anterior con independencia de las disposiciones legales de carácter general que sean aplicables.

Artículo 33. En la zona indicada en el Plan como Espacios Abiertos (EA), se permitirán parques, plazas, jardines y demás espacios verdes. No se permitirá ningún tipo de construcción, salvo aquellas instalaciones indispensables para su funcionamiento, como andadores, jardines, bancas, luminarias y demás mobiliario urbano, así como puentes peatonales.

Artículo 34-BIS. Las áreas señaladas en el Plan como corredor biológico, estarán conformadas por lo previsto en este Reglamento y el área de demarcación federal, siendo esta franja la ribera o zona federal de resguardo, en donde se deberá respetar el derecho de paso del agua, según señale la Comisión Nacional del Agua.

Artículo 35. En las zonas y predios indicados en el Plan como Equipamientos y Servicios (ES), se podrán desarrollar, además de los usos y destinos del suelo señalados para estos predios o inmuebles, los que se permitan en las zonas donde se encuentren insertos, debiéndose en ambos casos respetar los lineamientos urbanísticos indicados para dichas zonas.

Artículo 35 BIS. Las suites ejecutivas, casas de asistencia y casas de huéspedes, además de las zonas permitidas por el Plan y demás ordenamientos legales aplicables, se podrán instalar en las zonas habitacionales Multifamiliar, Mixto Ligero, Mixto Medio y Mixto Intenso, cuando se localicen dentro de un radio de 500 metros de hospitales, universidades y centros de convenciones, debiendo cumplir con los lineamientos urbanísticos y cajones de estacionamiento que correspondan.

Artículo 36.

Carrie and Carrie		Dens	idades y Lineamientos	Urbanistics	16			
The second second	1557			Denoidad	0.00	Linea	menbs	
Uso del Suelo	io Tipo Clasificación de la zona.		Viv./Ha.	cos	cus	CAV	No. Nivole: (Missimo)	
Uso Habitacional Uniformitar					0.8	2	0.1	4
	C	D1	Densdad Baja	8	0.4	0.7	0.3	2
Uao del Suelo Habitacional	C	D2	Densidad Baja	12	0.5	0.7	0.25	2
	D	D3	Densidad Baja	25	0.6	1.2	0.2	3
	E	D4	Densidad Baja	33	0.6	1.2	0.2	3
Multimiar on les aquientes	E	D5	Densitad Media	42	0.7	1.4	0.15	4
zonas. Habitacional Multitorikor,	F	D6	Densided Media	56	0.7	1.5	0.15	4
Habitacional con Comercio,	G	- D7	Densidad Media	67	0.75	1.7	0.13	4
Micto Ligero, Mocto Medio y	G	D8	Densklad Media	83	0.75	2	0.13	- 5
Micto Interess.	H	D9	Deroided Media.	95	0.75	2.5	0.13	6
	H	D10	Densitad Alfa.	105	0.75	3	0.15	8
	1	D11	Densidad Alta.	120	0.75	5	0.15	12
	1.	D12	Densidad Alta.	150	0.8	Lbre	0.1	(+) 12
Level De la Contraction de la	D	Pendente baja 0 - 15%.		24	0.75	1.5	0.15	. 8
Uso de Sueto Habitatorial en	C	Pendiente media 15:01-30%		14	0.6	1.3	0.25	9
Zonas de Crecimento Costrolado	C	Pendente alta 30.01-45%		6	0.4	0.8	0.3	10
CONTRACTOR CO.		Pendente superior al 45%		No urbanizable				
		Zona Habiboonal Multibroker			0.75	1.7	0.15	4
		Zona Habitacional con Comercio			0.6	Libre	0.1	(+) 12
		Zona de Valor Cultural			0.8	Libre*	0.1	(+) 12°
Usos Comerciales y de		Zona de Valor Patimonial		Sec	0.8	Libre*	0.1	(+) 12*
Services.		Zona Habitacional Mixto Ligero			0.75	2.5	0.12	5
		Zona Habitacional Mixto Medio			0.75	2.5	0.12	5
		Zona Habitacional Mixto Intenso		1000	0.75	2.5	0.12	5
		Zona Industrial y de Transición			0.75	3.5	0.12	7
Zonas y Corredores Urbanos	1	Cultural		150	0.8	Libre	0.1	(+) 12
	H	Bajo Impacto		95	0.8	2.5	0.1	- 8
	н	Mediano	Impacts	120	0.75	3.5	0.15	10
		Alto impo	acito			-		
	1	Harda 1,000 m2 de terreno		150	0.75	5	0.15	12
	-1	Mayor de 1,000 m2 de terreno		150	0.75	10	0.15	[+] 12
		Industrial						
		Haste 1,000 m2 de terreno		150	0.75	5	0.15	12
	1	Mayor de 1,000 m2 de terreno		150	0.75	10	0.15	(+) 12
	4.0	Zona Comercial y Servicios		Libra			(*) 12	
C.A	1	Hasta 1,000 m2 de terreno		150	0.75	5	0.15	12
Subounitos Urbanos	1	Mayor de 1,000 m2 de terreno		150	0.75	10	0.15	(+) 12

Notas: Para calcular el CUS no se contabilizarán los estacionamientos subterráneos. Cuando se trate de terrenos con desnivel la aplicación del CUS se determinará mediante dictamen técnico que al efecto emita la Secretaría.

El número de niveles máximo permitido se contabilizará a partir del punto más alto del terreno, hasta la parte superior y exterior de la losa o techo.

Cuando se trate de terrenos con desnivel descendente, se deberá cuidar y en su caso establecer medidas de mitigación del posible impacto de la edificación o edificaciones en los inmuebles colindantes, mediante dictamen técnico que al efecto emita la Autoridad competente según el caso específico.



* En el Barrio Antiguo y Santa Lucía, se deberá aplicar además de lo dispuesto por el Plan y este Reglamento, lo que establezcan los decretos de protección y reglamentos correspondientes. Se deroga último párrafo.

Artículo	39.	

En las edificaciones, excepto las de uso habitacional unifamiliar, la altura máxima para cada nivel será de 4-cuatro metros. En caso de requerirse una mayor altura debido a las necesidades del uso o destino solicitado, ésta será determinada mediante dictamen que al efecto emita la Secretaría.

Artículo 44. En los predios indicados como corredor urbano de alto impacto, la altura y la densidad se calcularán considerando un área de influencia de 100-cien metros de profundidad. En estos predios la edificación o edificaciones deberán de tener una zona de amortiguamiento con respecto a la zona habitacional colindante inmediata a dicho predio. La distancia de separación será determinada por la Secretaría dependiendo del caso y podrá ser utilizada como área verde o de absorción, estacionamiento, área libre o vialidad interna. Lo anterior no será exigible cuando el predio colinde con vía pública, en su parte posterior.

Cuando el predio tenga un fondo mayor al indicado, a la superficie que se ubique fuera del área de influencia se le aplicará la densidad y lineamientos urbanísticos de la zona que corresponda, según lo indicado en el Plan.

Artículo 45 BIS. Los predios ubicados frente a vialidades subcolectoras o de mayor jerarquía, que sean clasificados como Corredor Urbano dentro del Plan, podrán tener además de los usos, densidades y lineamientos señalados para cada uno de ellos, los establecidos para la zona en donde se encuentren ubicados, conforme a las categorías establecidas en la zonificación secundaria contenida en el Plan.

Artículo 50. En las regularizaciones de construcción y uso de edificación, cuando no se pueda cumplir con la totalidad del requerimiento de cajones de estacionamiento al interior de la edificación, se deberá cumplir con un mínimo de 50-cincuenta por ciento del requerimiento y el restante, en otros predios. Para el Centro Metropolitano, se podrá cumplir con el 100-cien por ciento del requerimiento de cajones en otros predios; en ambos casos debiendo concurrir las siguientes condicionantes:

I. Derogada;
II
III. Derogada;
IV. En caso de no ser propietario del inmueble, presentar contrato de arrendamiento notariado del
predio en donde pretenda solucionar el requerimiento de cajones de estacionamiento, con una
vigencia mínima de 3-tres años, el cual deberá mantenerse vigente durante el tiempo que opere la
edificación que originó el requerimiento de estacionamiento, en las actividades propias del uso
otorgado; y
V

En el caso de obras nuevas en el Centro Metropolitano, se podrá cumplir con el requerimiento de cajones de estacionamiento hasta en un 50-cincuenta por ciento en otros predios, debiendo observarse las condicionantes señaladas en este artículo.

ARTÍCULO 51. En los siguientes inmuebles no aplicará el requerimiento de cajones de estacionamiento:

- I. En los ubicados en zonas o calles peatonales, debido a sus características geométricas;
- II. En los destinados a estancias infantiles;
- III. En los inmuebles ubicados en el Barrio Antiguo; en los inmuebles decretados o catalogados como de valor histórico o artístico; y en los inmuebles ubicados en el Centro Metropolitano que presenten características dignas a conservar, de conformidad con dictamen que al efecto emita el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda. Lo anterior debido al valor cultural de dichas edificaciones o inmuebles; y,
- IV. En la regularización de las viviendas unifamiliares.

ARTÍCULO 52. Los cajones para estacionamiento de automóviles, en batería, medirán cada uno cuando menos 5.00-cinco metros por 2.70-dos metros y setenta centímetros. Los cajones para estacionamiento de automóviles, dispuestos paralelamente al pasillo de circulación o en cordón, medirán cada uno cuando menos 6.00-seis metros por 2.70-dos metros y setenta centímetros.

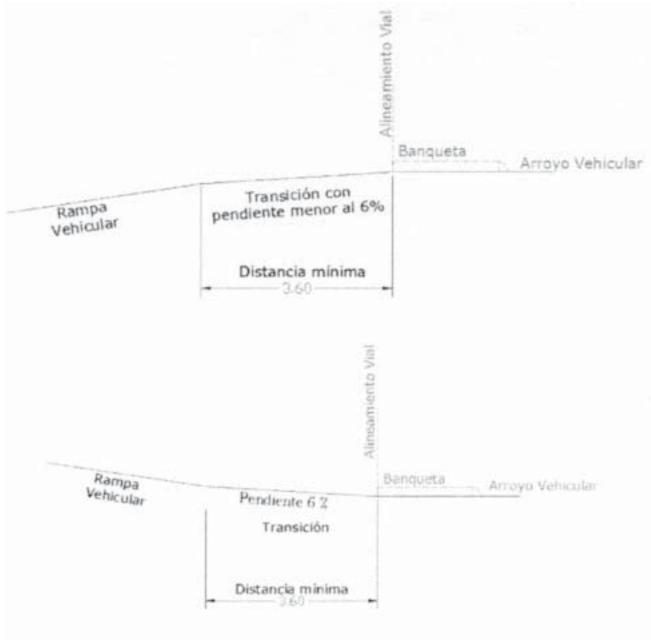
.....

En calles subcolectoras y de mayor jerarquía, los cajones de estacionamiento colindantes a la vía pública y dispuestos en batería a 90°, deberán contemplar una distancia de resguardo de 1-un metro, medido a partir del límite de propiedad o alineamiento vial al cajón de estacionamiento.

Cuando se trate de predios ubicados frente a vialidades principales sin calles laterales, queda prohibido resolver en reversa las maniobras vehiculares de salida. En ningún caso se permitirá resolver entradas vehiculares desde la vía pública, de reversa.

ARTÍCULO 59. Para salidas o entradas a estacionamientos que comuniquen mediante rampas vehiculares con la vía pública, se deberá considerar una transición con pendiente máxima del 6-seis por ciento en un tramo horizontal de 3.60 -tres metros y sesenta centímetros como mínimo de longitud entre el límite de la rampa y el alineamiento vial.





ARTÍCULO 60. En los giros de Jardín de Niños, Primarias, Secundarias y Preparatorias, con excepción de los ubicados en el Centro Metropolitano, deberán disponer o habilitar dentro del predio y respetando el alineamiento vial previsto, de un espacio tipo andén para entregar y recoger de manera ordenada a los estudiantes. La longitud de almacenamiento vehicular deberá albergar las filas vehiculares, sin afectar la vía pública; la longitud del andén y la longitud de almacenamiento vehicular, se determinará mediante un análisis técnico vial incluido dentro del Estudio de Impacto Vial correspondiente, el cual deberá ser evaluado mediante dictamen emitido por la Secretaría, de acuerdo al caso en cuestión. El titular o responsable de estos equipamientos y servicios, queda obligado a cumplir con esta condicionante y las demás que establezca el Plan y este Reglamento, que le sean aplicables, sin las cuales no podrán ser otorgadas las licencias municipales de uso y edificación del suelo correspondientes.

ARTÍCULO 61. Los giros de gasolineras, lavado de autos y restaurantes de comida para llevar (autoservicio) o tiendas de conveniencia con autoservicio, deberán disponer de un espacio suficiente dentro de su predio para soportar una fila de espera que no invada la vía pública; se determinará su dimensión mediante un análisis técnico vial incluido dentro del Estudio del Impacto Vial correspondiente, el cual deberá ser evaluado mediante dictamen técnico vial emitido por la Secretaría, atendiendo al caso específico en función de la demanda del local en cuestión.

.....

Artículo 64.

Se deroga el gráfico.

Artículo 65.





Cuando se trate de regularizaciones, al resolver los cajones de estacionamiento al interior del predio, podrán aceptarse anchos de pasillos de circulación con menores dimensiones, quedando sujetas las características geométricas a dictamen que al efecto realice la Secretaría, asegurando en todo momento una circulación funcional.

Artículo 69.Las circulaciones para vehículos en estacionamientos públicos deben estar separadas de las destinadas a los peatones.

ARTÍCULO 70. Se podrán utilizar equipos en interiores y exteriores como plataformas giratorias, elevaautos para un auto, así como elevadores para autos (montacargas) en lugar de las rampas, para cubrir la demanda de cajones de estacionamiento requerida y/o resolver adecuadamente las circulaciones.

ARTÍCULO 71. Los predios que colinden con vías subcolectoras o de mayor jerarquía y que se ubiquen en esquina, no deberán tener entradas ni salidas para vehículos por calles locales, salvaguardando los usos habitacionales.

CAPITULO IV ALINEAMIENTOS VIALES

ARTÍCULO 72. Los alineamientos viales que se requieran, al emitir las autorizaciones en materia de desarrollo urbano, serán resueltos por la Secretaría, debiendo tomar en cuenta el plano de la Estrategia de la Estructura Vial contenido en el Plan.

Cuando existan antecedentes de autorizaciones previas, y en donde se establezca una sección vial diferente a la señalada en el plano antes citado, al determinar el alineamiento vial se deberán tomar en cuenta dichos antecedentes. Lo anterior con la finalidad de no afectar las características geométricas y la funcionalidad de la vialidad respectiva, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley.

CAPÍTULO V Conservación y mejoramiento urbano

SECCIÓN PRIMERA DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE

ARTÍCULO 73. Los predios que cuenten con superficie de terreno igual o mayor a 2000-dos mil metros cuadrados, ubicados dentro de la zona DOT, quedan sujetos a lo siguiente:

- I. Podrán incrementar la densidad y lineamientos urbanísticos (CUS), señalados en el Plan y el presente Reglamento en un 100%, y disminuir el requerimiento de cajones de estacionamiento en un 50%. En las edificaciones de uso mixto, con comercio y/o servicios en los primeros niveles y habitacional en niveles superiores, la densidad y lineamientos urbanísticos serán Libres.
- II. Los predios que tengan una superficie menor a la señalada, conservarán las densidades y lineamientos urbanísticos que se establecen en el Plan, según la zona que se trate.

- III. La altura máxima de las edificaciones en predios e inmuebles que sean sujetos a incremento de densidad y lineamientos urbanísticos, tendrán la altura máxima que le corresponda a la densidad una vez incrementada.
- IV. En las nuevas construcciones se deberá ubicar cuando menos al 50% de las áreas de cesión municipal o las superficies correspondientes al Coeficiente de Área Verde (CAV) al frente del predio.
- V. El requerimiento de cajones de estacionamiento, podrá ser resuelto en predios colindantes, debiéndose cumplir con las condicionantes que al efecto señala el artículo 50 de este Reglamento.
- VI. Los inmuebles decretados o catalogados como de valor histórico o artístico y que tengan características dignas de conservar, previo a cualquier intervención deberán contar con dictamen favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda.
- VII. Los predios que se ubiquen en el Barrio Antiguo o Santa Lucía, previo a cualquier autorización, deberán presentar dictamen favorable de la Junta de Protección y Conservación correspondiente.
- VIII. En las regularizaciones de uso y/o edificación de suelo, cuando no se pueda cumplir con el Coeficiente de Área Verde (CAV), éste podrá ser compensado con arbolado, previo dictamen que al efecto emita la Secretaría, considerando lo dispuesto por el Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey. El arbolado deberá ser plantado en las áreas verdes y espacios públicos de la zona DOT.

Las anteriores estrategias de densificación también podrán ser aplicadas a predios e inmuebles que se ubiquen en un radio de 800 metros de distancia de las estaciones del Metro.

SECCIÓN SEGUNDA DESARROLLO SUSTENTABLE

ARTÍCULO 73 BIS-1. Los terrenos que tengan áreas con pendiente natural mayor al 45 %, no podrán ser urbanizables. Las áreas con pendientes menores al 45 %, ubicadas en el mismo predio o inmueble, podrán ser utilizadas conforme a lo que señale el Plan y este Reglamento, quienes pretendan realizar cualquier acción urbana en estos terrenos deberán acompañar el estudio de pendientes que corresponda.

En las áreas con pendientes naturales del terreno de hasta 45%, con la finalidad de disminuir los cortes en el terreno y el impacto ambiental que provoca la urbanización y construcción del suelo, se podrán agrupar las viviendas en las partes bajas del predio o inmueble, debiéndose en todo momento respetar la densidad, altura y demás lineamientos urbanísticos señalados para la zona en donde se ubique dicho predio o inmueble.

ARTÍCULO 73 BIS-2. En las zonas habitacionales unifamiliares de nueva creación, se podrán establecer áreas de Comercio de Barrio con usos complementarios a la vivienda, o en su caso mediante la conformación de un Centro de Barrio, debiendo quedar señaladas dichas áreas desde la aprobación del proyecto urbanístico.

ARTÍCULO 73 BIS-3. En las edificaciones multifamiliares se podrán permitir usos del suelo mixtos, es decir vivienda con oficina, oficina, comercio y servicios básicos de bajo impacto complementarios a la vivienda, en los primeros niveles o pisos, quedando sujeta la aprobación de dichos usos al visto bueno u opinión favorable de la junta o asamblea de condóminos correspondiente.

32 Noviembre-diciembre / 2014



ARTÍCULO 73 BIS-4. De conformidad con la legislación aplicable, en los baldíos y en predios con edificaciones sin uso y con deterioro, ubicados en el Centro Metropolitano, siempre que el interesado lo solicite y con la finalidad de mejorar el entorno y evitar el abandono, podrá aplicarse lo siguiente:

- I. Reactivar la ocupación o utilización de los predios o inmuebles, conforme a los usos del suelo establecidos en el Plan. Cuando no se modifique la superficie de construcción existente, podrán quedar exentos de cumplir con los lineamientos urbanísticos establecidos para la zona.
- II. Previo dictamen favorable emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, los predios con edificaciones sin uso, podrán ser habilitados de la siguiente manera:
- a. Como área verde, jardín o plaza, en cuyo caso se deberá efectuar un convenio con la autoridad municipal competente, en donde se establezca la utilización pública del inmueble y los compromisos y obligaciones de las partes. Como contraprestación el propietario o poseedor podrá quedar exento en el pago del impuesto predial durante el tiempo que dure el convenio. Al término del convenio, éste podrá ser renovado, o en su caso finiquitado regresando el inmueble a su utilización privada, con las mejoras que se le hubiera hecho.
- b. Como estacionamiento, pudiendo ser realizado por el propietario o poseedor del inmueble o por la autoridad municipal competente. Cuando sea realizado por el propietario o poseedor del inmueble, la licencia municipal requerida, una vez integrado el expediente correspondiente, podrá ser expedida en un plazo no mayor a 15 días hábiles; y cuando sea realizado por la autoridad municipal competente, se deberá efectuar un convenio con el propietario del inmueble, en donde se establezca su utilización pública ya sea con o sin aparatos tipo estacionómetro y se estipule la contraprestación que recibirá el propietario de dicho inmueble, entre otros compromisos u obligaciones. En caso de predios en donde solo una parte del terreno se pretenda utilizar como área verde de uso público, como contraprestación el propietario interesado en recorrer su barda podrá solicitar y obtener una disminución del impuesto predial según la superficie habilitada como área de uso público, previo convenio con la Autoridad municipal competente. Cuando se trate de inmuebles decretados o catalogados como de valor histórico o artístico, o que presenten características dignas a conservar según la dependencia competente, previa a cualquier uso, cambio o alteración del inmueble, se deberá obtener dictamen favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda.

ARTÍCULO 73 BIS-5. Las estrategias de aprovechamiento del suelo descritas en el artículo que antecede, podrán ser implementadas en baldíos y en predios con edificaciones sin uso y deterioro, que se ubiquen en otras zonas de la ciudad, debiéndose observar las mismas condicionantes señaladas para el Centro Metropolitano.

ARTÍCULO 73 BIS-6. Los propietarios o poseedores de predios e inmuebles que se ubiquen en el Centro Metropolitano, podrán solicitar y en su caso obtener ante la autoridad municipal competente, el uso exclusivo de espacios viales que se ubiquen frente a su inmueble, para su utilización como áreas de recreación y convivencia, debiendo observar en todo momento, lo siguiente:

I. Las superficies viales deberán ubicarse en vías colectoras o de menor jerarquía y al momento de su solicitud, ser utilizadas como áreas de estacionamiento. No se deberá autorizar en áreas que estén siendo utilizadas para la circulación vial.

- II. El interesado en utilizar los espacios viales deberá firmar convenio con la Autoridad municipal competente, en donde se establezca la superficie a utilizar, los costos, cuotas, gastos y demás obligaciones a que se compromete. Cuando se trate de áreas con aparatos tipo estacionómetro, se deberá cubrir la cuota anual correspondiente, durante el tiempo que dure el convenio.
- III. Al presentar la petición, el interesado deberá acreditar estar al corriente en el pago del impuesto predial, contar con las licencias municipales de uso, edificación y construcción del suelo correspondientes, así como adjuntar memoria descriptiva del proyecto, especificando el diseño del espacio y los materiales a emplear.

En las áreas de recreación y convivencia, queda prohibido realizar actividades de venta y exhibición de productos, prestación de servicios, o cualquier otra actividad diferente a la recreación.

ARTÍCULO 73 BIS-7. Los proyectos, obras, urbanizaciones o construcciones sustentables, acreditadas mediante certificación LEED o similar, por incorporar aspectos de eficiencia energética, uso de energías alternativas, calidad ambiental interior, eficiencia en el consumo de agua, energía, materiales constructivos, desarrollo sostenible de espacios públicos, sistemas de retención, conducción manejo y aprovechamiento de aguas pluviales, entre otros aspectos, podrán tener los siguientes incentivos de fomento al desarrollo sostenible:

- I. Reconocimiento público, pudiendo ser mediante la medalla al Mérito Ecológico en la categoría de Obras de Desarrollo Sustentable, así como la difusión del proyecto u obra a través de la página web del Municipio o dependencia competente en la materia.
- II. Las licencias municipales de uso de suelo, uso de edificación y/o de construcción, una vez cubiertas las condicionantes dispuestas en la Ley, este Reglamento y demás que sean aplicables, podrán ser expedidas en un plazo de 15-quince días hábiles.

En caso de no poder acreditar la certificación LEED, el interesado podrá solicitar la evaluación del proyecto, construcción o fraccionamiento a la Autoridad Municipal competente, quien determinará mediante dictamen técnico las obras, acciones o medidas sustentables implementadas en el proyecto, construcción o fraccionamiento que se trate, de conformidad con lo señalado por la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos, a fin de determinar la factibilidad de aplicación de los incentivos de fomento.

SECCIÓN TERCERA REGENERACIÓN URBANA

ARTÍCULO 73 BIS-8. En las zonas, colonias o sectores señaladas en el Plan como de conservación y mejoramiento urbano, que requieran la implementación de acciones de regeneración urbana, se deberán realizar los planes parciales correspondientes, teniendo en cuenta además de lo dispuesto por la Ley, lo siguiente:

- I. Establecer los instrumentos de fomento para el mejoramiento de su infraestructura, equipamiento urbano y espacios y áreas verdes, a fin de propiciar su mejoramiento y repoblamiento.
- II. Determinar las áreas sujetas a la implementación de polígonos de actuación, principalmente en aquellas áreas que por sus características requieran la renovación integral de su infraestructura.



- III. Establecer las condicionantes para la aplicación de los incentivos de densificación, las inversiones en obras requeridas, así como los instrumentos financieros a aplicar para la realización de las obras de mejoramiento de la infraestructura, el equipamiento y el espacio urbano.
- IV. Al determinar la densidad de los polígonos que conforman los Planes Parciales, se deberá tomar en cuenta la infraestructura de agua, drenaje, electricidad y la disponibilidad de transporte y equipamiento público que exista en la zona.
- V. Establecer los instrumentos financieros a aplicar para la realización de las acciones y obras que se determinen en los Planes Parciales, pudiendo ser entre ellos instrumentos de participación mixta, ya sea mediante el Impuesto sobre Aumento de Valor y Mejoría Específica de la propiedad o por derechos por Cooperación para Obras Públicas, que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León y demás normativas aplicables.
- VI. En los planes parciales que al efecto se realicen, se podrán establecer estrategias de movilidad urbana, pudiéndose establecer estacionamientos a distancia, debiendo observar lo dispuesto por el artículo 50 de este Reglamento.

ARTÍCULO 76. En la zona indicada en el Plan como Zona de Valor Patrimonial (ZVP) y Zona de Valor Cultural (ZVC), que corresponde a las áreas protegidas del Barrio Antiguo y de Santa Lucía respectivamente, los usos del suelo, la densidad y los lineamientos urbanísticos serán de acuerdo a lo indicado en el Plan y este Reglamento. Para cualquier intervención en estas zonas, se deberá contar con opinión favorable de la Junta de Protección y Conservación correspondiente y observar lo dispuesto por el decreto y reglamento que corresponda a cada zona protegida.

ARTÍCULO 77. Toda intervención en los inmuebles ubicados en la zona del Cerro del Obispado delimitada por las calles de Washington, 5 de Mayo, Lic. José Benítez, Mendirichaga, Av. José Eleuterio González, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, las construcciones que cuenten con valor histórico o artístico a preservar, según lo determine el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda, deberá contar con la opinión favorable de la dependencia competente.

ARTÍCULO 102. Para los proyectos de construcción y uso de edificación, se deberá presentar un estudio de impacto vial de acuerdo a cada proyecto específico, observando las disposiciones del Plan y los que de éste deriven.

En los casos de predios con uso del suelo habitacional multifamiliar que excedan en requerimiento los 25-veinticinco cajones de estacionamiento y de predios con uso comercial y/o de servicio que excedan en requerimiento los 15-quince cajones de estacionamiento, será necesario presentar estudio de impacto vial.

•••••
Artículo 103
I a VIII

El estudio deberá ser elaborado por un especialista en materia vial, en ingeniería de tránsito, ingeniería de transporte, vías terrestres o en su caso por ingeniero civil; debiendo anexar copia simple de cédula

profesional que avale su especialidad, domicilio, teléfono y correo electrónico. Éste deberá estar firmado por el perito responsable de su elaboración y con su antefirma en cada una de sus fojas. Todo estudio de impacto vial deberá contar con un análisis de la Ingeniería de tránsito con una fecha de elaboración no mayor a 1-un año.

ARTÍCULO 117. Las obras de drenaje pluvial a que están obligados los interesados, podrán resolverse, entre otras, mediante la construcción de obras hidráulicas de contención y regulación de escurrimientos, de acuerdo con los estudios técnicos correspondientes y previa autorización de la Secretaría.

Se podrán habilitar en los camellones de las vías públicas, bajo las áreas verdes, de circulación y/o recreación, sistemas de captación, retención y conducción de escurrimientos pluviales, en una modalidad de camellones drenantes.

A rtíci	JLO 120 .	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••••	
II.	Derogae	•••••				
	ло 121.		••••••	•••••		
	•••••					

- III. Mantener y respetar los cauces de escurrimientos de cañadas sin enductar, a menos que el estudio así lo indique y salvo la aprobación de las autoridades correspondientes. Estos cauces no deberán ser obstruidos.
- IV. Las que se señalen en los dictámenes hidrológicos específicos que al efecto realice la Autoridad competente, dentro de las autorizaciones de construcción y urbanización del suelo.
- V. Derogada.
- VI. Derogada.
- VII. Derogada.

ARTÍCULO 122. Los lineamientos de carácter no estructural, comprenden la implementación de programas de mejoramiento de la infraestructura pluvial existente.

Serán aplicables en las áreas urbanas, en donde se pretendan realizar acciones de crecimiento, donde no exista infraestructura pluvial o la existente sea insuficiente para el manejo y conducción de los escurrimientos pluviales, debiendo observarse lo siguiente:

- I. Mitigar el caudal generado por las lluvias, debido a las actividades de construcción.
- II. El interesado en construir deberá establecer en el estudio hidrológico correspondiente, el volumen de escurrimientos a retener y las medidas mitigadoras o sistemas de detención.
- III. La Secretaría evaluará el estudio hidrológico y autorizará las obras, medidas de mitigación o sistemas de detención que se requieran.
- IV. El interesado deberá realizar las medidas de mitigación o sistemas de detención, en forma conjunta con las obras de construcción del inmueble.

36 Noviembre-diciembre / 2014



ARTÍCULO 123. Se deberán implementar programas de mejoramiento de la infraestructura pluvial, de forma complementaria a las medidas estructurales y no estructurales, a través de políticas de regulación, de crecimiento y de mejoramiento pluvial, mediante lo siguiente:

I.	 •			•				•							•	•	•	•	•	•	•	•	•	•		•	•	•	•	•	•				
II.				_	_	_	 		 	 	_	_	_	_	_				_	_	_	_	_			_	_	_	_	_		_			

- III. Implementar programas que contemplen políticas de mejoramiento y recuperación de ductos dañados y azolvados. Cuidar que los ductos limpios descarguen a una salida pluvial (calle, arroyo, canal, ducto mayor, etc.)
- IV. Establecer programas con soluciones técnicas donde se incluya el control de deslaves y de erosión en taludes mediante reforestación y recuperación de vegetación de galería.
- V. Establecer programa de cultura ambiental, por medio del cual se promueva entre los particulares conciencia y respecto de las cañadas y arroyos, evitando la invasión de cauces y escurrimientos naturales.
- VI. Establecer reglamentos o disposiciones que permitan lograr un manejo más eficiente del recurso pluvial en función de las características topográficas, geológicas y de urbanización en las diferentes zonas del Municipio.

Artículo	128	BIS.	

Las estancias infantiles, a que se refiere el párrafo anterior, se permitirán en las zonas señaladas en el Plan como Habitacional, Multifamiliar, Habitacional Mixto Ligero, Habitacional Mixto Medio, Habitacional Mixto Intenso, Habitacional con Comercio, Zona de Valor Patrimonial y Zona de Valor Cultural, quedando condicionadas en la Zona Industrial y de Transición y en los corredores urbanos.

ARTÍCULO 160. Las obras que requieren permiso de construcción y los requisitos para la obtención de éste, serán los señalados por el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

El porcentaje correspondiente al Coeficiente de Área Verde (CAV) deberá de ubicarse en un 50-cincuenta por ciento, al frente del predio.

ARTÍCULO 169 BIS. Quienes comparezcan o deban comparecer a algún procedimiento administrativo, deberán acreditar su interés jurídico, debiendo designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León.

Cuando no se cumpla con la prevención referida en el párrafo que antecede, así como en casos de que el domicilio que se designe para efectos de oír y recibir notificaciones no exista, no se encuentre persona alguna que atienda la diligencia, o el inmueble se encuentre desocupado, la notificación y en su caso las ulteriores notificaciones serán efectuadas por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o en lugar visible del recinto oficial de la Secretaría, la cual se mantendrá a la vista en la referida tabla, durante el plazo que se establezca en el acuerdo de mérito.

En el instructivo a que se refiere este artículo, se hará constar el número de expediente administrativo que corresponda, señalando a quien va dirigido, copia íntegra de la determinación materia de la notificación y la fecha y hora en que se publique el instructivo.

En los casos de notificaciones, donde la persona con quien se atiende el asunto se negare a recibir o a firmar cualquier tipo de notificación, el inspector o notificador dará razón de ello, en presencia de dos testigos, entregando copia a la persona con quien entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a

firmar, lo cual no afectará la validez de la diligencia, ni del documento de que se trate, siempre y cuando el inspector o notificador haga constar tal circunstancia en el instructivo.

Transitorio:

ÚNICO: Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado. Difúndanse en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de noviembre de 2014.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación:

Regidora Érika Moncayo Santacruz, presidenta

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria

Regidora Hans Christian Carlín Balboa, vocal

Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Rúbricas

Comisión de Desarrollo Urbano: Regidora Norma Paola Mata Esparza, presidenta Regidor Mauricio Miguel Massa García, secretario Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú, vocal Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Rúbricas

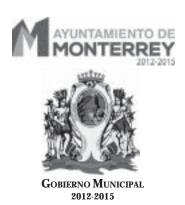
Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 11-once días del mes de noviembre de 2014-dos mil catorce. Doy fe.

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. Jesús Guadalupe Hurtado Rodríguez Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas

38



Convocatoria pública

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2014, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general, interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a::

Consulta pública de la reforma por modificación del artículo 19 y adición del artículo 19 bis del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey

Conforme a lo siguiente:

Primero: Se autoriza la consulta pública de la reforma por modificación del artículo 19, y adición del artículo 19 Bis del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey, por el término de 10-diez días hábiles contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado. Segundo: La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrey ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 8:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estarán disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey, www.monterrey.gob.mx. Tercero: Las propuestas deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de noviembre de 2014

MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES

PRESIDENTA MUNICIPAL

JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas



GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Convocatoria pública

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 11 de diciembre de 2014, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general, interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

Consulta pública de la reforma por modificación de los artículos 2, 3, 9, 12, 13, 43, 45, 46 y 47, y adición de los artículos 9 bis y 47 bis del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey

Conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza la consulta pública de la reforma por modificación de los artículos 2, 3, 9, 12, 13, 43, 45, 46 y 47, y adición de los artículos 9 BIS y 47 BIS, del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey por el término de 7-siete días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

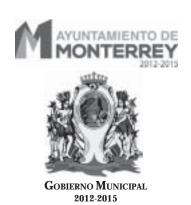
Segundo: La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrey ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 8:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estarán disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey, www.monterrey.gob.mx. Tercero: Las propuestas deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de diciembre de 2014

MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES / PRESIDENTA MUNICIPAL

JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ / SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas



Convocatoria pública

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 11 de diciembre de 2014, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general, interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

Consulta pública de las reformas por modificación de los artículos 4 y 160 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León

Conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza la Consulta Pública de la reforma por modificación de los artículos 4 y 160 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León por el término de 7-siete días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrey ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal , en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 8:00 a las 16:00 horas. Asimismo estarán disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey, www.monterrey.gob.mx. Tercero: Las propuestas deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y/o a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de diciembre de 2014

MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES / PRESIDENTA MUNICIPAL

JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ / SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Reformas del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León (Artículos 4 y 160)

LA C. Presidenta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Margarita alicia Arellanes Cervantes, a los habitantes de este Municipio hace saber:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2014, APROBÓ LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 160 DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; LA CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

Acuerdos

PRIMERO: Se aprueba la reforma por modificación de los artículos 4 y 160 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 4
I. a XIV
Artículo 160
El porcentaje correspondiente al Coeficiente de Área Verde (CAV) deberá de ubicarse en un 50

El porcentaje correspondiente al Coeficiente de Area Verde (CAV) deberá de ubicarse en un 50cincuenta por ciento preferentemente al frente del predio.

Transitorio:

ÚNICO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.



Segundo. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado. Difúndanse en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de diciembre de 2014
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación:
Regidora Érika Moncayo Santacruz, presidenta
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria
Regidor Hans Christian Carlín Balboa, vocal
Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Rúbricas

Comisión de Desarrollo Urbano: Regidora Norma Paola Mata Esparza, presidenta Regidor Mauricio Miguel Massa García, secretario Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú, vocal Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Rúbricas

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 24-veinticuatro días del mes de diciembre de 2014-dos mil catorce.- Doy fe.

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. Jesús Guadalupe Hurtado Rodríguez Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas

Reformas del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey

LA C. Presidenta Municipal de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Margarita Alicia Arellanes Cervantes, a los habitantes de este Municipio hace saber:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2014, APROBÓ LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 19, Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 19 BIS, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY; LA CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

Acuerdos

Primero: Se aprueba la reforma por modificación de los artículos 19, y adición del artículo 19 Bis, del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey, para quedar como sigue:

I
a) – d)
e) El Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, como vocal;
f) – g)
h) Derogada.
i)
j)
k)
l) El Director de Policía de Monterrey, como Vocal;
m) El Director de Tránsito de Monterrey, como Vocal;
n) El Director de Ingeniería Vial, como Vocal;
o) Los representantes de las dependencias federales, estatales y municipales establecidas en el Mun
cipio que determine el propio Consejo, como vocales: v

II. Tres representantes de los Grupos Voluntarios seleccionados de entre los diferentes cuerpos de auxilio formados en patronatos, organismos empresariales, académicos, asociaciones civiles y Consejos Consultivos Ciudadanos que operen en el Municipio, los cuales tendrán voz y voto.

p) Los Coordinadores de las Unidades o Grupos de Trabajo creados dentro de la Dirección, como

44

vocales.

Artículo 19.



 • • • • •
•••••

ARTÍCULO 19 BIS. El Ayuntamiento designará a los ciudadanos a que se refiere la fracción II del artículo 19, previa convocatoria que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en un periódico de los de mayor circulación en el Municipio y difundirse en la Gaceta Municipal. Los representantes ciudadanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, en pleno goce de sus derechos, con residencia no menor a cinco años en el área Metropolitana de Monterrey;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;
- IV. No haber sido condenado por delito intencional mediante sentencia ejecutoria.

La designación de los representantes ciudadanos será por un periodo de tres años.

Transitorios:

PRIMERO. El Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Protección Civil, emitirá la convocatoria a la que se refiere el artículo 19 BIS, dentro de los siguientes 20 días naturales posteriores a la publicación de la presente reforma.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado. Difúndanse en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de diciembre de 2014
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación:
Regidora Érika Moncayo Santacruz, presidenta
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria
Regidor Hans Christian Carlín Balboa, vocal
Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal
Rúbricas

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 24-veinticuatro días del mes de diciembre de 2014-dos mil catorce.- Doy fe.

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL
C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbricas

Reformas del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey

LA C. Presidenta municipal de la ciudad de monterrey, nuevo león, margarita alicia arellanes cervantes, a los habitantes de este municipio hace saber:

Que el ayuntamiento del municipio de monterrey, en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de diciembre de 2014, aprobó la reforma por modificación de los artículos 2, 3, 9, 12, 13, 43, 45, 46 y 47, y adición de los artículos 9 bis y 47 bis, del reglamento de vialidad y tránsito del municipio de monterrey; la cual a continuación se transcribe:

Acuerdos

PRIMERO: Se aprueba la reforma por modificación de los artículos 2, 3, 9, 12, 13, 43, 45, 46 y 47, y adición de los artículos 9 Bis y 47 Bis, del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. Son autoridades para la aplicación del presente reglamento las siguientes:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario de Seguridad Pública y Vialidad;
- III. Los Directores de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- IV. Los Oficiales de Tránsito;
- V. El personal autorizado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad; y,
- VI. Las demás que tengan expresamente una competencia en este Reglamento.

Artículo 3	
I V	
Se deroga párrafo.	

ARTÍCULO 9. Se considerará como infracción al presente reglamento y se sancionará con multa al conductor que incurra en los supuestos del siguiente recuadro:

46



	Infracción	Cuotas
1	Estacionarse en lugar prohibido; Estacionarse en un lugar exclusivo para discapacitados el costo de la mul- ta será de 30 a 50 cuotas;	5 a 7
2	Circular a exceso de velocidad;	10 a 15
3	No respetar la señal de alto o pasar en luz roja;	10 a 15
4	Manejar sin licencia o con licencia vencida;	10 a 15
5	Circular sin placas o con placas que no le correspondan; Circular con placas vencidas el costo de la multa será 3 a 5;	20 a 25
6	Circular en sentido contrario;	7 a 10
7	Circular por calles, avenidas o zonas restringidas a vehículos de carga pesada sin el permiso correspondiente;	20 a 30
8	No portar tarjeta de circulación;	2 a 4
9	Interrumpir carril de circulación intencionalmente;	25 a 35
10	Realizar maniobras de carga y descarga obstaculizando la circulación de vehículos o peatones;	10 a 30
11	Negarse a entregar tarjeta de circulación o licencia de manejo;	10 a 15
12	Conducir sin el cinturón de seguridad abrochado;	5 a 7
13	Transportar personas en espacio prohibido;	5 a 10
14	No respetar indicaciones del oficial;	5 a 10
15	Dar vuelta en lugar prohibido o dar vuelta en U en forma distinta a la permitida;	5 a 10
16	Rebasar por la derecha o en forma prohibida;	7 a 12
17	Circular sin seguro de responsabilidad civil vigente;	10 a 15
18	Bajar o subir pasaje en forma distinta a la establecida en este reglamento;	8 a 15

NOVIEMBRE-DICIEMBRE / 2014 47

	Infracción	CUOTAS
19	No utilizar porta bebé o asiento de seguridad para los infantes de hasta 5 años de edad;	10 a 15
20	No guardar distancia adecuada entre vehículos;	5 a 10
21	No usar el casco para motociclista y acompañante en su caso;	5 a 10
22	No hacer alto en la vía del ferrocarril;	5 a 10
23	Por conducir en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo o bajo el influjo de drogas que afecten su capacidad motora.	50 a 200
23 Bis	Por conducir en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo o bajo el influjo de drogas que afecte la capacidad motora y cometer cualquier infracción administrativa.	100 a 300
23 Bis I	Por conducir en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo o bajo el influjo de drogas que afecten su capacidad motora en forma reincidente.	200 a 600
	La reincidencia se configurará cuando se cometa la infracción contem- plada en los numerales 23 o 23 BIS de este artículo por más de una ocasión en un periodo de un año, sin que sea preciso que el individuo conduzca el mismo vehículo.	
24	Poseer en el área de pasajeros de un vehículo una o más botellas, latas u otros envases que contengan bebidas alcohólicas abiertas, con los sellos rotos o el contenido parcialmente consumido. No se considerará como área de pasajeros aquella con asientos abatibles habilitada para carga. En caso de reincidencia se aumentará hasta al doble el monto de la multa impuesta previamente. En el caso de que el infractor sea menor de edad, multa de 30 a 200 cuotas y suspensión de la licencia de conducir hasta por 3 meses;	30 a 200
25	Huir del lugar del accidente;	10 a 20
26	No pagar la cuota de parquímetro;	1 a 2
27	Circular con cristales polarizados o con objetos que impidan o limiten la visibilidad del conductor. Con excepción de los vehículos con cristales entintados de fábrica.	70 a 80 La sanción quedará sin efectos si en



	Infracción	Cuotas
		un plazo de 15 días naturales posteriores a la infracción el conductor demuestre ante la autoridad competente el retiro de su polarizado.
28	Conducir usando cualquier objeto que pueda distraer al conductor y poner en riesgo la seguridad de los pasajeros y peatones.	6 a 10
28 bis	Conducir utilizando simultáneamente algún tipo de aparato de comunicación, salvo que se utilice con tecnología de manos libres u otra tecnología que evite la distracción del conductor.	50 a 200
28 Bis I	Conducir utilizando simultáneamente algún tipo de aparato de comunicación, salvo que se utilice con tecnología de manos libres u otra tecnología que evite la distracción del conductor y cometer cualquier infracción administrativa.	100 a 300
28 Bis II	Conducir utilizando simultáneamente algún tipo de aparato de comunicación, salvo que se utilice con tecnología de manos libres u otra tecnología que evite la distracción del conductor en forma reincidente. La reincidencia se configurará cuando se cometa la infracción contemplada en los numerales 28 Bis o 28 Bis I de este artículo por más de una ocasión en un periodo de un año, sin que sea preciso que el individuo conduzca el mismo vehículo.	200 a 600
29	La violación a cualquier otra disposición del presente reglamento.	6 a 10

El costo de las multas es el establecido en el recuadro anterior.

Los conceptos de ebriedad incompleta y completa serán los establecidos en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Para efectos del presente reglamento una cuota equivale a un día de salario mínimo vigente en la Ciudad de Monterrey.

ARTÍCULO 9 Bis. La conducción de vehículo automotor en estado de voluntaria intoxicación que afecten la capacidad de manejo, o utilizando simultáneamente algún tipo de aparato de comunicación, salvo que se utilice con tecnología de manos libres u otra tecnología que evite la distracción del conductor, será sancionada al menos, en los términos siguientes:

- I. Por conducir en alguna de las referidas condiciones, multa, tratamiento para los conductores en estado de voluntaria intoxicación, suspensión de la vigencia de la licencia hasta por 3 meses y arresto administrativo de 8 a 12 horas;
- II. Por conducir en alguna de las referidas condiciones, y cometer cualquier infracción administrativa, multa, tratamiento para los conductores en estado de voluntaria intoxicación, suspensión de la vigencia de la licencia hasta por 6 meses y arresto administrativo de 12 a 24 horas;
- III. Por conducir en alguna de las referidas condiciones, por más de dos veces en el lapso de un año, procederá multa, tratamiento para los conductores en estado de voluntaria intoxicación, suspensión de la vigencia de la licencia hasta por 12 meses y arresto administrativo de 24 a 36 horas;
- IV. Por no acreditar haber acudido al menos al 90% de las sesiones de tratamiento decretadas, multa de 100 a 200 cuotas y suspensión de la licencia para conducir hasta por 18 meses.

En todos los casos de infracciones con motivo de conducción en estado de voluntaria intoxicación que afecte la capacidad de manejo, el infractor se deberá comprometer a asistir a tratamiento o cursos de rehabilitación y acreditar su cumplimiento ante la autoridad competente. De no efectuar el compromiso o no acreditarlo, se le suspenderá la vigencia de la licencia para conducir por hasta 18 meses.

Tratándose de menores no emancipados que hayan cometido infracciones con motivo de conducción de vehículos en alguna de las condiciones señaladas en el primer párrafo de este artículo, se les cancelará la licencia para conducir o estarán inhabilitados para obtenerla hasta por 12 meses, y en su caso el tratamiento o curso se acordará con quienes ejerzan la patria potestad o custodia, quienes deberán acompañar al infractor a dicho tratamiento o curso.

ARTÍCULO 12. El conductor del vehículo es responsable de las infracciones que cometa en la conducción del mismo, siendo el propietario del vehículo responsable solidario de las mismas, excepto en caso de robo del vehículo, siempre que la denuncia ante el Ministerio Público se presente antes de los hechos generadores de las infracciones.

ARTÍCULO 13. Las multas impuestas en términos del presente reglamento, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y de la Ley que Regula la Expedición de Licencias de Conducir del Estado de Nuevo León, tendrán el carácter de crédito fiscal.

Artículo	43.	 • • • • • •	•••••	••••
T				

II. Los menores de edad, de entre dieciséis y dieciocho años, podrán solicitar la licencia de conducir si cuentan con anuencia de sus padres o tutores y estos suscriban una carta compromiso de vigilancia y monitoreo, así como de responsabilidad civil y, además, acrediten haber aprobado un curso de manejo;



El curso de manejo deberá incluir una presentación audiovisual, por medio de la cual se les informará con relación a los inconvenientes y consecuencias de conducir bajo el efecto de las bebidas alcohólicas o intoxicado con cualquier sustancia, además de incluir los riesgos de los accidentes que se pueden ocasionar cuando al conducir vehículos motores se utilice teléfono celular, radio o cualquier aparato de comunicación, ya sea para hablar o enviar cualquier tipo de mensajes de texto utilizando dispositivos móviles de comunicación.

Ш	a '	VIII.			
III.	а	VIII.	 	 	

ARTÍCULO 45. La licencia de conducir será suspendida o cancelada en caso de incurrir en los supuestos de los numerales 23, 23 BIS, 23 BIS I, 24, 28 BIS, 28 BIS I y 28 BIS II del recuadro del artículo 9, así como del artículo 9 BIS del presente reglamento, en los términos establecidos en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y de la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 46. El Oficial de Tránsito al levantar infracciones que tengan como sanción la suspensión o cancelación de las licencias de conducir actuará como sigue:

- l. Retendrá inmediatamente de forma provisional, como medida preventiva la licencia de conductor del vehículo:
- ll. Tomará las medidas necesarias, para evitar que el titular de la licencia continúe conduciendo; y III. Entregará la boleta de la infracción y la licencia retenida a la Jefatura de Control de Infracciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

ARTÍCULO 47. La Jefatura de Control de Infracciones notificará de la retención a la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad para que de manera inmediata se informe de ello a la autoridad estatal competente en materia de expedición de licencias.

Remitirá también a dicha Coordinación la licencia y copia de la boleta de infracción para efecto de que ésta sustancie el procedimiento para determinar la procedencia de la suspensión o cancelación de la licencia de conducir, y en su caso, el plazo de la suspensión referida.

Para dicho procedimiento, dentro de los siguientes diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la infracción, notificará al titular de la licencia a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles, en el horario de 08:00 a 17:00 horas, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, presente pruebas y genere los alegatos de su intención. Vencido el término para su defensa, resolverá en definitiva y lo notificará dentro de los quince días hábiles siguientes al titular de la licencia.

Posteriormente, notificará a la autoridad estatal competente en materia de expedición de licencias, sobre la resolución definitiva remitiendo en su caso la licencia retenida, a fin de que ésta efectúe las anotaciones correspondientes en la base de datos donde se registran dichas sanciones, así como su cumplimiento, lo cual deberá tomarse en cuenta para determinar la reincidencia.

Para efectos de este procedimiento y a falta de disposición expresa, será de aplicación supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 47 BIS. La Coordinación Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad podrá reactivar la licencia de conducir si el infractor demuestra haber cumplido la sanción, o en su caso, solicite o realice

30 horas de servicio a la comunidad por cada mes que se haya decretado la suspensión de la licencia de conducir, informando a la autoridad estatal competente de la procedencia de esta reactivación.

Las actividades a desarrollar como servicio a la comunidad serán las establecidas por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

Transitorio:

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor a los 90-noventa días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, plazo en el cual se realizará una intensa campaña de difusión de las presentes reformas entre la comunidad, y la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad realizará las precisiones administrativas necesarias para la implementación de la reforma.

Segundo. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado. Difúndanse en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de diciembre de 2014
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación:
Regidora Érika Moncayo Santacruz, presidenta
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria
Regidor Hans Christian Carlín Balboa, vocal
Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Rúbricas

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 24-veinticuatro días del mes de diciembre de 2014-dos mil catorce.- Doy fe.

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. Jesús Guadalupe Hurtado Rodríguez Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas



Dictamen con el proyecto del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTES:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, el proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior, con el fin de que este Ayuntamiento cumpla con lo establecido en el artículo 26, inciso c), fracciones I, IX, 127 y 128 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES:

Primero. Derivado de lo establecido en la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en su artículo 128, será el H. Congreso del Estado quien apruebe los Proyectos de Presupuesto de Ingresos para cada ejercicio fiscal.

Segundo. En la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, en sus artículos 26, inciso c), fracciones I, IX, 127 y 128 demás relativos, señalan como atribución del Ayuntamiento someter para su revisión y aprobación del H. Congreso del Estado, en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de cada ejercicio fiscal anual.

TERCERO. El C. Tesorero, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2015, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 78, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el estado.

Cuarto. Los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal sostuvimos diversas reuniones con el C. Tesorero Municipal, con el fin de analizar el contenido del Proyecto referido, en las cuales se analizaron todos los aspectos relevantes del mismo, así como la exposición de motivos para su elaboración, destacando los siguientes puntos:

- De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los diversos documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), la estructura del Proyecto de Presupuesto de Ingresos que se presenta, contempla la estructura prevista en esos preceptos, la cual es distinta a los presupuestos de ingresos de los ejercicios anteriores al año 2014.
- Los factores económicos a nivel mundial y nacional, están afectando los Criterios de Política Económica para el 2015, por lo que la proyección de crecimiento del PIB estimado asciende a 3.7%, la inflación a un 3.0% y el salario mínimo general a un 4%.

- Como resultado de las expectativas de crecimiento de los ingresos federales, se estima que los recursos que provienen de las Participaciones y Aportaciones Federales que se envían a las Entidades Federativas y Municipios, tengan con un crecimiento relativo de un 3.5% con respecto a lo estimado para el cierre del 2014.
- A nivel local, y derivado de que no se espera variación en los valores catastrales de los predios en cuanto a construcción ni terreno, la recaudación esperada para nuestro principal ingreso propio que es el Predial se mantiene en márgenes similares que el 2014.
- Existen diversos ingresos que por su naturaleza no se proyectan para el ejercicio 2014 ya que se consideran como posibles no recurrentes, los cuales afectan principalmente el rubro de Otros Ingresos, conformado en su mayoría, por recursos que son gestionados en el transcurso del cada ejercicio.
- La base de la elaboración del presente Anteproyecto se genera de considerar los ingresos reales de Enero a Octubre 2014 más un estimado para los meses de Noviembre y Diciembre del mismo año.

QUINTO. Que una vez aplicadas las distintas consideraciones expuestas en el presente documento, y en el informe que se anexa, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015 asciende a \$3,948,186,297.56 (Tres mil novecientos cuarenta y ocho millones ciento ochenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 56/100 M. N.), cuya distribución se encuentra en los acuerdos del presente dictamen.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 26, inciso c), fracciones I y IX, 79 fracción V,127 y 128 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado y artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, así como lo señalado en los artículos 56, 57, 58 fracción II, inciso b), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Tomando en cuenta los anteriores antecedentes, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Primero. Que procedimos al estudio y revisión detallada del Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015 con sus resultados y consideraciones emitidas por la Tesorería Municipal.

Segundo. Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer los aspectos relevantes de la Proyección de Ingresos para el 2015 en cada uno de los rubros que integran el informe en cuestión.

Tercero. Que este R. Ayuntamiento tiene la atribución de someter para su revisión y aprobación del H. Congreso del Estado, en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de cada ejercicio fiscal anual. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal tiene a bien solicitar a este pleno, la aprobación, en su caso de los siguientes



PRIMERO. Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 que asciende a \$3,948,186,297.56 (Tres mil novecientos cuarenta y ocho millones ciento ochenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 56/100 M. N.) distribuidos de la siguiente manera:

INGRESO ESTIMADO

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015	2015
Total	3,948,186,297.56
Impuestos	1,163,143,832.42
Impuestos sobre ingresos	13,263,485.21
Impuestos sobre el patrimonio	1,111,551,412.71
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	
Impuestos al comercio exterior	
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	
Impuestos ecológicos	
Accesorios	38,328,934.50
Otros impuestos	
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en	
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	
Cuotas para el Seguro Social	
Cuotas de Ahorro para el Retiro	
Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	
Accesorios	
Contribuciones en mejoras	15,436.22
Contribución de mejoras por obras públicas	15,436.22
Contribución de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de	
Ingresos	
Derechos	189,682,915.15
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público	76,513,296.53
Derechos a los hidrocarburos	
Derechos por prestaciones de servicios	101,300,411.64
Otros derechos	
Accesorios	11,869,206.99
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios	
Productos	25,734,833.14
Productos de tipo corriente	25,734,833.14
Productos de capital	
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios	

NOVIEMBRE-DICIEMBRE / 2014 55

Aprovechamientos	186,708,878.90
Aprovechamientos de tipo corriente	186,708,878.90
Aprovechamientos de capital	
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en	
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos	
del Gobierno	
Participaciones y Aportaciones	2,134,147,049.52
Participaciones	1,421,350,773.63
Aportaciones	712,796,275.89
Convenios	
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	79,088,826.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
Transferencias al Resto del Sector Público	
Subsidios y Subvenciones	79,088,826.00
Ayudas Sociales	
Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	
Ingresos derivados de financiamientos	169,664,526.20
Endeudamiento interno	169,664,526.20
Endeudamiento externo	

Segundo. Se solicita que cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos dados en el punto anterior, el Presidente Municipal pueda aplicarlas en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización para aplicación de recursos en ampliaciones presupuestales, que para estos efectos, se incluyan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2015.

Tercero. Se solicita autorización para que, en caso de requerirse, el Ayuntamiento de Monterrey pueda contratar en el año 2015 un monto global de endeudamiento hasta por la cantidad de \$169,664,526.20 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 20/100 m.n.), que equivale al 3.0% adicional a lo autorizado para el año 2014, los cuales se encuentran integrados en la tabla del Acuerdo Primero de este Dictamen.

Cuarto. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal Monterrey, Nuevo León, a 10 de noviembre de 2014



Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario Regidora Norma Paola Mata Esparza, vocal Rúbricas

Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal Sin rúbrica

Dictamen con la sexta modificación al Presupuesto de Egresos 2014

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 29 fracción segunda, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58 fracción II incisos b) y g) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al pleno de este Ayuntamiento, el dictamen referente a la SEXTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO 2014, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El día lunes 23 de diciembre del presente, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal y con la Dirección de Planeación Presupuestal, con el fin de que nos explicara el citado proyecto.

- I. En sesión de Cabildo del 14 noviembre del 2013 se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2014, por un monto total de \$3,629,354,375.35 (Tres mil seiscientos veintinueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 35/100 M. N.), dentro del cual se contempló un endeudamiento por \$329,941,306.85 (Trescientos veintinueve millones novecientos cuarenta y un mil trescientos seis pesos 85/100 M.N.), que se acordó enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para análisis y aprobación, en su caso.
- II. En sesión de Cabildo del 18 de diciembre del 2013 se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, por un monto total de \$3,299,413,068.50 (Tres mil doscientos noventa y nueve millones cuatrocientos trece mil sesenta y ocho pesos 50/100 M. N.).
- III. En sesión de Cabildo del 30 de enero del 2014 se autorizó la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, por un monto total de \$3,921,408,290.55 (Tres mil novecientos veintiún millones cuatrocientos ocho mil doscientos noventa pesos 55/100 M.N.).
- IV. En sesión de Cabildo del 29 de mayo del 2014 se autorizó la segunda modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, por un monto total de \$4,588,869,268.98 (Cuatro mil quinientos ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 98/100 M.N.).
- V. En sesión de Cabildo del 31 de julio del 2014 se autorizó la tercera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, por un monto total de \$4,826,572,288.57 (Cuatro mil ochocientos veintiséis millones quinientos setenta y dos mil doscientos ochenta y ocho pesos 57/100 M.N.).
- VI. En sesión de Cabildo del 08 de octubre del 2014 se autorizó la cuarta modificación al Presupuesto



de Egresos para el ejercicio 2014, por un monto total de \$4,941,950,390.66 (Cuatro mil novecientos cuarenta y un millones novecientos cincuenta mil trescientos noventa pesos 66/100 M.N.).

VII. En sesión de Cabildo del 29 de octubre del 2014 se autorizó la quinta modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, por un monto total de \$4,961,950,390.66 (Cuatro mil novecientos sesenta y un millones novecientos cincuenta mil trescientos noventa pesos 66/100 M.N.).

VIII. Que recientemente se autorizaron recursos federales de los siguientes montos y rubros:

- La cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) provenientes del Ramo 12 para la adecuación de baños para niños con discapacidad en la Guardería Especial.
- La cantidad de \$4,540,683.16 (Cuatro millones quinientos cuarenta mil pesos seiscientos ochenta y tres pesos 16/100 M. N.), provenientes del Fondo Nacional Emprendedor, para proyectos de mejora regulatoria en beneficio de los ciudadanos de nuestra ciudad.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal planteamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el gasto público se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo.
- II. Que en la aprobación del presente proyecto, de la Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, se manifiesta la preocupación de la autoridad para ejercerlo con estricto apego a los objetivos que se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo, a efecto de brindar a la ciudadanía la calidad de servicios públicos que se merecen.
- III. Que la Tesorería Municipal ha desarrollado un análisis en el que propone una ampliación por \$ 4,790,683.16 (Cuatro millones setecientos noventa mil, seiscientos ochenta y tres pesos 16/100 M.N.).
- VIII. Que al considerar lo mencionado en los puntos anteriores y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente, la distribución del Presupuesto de Egresos en los distintos programas quedaría como se propone en el Acuerdo Segundo del presente dictamen.

FUNDAMENTACIÓN

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 26, inciso c), fracción II, 27 fracción IV, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, así como los artículos 58, fracción II, inciso b) y g), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, consistente en una ampliación por \$ 4,790,683.16 (Cuatro millones setecientos noventa mil, seiscientos ochenta y tres pesos 16/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos, para quedar en \$4,966,741,073.82 (Cuatro mil novecientos sesenta y seis millones setecientos cuarenta y un mil setenta y tres pesos 82/100 M.N.).

IMPORTE

Segundo. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos quedará aprobado como sigue:

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR FOR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
Total	4,966,741,073.82
Servicios Personales	1,583,065,348.63
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	744,505,919.97
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	20,227,621.86
Remuneraciones Adicionales y Especiales	271,638,190.25
Seguridad Social	0.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	532,777,135.55
Previsiones	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	13,916,481.00
Materiales y Suministros	403,194,595.18
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	11,087,596.66
Alimentos y Utensilios	25,489,189.40
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	70,906,529.54
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	127,570,077.10
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	106,126,092.66
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	32,894,874.56
Materiales y Suministros para Seguridad	15,297,611.28
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	13,822,623.98
Servicios Generales	866,170,650.81
Servicios Básicos	177,650,522.18
Servicios de Arrendamiento	104,472,502.58
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	121,837,447.62
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	44,726,109.56
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	136,605,968.16
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	83,338,366.84
Servicios de Traslados y Viáticos	2,725,393.27
Servicios Oficiales	34,339,943.34
Otros Servicios Generales	160,474,397.26
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	421,314,657.10
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	31,500,000.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	64,177,406.82
Pensiones y Jubilaciones	325,637,250.28

60 Noviembre-diciembre / 2014



2012-2015	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	92 ,744,493.04
Mobiliario y Equipo de Administración	15,744,766.38
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	1,204,863.55
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	102,615.01
Vehículos y Equipo de Transporte	65,682,969.50
Equipo de Defensa y Seguridad	3,521,575.85
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	6,003,491.42
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	484,211.33
Inversión Pública	1,200,161,816.02
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,170,978,630.17
Obra Pública en Bienes Propios	24,183,185.85
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	5,000,000.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
Participaciones y Aportaciones	1,000,000.00
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	1,000,000.00
Deuda Pública	399,089,513.04
Amortización de la Deuda Pública	80,235,586.23
Intereses de la Deuda Pública	156,028,353.75
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Cobertura	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	162,825,573.06

NOVIEMBRE-DICIEMBRE / 2014 61

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
TOTAL

Órgano Ejecutivo Municipal
Otras Entidades Paraestatales y organismos

IMPORTE
4,966,741,073.82
4,935,241,073.82
31,500,000.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León Sexta modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 Clasificador Funcional del Gasto

 TOTAL
 4,966,741,073.82

 Gobierno
 1,657,880,808.13

 Desarrollo Social
 2,780,398,908.94

 Desarrollo Económico
 97,871,843.71

 Otras no clasificadas en funciones anteriores
 430,589,513.04

IMPORTE

IMPORTE

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León Sexta modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 Clasificador por Tipo de Gasto

 TOTAL
 4,966,741,073.82

 Gasto Corriente
 4,631,476,104.65

 Gasto de Capital
 92,203,809.88

 Amortización de la deuda y disminución de pasivos
 243,061,159.29

Tercero. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, N. L., a 23 de diciembre de 2014 Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal Atentamente

> Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario Regidora Norma Paola Mata Esparza, vocal *Rúbricas* Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal *Sin rúbrica*



Dictamen con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 29, fracción II, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 fracción II, incisos b) y g), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, presentamos al pleno de este Ayuntamiento el dictamen referente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2015, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, como parte de los trabajos para la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey, realizamos diversas reuniones de trabajo para efectuar el estudio de la composición del gasto por programa, administrativamente, por objeto de gasto y funcionalidad y su comportamiento histórico. Asimismo, nos reunimos con el C. Tesorero Municipal a fin de que presentara y explicara el proyecto de Presupuesto de Egresos a ejercer durante el año 2015.

Cabe señalar, que el H. Congreso del Estado de Nuevo León aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos que habrá de ejercerse para el año 2015, por un monto de \$3,948,186,297.56 (Tres mil novecientos cuarenta y ocho millones ciento ochenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 56/100 M. N.), dentro del cual se contempla un endeudamiento solicitado por un monto de \$169,664,526.20 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 20/100 M. N.).

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente dictamen tiene su fundamento en lo establecido en los artículos 26, inciso c), fracción II, y 130, 131, 132 y 133, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, específicamente el artículo 130 establece como responsabilidad de los Ayuntamientos elaborar su Presupuesto anual de Egresos, para sufragar desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre, del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias directas y los organismos descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal.

Por lo anterior, los integrantes de esta comisión exponemos las siguientes:

NOVIEMBRE-DICIEMBRE / 2014 63

CONSIDERACIONES

- I. Que el Presupuesto de Egresos toma como base el proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015.
- II. Es importante señalar que este Presupuesto de Egresos no integra el Techo Financiero para endeudamiento contenido en el Presupuesto de Ingresos aprobado por este Ayuntamiento.
- III. En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 del Gobierno Municipal de Monterrey, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.
- IV. El ejercicio del Presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:
 - Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social. Al respecto, y con relación a las recientes reformas al Reglamento de Participación Ciudadana en el tema del presupuesto participativo, esta comisión propone que una vez que se conozcan los proyectos de las juntas vecinales, tal como se establece en el reglamento, se asignará el monto a ese rubro, que será integrado, en caso de ser necesario, en futuras modificaciones presupuestales, una vez que se determinen los gastos o inversiones a los que se destinaran.
 - Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
 - Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso y a los sectores que impulsan el crecimiento económico de la ciudad.
 - Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
 - Afianzar un presupuesto basado en resultados.
- V. La Tesorería Municipal garantizará que todas las asignaciones presupuestarias del presente dictamen y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos, así como estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- VI. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública, la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal tenemos a bien solicitar al pleno de este Ayuntamiento la aprobación, en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 que asciende a la cantidad de \$3,778,521,771.36 (Tres mil setecientos setenta y ocho millones quinientos veintiún mil setecientos setenta y un pesos 36/100 M. N.), el cual no contempla el endeudamiento solicitado por un monto de \$169,664,526.20 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 20/100 M. N.), en el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015.

Segundo: Se aprueba la distribución del Presupuesto de Egresos para el año 2015 de acuerdo al siguiente desglose:



IMPORTE

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

	1,771.36
Servicios Personales \$ 1,698,28	6.248.45
	2,043.99
	5,067.88
	2,521.00
Seguridad Social	2,022.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas \$ 555,47	8,315.58
Previsiones	
	3,300.00
	3,410.75
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales \$ 11,18	1,812.60
Alimentos y Utensilios \$ 12,17	4,949.70
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	
Materiales y Artículos de Construcción y Comercialización \$ 24,89	6,887.23
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio \$ 197,69'	7,425.04
Combustibles, Lubricantes y Aditivos \$ 82,82	0,319.48
· ·	3,686.40
Materiales y Suministros para Seguridad	
	3,330.30
·	4,400.41
	6,193.27
	1,393.23
	8,889.95
· ·	1,783.15
·	2,664.98
1	0,000.00
Servicios de Traslados y Viáticos	
•	9,850.05
	3,625.79
	8,127.27
	0,000.00
Transferencias al Resto del Sector Público	
Subsidios y Subvenciones	
	4,340.04
·	3,787.23
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-,· - · · ·
Transferencias a la Seguridad Social	
Donativos	
Transferencias al Exterior	

NOVIEMBRE-DICIEMBRE / 2014 65

GACETA MUNICIPAL DE MONTERREY	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 5 ,135,443.59
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 5,061,543.50
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$ 45,178.34
Vehículos y Equipo de Transporte	
Equipo de Defensa y Seguridad	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$ 28,721.75
Activos Biológicos	
Bienes Inmuebles	
Activos Intangibles	
Inversión Pública	\$ 122,443,849.97
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$ 99,412,878.15
Obra Pública en Bienes Propios	\$ 4,179,511.82
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	\$ 18,851,460.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	
Acciones y Participaciones de Capital	
Compra de Títulos y Valores	
Concesión de Préstamos	
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Otras Inversiones Financieras	
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	
Participaciones y Aportaciones	
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
Deuda Pública	\$ 314,450,290.92
Amortización de la Deuda Pública	\$ 172,616,365.43
Intereses de la Deuda Pública	\$ 141,137,352.09
Comisiones de la Deuda Pública	
Gastos de la Deuda Pública	
Costo por Cobertura	
Apoyos Financieros	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$ 696,573.40



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	I MPORTE
Total	\$ 3,778,521,771.36
Órgano Ejecutivo Municipal	\$ 3,754,521,771.36
Otras Entidades Paraestatales y organismos	\$ 24,000,000.00
Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015	
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	I MPORTE
Total	\$ 3,778,521,771.36
Gobierno	\$ 1,526,705,571.25
Desarrollo Social	\$ 1,839,355,262.30
Desarrollo Económico	\$ 74,010,646.89
Otras no clasificadas en funciones anteriores	\$ 338,450,290.92
Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015	
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO	I MPORTE
Total	\$ 3,778,521,771.36
Gasto Corriente	\$ 3,600,073,388.94
Gasto de Capital	\$ 5,135,443.59
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$ 173,312,938.83

Tercero: Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

67

Dictamen de autorización de suscripción del memorándum de entendimiento entre el Municipio de Monterrey y Canton, Ohio

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 2º Fracción II y 7º de la Ley sobre la Celebración de Tratados, 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por los artículos 56, 58 fracción XVIII, incisos b) y d), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, presentamos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de la suscripción del MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE CANTON DEL ESTADO DE OHIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA el cual se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 08 de Septiembre de 2014 el C. William J. Healy II, Alcalde de la Ciudad de Canton, Estado de Ohio de los Estados Unidos de América envió un comunicado dirigido a la Presidenta Municipal de Monterrey para informar de sus planes de visitar nuestra Ciudad con el propósito de construir una relación formal, mostrando interés en acordar los términos para llevar cabo la promoción mutua de las ciudades con el objetivo de desarrollar oportunidades en materia de desarrollo económico, cultural, recreativo y artístico, entre otros.
- II. El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en su eje rector número 3-tres denominado «Monterrey Emprendedor», menciona que Monterrey será un espacio promotor del desarrollo económico, donde los actores económicos y sus organizaciones, las instituciones públicas y de promoción, desarrollarán capacidades para dialogar y realizar acciones conjuntas con el propósito de aprovechar las oportunidades del entorno y la creatividad de la gente para el surgimiento de diversas actividades económicas competitivas.
- III. En la Sub estrategia 3.2.1.2 se establece la necesidad de propiciar la creación de convenios con otras Ciudades del mundo así como acuerdos con organismos y asociaciones internacionales a fin de consolidar intercambios de información en áreas específicas en beneficio de la competitividad de Monterrey.

Por lo anterior y,



Primero. Que de acuerdo a los artículos 56, 57 y 58 fracción XVIII inciso b) y d) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Promoción Económica y Turismo cuenta con las atribuciones de fomentar acciones que tiendan a promover la actividad económica y el beneficio sustentable en la economía de los habitantes del Municipio, proponer acciones y programas que fomenten el turismo y las relaciones nacionales e internacionales de la ciudad.

Segundo. Que la cooperación internacional es una oportunidad para el crecimiento de los vínculos entre las comunidades, así como para el encuentro de intereses comunes y de soluciones compartidas a los problemas de las poblaciones

Tercero. La Ley sobre la Celebración de Tratados otorga certeza jurídica a las autoridades de los Poderes Ejecutivos de los Estados y los Municipios para desarrollar sus propios esquemas de cooperación con órganos gubernamentales extranjeros y organismos internacionales.

Cuarto. Que el artículo 26 inciso a) fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad del Ayuntamiento aprobar la celebración de convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.

QUINTO. Que el artículo 7 de la Ley Sobre Celebración de Tratados, establece la obligación de mantener informada a la Secretaria de Relaciones Exteriores acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretendan celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, quien deberá formular el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribirlo y, en su caso, lo inscribirá en el registro respectivo.

Conforme a lo cual, la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey realizó las gestiones necesarias para obtener dicho dictamen, y en fecha 06 de Noviembre de 2014, se recibió oficio del Director General Adjunto de la Dirección General de la Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores el oficio DEP-1329/14, en que informan que resulta jurídicamente procedente el Memorándum de Entendimiento entre la Ciudad de Monterrey y la Ciudad de Canton Ohio, Estados Unidos de América.

Sexto. Que el instrumento que se propone firmar con la Ciudad de Canton, Estado de Ohio, es un Memorándum de Entendimiento que conforme a lo dispuesto por el Artículo 2 de Ley citada cuenta con la naturaleza legal de «Acuerdo Interinstitucional «el cual se define como el Convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación sea que derive o no de un tratado previamente aprobado.

SÉPTIMO. La suscripción del Memorándum de Entendimiento, que se propone, es una oportunidad importante de hacer sinergia con el fin de promover e incentivar el espíritu emprendedor natural de ambas ciudades, así como fomentar su intercambio artístico y cultural.

La Ciudad de Canton, Estado de Ohio, no obstante del tamaño de su población, mantiene liderazgo

NOVIEMBRE-DICIEMBRE / 2014 69

en la industria manufacturera en relación con otras Ciudades de los Estados Unidos de América, está situada en el noreste de Ohio, tiene apenas 73,007 habitantes al censo del 2010 y es casa para varias manufactureras de prestigio internacional que aportan a la economía global como Timken Company, Diebold Incorporated y Republic Engineered Products.

La Cámara de Comercio de Canton contribuye a su fuerte economía regional, ofreciendo invaluables beneficios para empresas ya establecidas como también a las emergentes, incluyendo mayor exposición en la localidad, contactos de negocios, trabajo legislativo y apoyo para relocalizarse.

Además, grandes compañías han elegido Canton como el mejor lugar para establecerse en la región: VXI Global Solution, Medline, Gervasi Whinery y Old Dominion Trucking. El Departamento de Desarrollo Urbano de Canton cuenta con una amplia variedad de opciones para que nuevas empresas se establezcan en la ciudad.

La Ciudad cuenta además, con cinco universidades en la zona que ofrecen una excelente atención y un ambiente de aprendizaje enriquecedor, la cuales desarrollan estrategias con el mercado laboral para el aprovechamiento de los conocimientos adquiridos en aula.

Se le conoce también como el lugar de nacimiento del fútbol americano profesional, es también el hogar de una vibrante comunidad artística. La Ciudad cuenta con la Orquesta Sinfónica, además de su ballet, y sus residentes pueden experimentar el arte y la cultura de todo el mundo. Cuenta también con hospitales de nivel mundial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se proponen a este Ayuntamiento de Monterrey, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza la suscripción del Memorándum de Entendimiento entre el Municipio de Monterrey del Estado de Nuevo León de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Canton del Estado de Ohio de los Estados Unidos de América.

Segundo. Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal; asimismo, publíquense para su mayor difusión en la página oficial de internet: www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 7 de noviembre del 2014
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo
Regidor Eugenio Montiel Amoroso, presidente
Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes, secretaria
Regidora Érika Moncayo Santacruz, vocal
Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, vocal

Rúbricas

70 Noviembre-diciembre / 2014



Dictamen de la ubicación de la escultura *Alere Flammam Veritatis* de la UANL en la rotonda central del paso a desnivel a la altura del Campus Universitario Mederos

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracciones VIII, inciso e) y XXI, inciso g), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y 9 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación de la instalación de una escultura que consiste en la Flama Universitaria denominada «Alere Flammam Veritatis», bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El 21 de octubre del 2014, mediante oficio R-1335/2014, signado por el Dr. Jesús Áncer Rodríguez, Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, se solicitó la instalación de un elemento escultórico en la rotonda central del paso a desnivel de la Avenida Lázaro Cárdenas, el cual consiste en la Flama Universitaria denominada «Alere Flammam Veritatis».
- II. Dicha escultura estará formada por una base de concreto piramidal escalonada adornada con 4 pirámides satélite. En la base estarán embebidas 4 columnas metálicas inclinadas rellenas de concreto armado y, sobre ellas, estará sujeta una base metálica construida en perfiles de acero sobre la cual se desplantarán 3 flamas de concreto forradas con mosaico veneciano para tener una altura total de 10 metros.
- III. Que conforme a la documentación que consta en el expediente, la escultura se explica de la siguiente forma:

CONCEPTO.

La comunidad, la ciudad, el talento y el esfuerzo de su gente convergen y se proyectan con ímpetu hacia el espacio; la Universidad Autónoma de Nuevo León los integra, los contiene y les da estructura para formar una Unidad, convertida ahora en una flama polifacética que transforma e ilumina de conocimiento el entorno.

EXPLICACIÓN.

El basamento está formado de múltiples elementos piramidales de concreto, estos elementos re-

presentan los distintos componentes de la comunidad: la gente, las instituciones, los talentos, los esfuerzos, las familias, las empresas y todos ellos se van reuniendo al centro, concentrándose en un montículo que da origen a las columnas de la obra.

Las columnas surgen de la base ya con una intención clara pero de forma desorganizada y un tanto perdidas. El movimiento geométrico de las mismas representa la energía, el dinamismo y el sentido ascendente, pero el caos provoca colisiones, desorientación y vacío.

La Universidad Autónoma de Nuevo León es representada por la parte más sólida de la escultura: el marco de acero color azul. Este marco contiene, organiza y sobre todo da estructura y coherencia a los distintos elementos que en ella convergen, sintetizando el quehacer de la comunidad, el potencial de su gente y el conocimiento en una flama.

La Flama representa el resultado, como una explosión producto de la unión de sus elementos. Una fuerza viva que es al mismo tiempo fruto y energía transformadora y que se proyecta hacia el espacio, iluminando de color y calor a su alrededor.

La base es gris, sobria y dura como una materia prima sin procesar.

Las columnas desordenadas como una intensión sin guía.

La viga horizontal es el primer elemento con color, con vida, de tono azul para representar una de las partes de la Universidad Autónoma de Nuevo León: la parte tangible y estructural.

La flama de caras externas amarillas representa la otra parte, la espiritual y humana. El contraste de los colores simboliza el movimiento, al centro rojo como el corazón y hacia afuera amarillo como luz irradiada al entorno.

Lo que empezó como intensión y potencial es, tras su devenir por la Universidad Autónoma de Nuevo León, fuego como producto de fusión y fuego como generador de transformaciones.

IV. Oscar Ramírez Franco es el autor de la obra, es Licenciado en Diseño Industrial egresado de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Cuenta con una Maestría en Ciencias por la misma Facultad y es propietario de Arboris, que es un taller de arte en vidrio y cerámica. Es Coordinador de la Maestría en Ciencias con Orientación en Gestión e Innovación del Diseño de la Facultad de Arquitectura, además de ser catedrático de la misma.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 3, inciso e) y 9 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, corresponde a las Comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano aplicar dicho ordenamiento y realizar los estudios conducentes para presentar al cuerpo colegiado el dictamen correspondiente para los efectos de la autorización, aprobación o desaprobación de la solicitud en comento. Segundo. Que el artículo 1 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, tiene por objeto regular la autorización de permisos de ubicación, edificación y conservación de monumentos y esculturas urbanas en la Ciudad sin perjuicio de lo normado por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, el Reglamento de la misma y la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León. Tercero. Que la solicitud para la instalación del elemento escultórico en la rotonda central del paso a



desnivel de la Avenida Lázaro Cárdenas frente al acceso del Campus Universitario Mederos, fue solicitado vía oficio por el Dr. Jesús Áncer Rodríguez, Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
Cuarto. Que se considera adecuada la ubicación para la instalación de la escultura pues obedece a que
frente a la rotonda del paso a desnivel, se encuentra el acceso principal al Campus Universitario Mederos de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el cual alberga a las Facultades de Ciencias de la
Comunicación, Música, Artes Escénicas, Artes Visuales y Economía. Además cuenta con otras instalaciones, como el Centro de Acondicionamiento Físico Magisterial, la Dirección de Planeación y Proyectos
Estratégicos, el Centro de Investigación de Educación Bilingüe y el Teatro Universitario.

QUINTO. Que mediante este tipo de expresiones artísticas se reconoce y enaltece a la tercera universidad más grande de México e institución pública de educación superior más importante y con la mayor oferta académica del noreste del país. La Universidad Autónoma de Nuevo León es una institución comprometida con la sociedad, tiene como misión la formación de bachilleres, técnicos, profesionales, maestros universitarios e investigadores capaces de desempeñarse eficientemente en la sociedad del conocimiento.

Sexto. Que se cuenta con el visto bueno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología acerca de la instalación del elemento escultórico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, inciso a), del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey. Igualmente, dicha escultura no estorba la visibilidad de peatones ni automovilistas, además de que se cuenta con dictamen del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C., en el que concluyen que la edificación es considerada como de Riesgo Ordinario.

SÉPTIMO. Que la fabricación e instalación de la escultura correrá a cargo de la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Facultad de Arquitectura. Los materiales utilizados en su fabricación son los adecuados para lograr la mayor protección posible contra inclemencias del tiempo, actos vandálicos y accidentes, tal como lo establece el artículo 17 del Reglamento citado en el considerando anterior.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento, sometemos a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

Primero. Se aprueba la ubicación e instalación de una escultura que consiste en la Flama Universitaria denominada «Alere Flammam Veritatis» de la autoría del Lic. Oscar Ramírez Franco en la rotonda central del paso a desnivel de la Avenida Lázaro Cárdenas frente al acceso principal del Campus Universitario Mederos, cuya fabricación e instalación correrá a cargo de la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Facultad de Arquitectura.

SEGUNDO. La escultura estará formada por una base de concreto piramidal escalonada adornada con 4 pirámides satélite, en la base estarán embebidas 4 columnas metálicas inclinadas rellenas de concreto armado y sobre ellas, estará sujeta una base metálica construida en perfiles de acero sobre la cual se desplantarán 3 flamas de concreto forrados con mosaico veneciano para tener una altura total de 10 metros.

Tercero. La escultura deberá ser recibida por el Ayuntamiento de Monterrey por conducto de las Comi-

siones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano en la fecha que sea acordada con la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Cultura y Expresión Artística y a la Dirección de Patrimonio a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, integren el expediente con número y clave y se registre en el inventario del patrimonio municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León y en la página de internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 07 de noviembre de 2014 Así lo acuerdan y firman los integrantes de las comisiones unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano

Comisión de Educación y Cultura Regidor Ignacio Héctor de León Canizales, presidente Regidora María de la Luz Molina Fernández, secretaria Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes, vocal Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo, vocal

Rúbricas

Comisión de Desarrollo Urbano Regidora Norma Paola Mata Esparza, presidenta Regidor Mauricio Miguel Massa García, secretario Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú, vocal Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Rúbricas

74



Dictamen con el informe de operaciones de Red Recolector correspondiente al trimestre julio-septiembre de 2014

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento, por conducto del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, se turnó el Informe correspondiente al tercer trimestre julio - septiembre del 2014 relativo al servicio de recolección de basura, por lo anterior esta Comisión presenta al Cuerpo Colegiado los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 25 de septiembre de 2013, en sesión extraordinaria, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó otorgar la titularidad de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, a la empresa Red Recolector, S.A. de C.V. por un plazo de 15 años contados a partir del día 6 de enero del año 2014.
- II. En sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2014, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó por unanimidad a los integrantes del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos otorgado a la persona moral Red Recolector, S.A. de C.V.
- III. El Comité de Supervisión Técnica envió a la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, el informe correspondiente al TERCER TRIMESTRE JULIO SEPTIEMBRE DEL 2014, en los siguientes términos:

Comité de Supervisión Técnica de la concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos

INFORME AL R. AYUNTAMIENTO

CORRESPONDIENTE AL 3ER. TRIMESTRE DE OPERACIONES DE RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

JULIO-SEPTIEMBRE 2014

NOVIEMBRE-DICIEMBRE / 2014 75

ANTECEDENTES

- 1. En fecha 29 del mes de Agosto del Año 2013, el R. Ayuntamiento acordó aprobar que los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, sean prestados a la ciudadanía mediante el otorgamiento de una Concesión por un período de 15 años.
- 2. En fecha 4 de Septiembre del Año 2013, se publicó la Convocatoria Pública, a efecto de recibir las solicitudes para el otorgamiento de Concesión.
- 3. En fecha 25 de Septiembre del Año 2013, el R. Ayuntamiento acordó otorgar la Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos generados en el Municipio de Monterrey Nuevo León a la persona denominada RED RECOLECTOR S.A. DE C.V.
- 4. En fecha 25 de Septiembre del Año 2013, se expide el Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey Nuevo León.
- 5. En fecha 9 de enero del 2014, el R. Ayuntamiento aprobó la integración del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos.

DEFINICIONES

Para efectos del Presente Informe se entenderá como:

- 1. Municipio: Municipio de la Ciudad de Monterrey.
- 2. Concesión: Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 3. Concesionario: Red Recolector, S.A. de C.V.
- 4. Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos.
- 5. Contrato: Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 6. Secretaría: Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
- 7. DIRECCIÓN TÉCNICA: Dirección Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrev.
- 8. Simeprode: Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Deshechos.
- 9. Recolección: Servicio municipal de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos en el territorio del Municipio de Monterrey.
- 10. Traslado: Servicio municipal de traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos de los domicilios de recolección hasta el sitio de su confinamiento en el relleno sanitario de «SIMEPRODE».

FUNDAMENTACIÓN

El presente informe se elabora dando cumplimiento a lo estipulado en el inciso f) de la Cláusula «VIGÉ-SIMA. De las facultades del Comité de Supervisión Técnica del Municipio de Monterrey» del Contrato

76 Noviembre-diciembre / 2014



Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que establece:

«Informar periódicamente al Ayuntamiento sobre las conclusiones de la supervisión efectuada a los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, detallando cualquier incidente detectado que ponga en riesgo la eficiente y eficaz prestación de los mismos por parte del Concesionario. Este será tomado en cuenta para que, en caso de ser necesario, el Ayuntamiento considere la revocación de la concesión. Los informes se elaborarán trimestralmente y se harán llegar a la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento, la cual analizará y presentará sus conclusiones al pleno del Ayuntamiento».

I. COMPONENTES PARA LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS

1. UNIDADES Y EQUIPO

A partir del día 6 de enero de 2014 el Concesionario inicia las operaciones para la prestación de los Servicios conforme a la cláusula «SEXTA» del Contrato, con las unidades siguientes:

a) Unidades

Unidades	CANTIDAD
Unidades de carga trasera de 20 yd3	64
Unidad tipo Roll Off	1
Unidades eléctricas	2
Camionetas Silverado para supervisión	5
Camionetas Estaquitas para mantenimiento	4

Nota:

Las dos unidades recolectoras eléctricas fueron donadas al Municipio por el Concesionario, las cuales se encuentran en operación en el primer cuadro de la ciudad bajo la responsabilidad de la Dirección Operativa Centro de la Secretaría.

b) Contenedores y tolvas

En el inicio de operaciones, el Concesionario conforme al Contrato instaló en sitios predeterminados por el Municipio 128 contenedores para ser recolectados por unidades de carga trasera y 9 tolvas para ser recolectadas con unidad tipo Roll-Off, incrementándose la cantidad de dichos equipos de acuerdo a las necesidades para la prestación de los servicios concesionados conforme a la clausula «SÉPTIMA» del Contrato, por lo que al 30 de septiembre del trimestre que se informa, se encuentran instalados los siguientes:

Contenedores	CANTIDAD
Contenedor 1.5 m ³	4
Contenedor 2.5 m ³	133
Contenedor 3 m ³	12
TOTAL	149

Tolvas	CANTIDAD
Tolva 14 m ³	1
Tolva 21 m ³	6
Tolva 30 m ³	3
Total	10

En cumplimiento a lo estipulado en el 3er párrafo de la cláusula «TERCERA» del Contrato, el Concesionario a solicitud del Municipio, instala temporalmente contenedores para cubrir eventos específicos, en este trimestre se instalaron los siguientes:

F ECHA	Evento	Ubicación	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
04/07/2014	«Línea Directa en tu Colonia»	Col. Nogales de la Sierra	Tambo de 200 lts.	4
12/07/2014 AL 16/07/2014	Fiesta de Nuestra Patrona La Santísima Virgen del Carmen	Col. Urdiales	Tambo de 200 lts.	10
23/07/2014	«Línea Directa en tu Colonia»	Col. Valle de infonavit	Tambo de 200 lts.	4
13/08/2014	«Línea Directa en tu Colonia»	Col. Croc	Tambo de 200 lts.	4
20/08/2014	«Línea Directa en tu Colonia»	Col. Plutarco elias calles	Tambo de 200 lts.	4
27/08/2014	«Línea Directa en tu Colonia»	Col. Hidalgo	Tambo de 200 lts.	4

2. ZONAS Y RUTAS DE RECOLECCIÓN

Para la cobertura de los Servicios, el Concesionario divide el territorio municipal en 5 zonas con las rutas, frecuencias y horarios siguientes:

II. SUPERVISIÓN

Para el monitoreo y supervisión de las operaciones en la prestación de los servicios, en la Secretaría se cuenta con acceso al sistema de monitoreo de posicionamiento global (GPS) de las unidades recolectoras, de supervisión y mantenimiento del Concesionario así como personal y unidades de la Dirección Técnica para el monitoreo y supervisión de los Servicios en campo, además de la participación de la comunidad a través de las redes sociales, de la línea 072 que funciona las 24 horas y de los teléfonos de la Dirección Técnica donde se brinda la información de frecuencias, turnos y todo lo referente a la prestación de los servicios concesionados.



A través de la línea 072 de atención al ciudadano que funciona las 24 horas, las solicitudes, observaciones o quejas sobre los servicios concesionados, en la Dirección Técnica se validan vía telefónica o en campo, dando solución inmediata cuando solo se requiera brindar información y orientación, canalizando al concesionario las que le corresponda atender así como canalizar a las áreas responsables de dar seguimiento a aquellas solicitudes que no correspondan a los servicios concesionados.

Las solicitudes de servicio que le corresponden al Concesionario se le envían vía correo electrónico, las cuales son atendidas por éste en forma personalizada por medio del supervisor correspondiente a la Ruta y Zona de origen de la solicitud.

Después de la validación de las solicitudes, éstas se clasifican en «PROCEDENTES», «COMPLEMENTARIAS» e «IMPROCEDENTES» como se describe enseguida:

PROCEDENTES: Aquellas en las que manifiestan que no pasa la unidad recolectora o no recolectan los residuos.

Complementarias: Aquellas en las que aún brindándose el servicio ordinariamente, los ciudadanos hacen observaciones o sugerencias así como requerimientos para la mejora del servicio.

IMPROCEDENTES: Aquellas que no correspondan a los servicios concesionados.

EN EL PERÍODO QUE SE INFORMA SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:

Solicitudes	Cantidad
Procedentes	123
Complementarias	62
Improcedentes	61
Total	246

ESTADÍSTICA DE SOLICITUDES 'PROCEDENTES' JULIO-SEPTIEMBRE 2014

MES	CANTIDAD	Promedio diario
Julio	58	1.87
Agosto	41	1.32
Septiembre	24	0.8
Total	123	1.33

ESTADÍSTICA DE SOLICITUDES 'COMPLEMENTARIAS' JULIO-SEPTIEMBRE 2014

Mes	CANTIDAD	Promedio diario
Julio	30	0.96
Agosto	21	0.67
Septiembre	11	0.36
Total	62	0.67

NOVIEMBRE-DICIEMBRE / 2014 79

Estadística de solicitudes 'improcedentes' julio-septiembre 2014

Mes	CANTIDAD	Promedio diario
Julio	19	0.61
Agosto	21	0.67
Septiembre	21	0.70
Total	61	0.66

IV. OPERATIVOS ESPECIALES

1. Ruta Ambiental

Con el objetivo de fomentar el manejo ecológico de los residuos desde los domicilios con la participación de la comunidad separando los residuos reciclables inorgánicos y así contribuir a mejorar el medio ambiente y demás beneficios que con esto se generan, en la Secretaría, en coordinación con el Concesionario, se lleva a cabo el programa «Ruta Ambiental» que consiste en la recolección de residuos reciclables en día distinto al de la recolección ordinaria de residuos con unidad recolectora exclusiva para este servicio e imagen alusiva al programa.

El programa de recolección de residuos reciclables se reactivó a partir del día 27 de febrero del presente, teniendo registradas al 30 de Septiembre 181 colonias a las cuales se brinda este servicio.

En sesión de este Comité celebrada el 6 de mayo del presente año, se acordó que los residuos reciclables se depositen directamente en las instalaciones del Concesionario para determinar la composición y evaluación de los mismos, lo cual está en proceso, por lo que la recolección del programa «Ruta Ambiental» hasta el día 3 de mayo del presente se depositó en el relleno sanitario de «Simeprode», depositándose después de esta fecha en las instalaciones del Concesionario.

DEPÓSITO DE RESIDUOS RECICLABLES «RUTA AMBIENTAL»

Mes	Instalaciones	TONELAJE
Julio	Concesionario	18.85
Agosto	Concesionario	26.06
Septiembre	Concesionario	31.85
Total		76.76

ESTADÍSTICAS 'RUTA AMBIENTAL' JULIO-SEPTIEMBRE 2014

COLONIAS ATENDIDAS	TONELADAS	Días operativos	Promedio toneladas diario
181	76.76	79	0.97



2. DESCACHARRIZACIÓN

La Secretaría, con personal y equipo del Concesionario, con unidad tipo Roll-Off, lleva a cabo operativos de descacharrización en colonias o sectores de estas con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la comunidad, al recolectarles residuos que por su volumen o estructura no puedan ser retirados por las unidades destinadas a la recolección ordinaria de residuos domiciliarios y así eliminar obstrucciones para el mejor aprovechamiento de los espacios habitables y la prevención de problemas de salud que puedan surgir por la reproducción de fauna nociva en aparatos, muebles, utensilios y artículos en desuso.

En el período que se informa, se llevaron a cabo los siguientes operativos:

F ECHA	Colonia	Tonelaje	LLANTAS
23/07/14	16 de Septiembre	3.34	27
27/08/14	Hidalgo	3.45	4
Total		6.79	31

A solicitud de la Secretaría de Salud Pública del Estado y en coordinación con la Dirección de Salud Pública Municipal y la Dirección del Programa de Acción Comunitaria (PAC), se llevaron a cabo los siguientes:

F ECHA	Colonia	TONELAJE	LLANTAS
05/09/14	Buenos Aires, El Realito, Resid. Nueva Española	1.60	45
11/09/14	Caracol	2.22	82
12/09/14	Caracol	0.20	64
Total		4.02	191

Estadística de recolección en los operativos de descacharrización julio-septiembre 2014							
Días OPERATIVO	TOTAL	Promedio diario TONELADAS	LLANTAS TOTAL	PROMEDIO DIARIO LLANTAS			
5	10.81	0.11	222	2.41			

V. RECOLECCIÓN A ESTABLECIMIENTOS

El Municipio brinda el servicio de recolección de residuos a establecimientos industriales, comerciales y de servicios que así lo soliciten conforme al inciso c) del artículo 11 del Reglamento de Limpia del Municipio de Monterrey mediante el pago del derecho de acuerdo al Articulo 65 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Este servicio se presta con la frecuencia, horarios y unidades con las que se brinda el servicio ordinario de recolección y el control administrativo está a cargo de la Dirección Técnica de la Secretaría. En el período que se informa, se realizaron los trámites de refrendos o nuevas solicitudes siguientes:

Establecimientos	SOLICITUDES NUEVAS Y REFRENDOS	Ingreso generado
Tipo 'C' (Negocio en casa habitación) (sin costo)	01	\$ 0.00
Tipo 'A' (Negocios que generan hasta 5 kg. diarios de residuos en promedio)	128	\$167,747.70
Tipo 'B' (Negocios que generan más de 5 kg. y hasta 10 kg. diarios de residuos en promedio)	26	\$65,351.54
Total	155	\$233,099.24

VI. CONTROL DE FACTURACIÓN

La Secretaría lleva el control administrativo de facturación del Concesionario revisando la relación de boletas de acceso al relleno sanitario con los tonelajes y facturas que presenta el Concesionario cotejándolas con lo registrado y facturado por «Simeprode» para liberar el pago correspondiente, no encontrándose inconsistencias en este período, con los resultados siguientes:

	Tonelajes y Facturación							
Mes	TONELAJE	VIAJES	PROMEDIO DIARIO TONELADAS	COSTO TONELADA C/I.V.A.	Total facturación			
Julio	28,693.04	3788	925.58	\$ 403.68	\$11,582,806.39			
Agosto	27,776.61	3599	896.01		\$ 11,212,861.92			
Septiembre	29,334.52	3635	977.81		\$11,841,759.03			
Total trimestral	85,804.17	11022	932.65		\$ 34,637,427.34			



De acuerdo a la supervisión realizada a los servicios concesionados en el tercer trimestre de operaciones del año 2014, este Comité no detectó ningún incidente que ponga el riesgo la eficiente y eficaz prestación de los servicios.

Nos mantenemos en sesión permanente para atender cualquier contingencia y estamos a su entera disposición para cualquier aclaración.

Atentamente Comité de Supervisión Técnica Monterrey, N. L., a 24 de octubre del 2014

Ing. José René Reichardt Gross / Secretario de Servicios Públicos

Lic. Julián Hernández Santillán / Tesorero Municipal

MD. Gregorio Hurtado Leija / Secretario de la Contraloría

Lic. Marcos Mendoza Vázquez / Secretario de Administración

Lic. Miguel Ángel Treviño Sandoval / Secretario de Planeación y Comunicación

Lic. Kathya Andrea Gutiérrez Leano / Director Técnico de la Secretaría de Servicios Públicos

Regidor Genaro Rodríguez Teniente / Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones

Síndico Irasema Arriaga Belmont / Secretario de la Comisión de Servicios Públicos

Regidor Eugenio Montiel Amoroso / Miembro de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones

Regidor Juan Carlos Holguín Aguirre / Presidente de la Comisión de Protección al Medio Ambiente

Anexos al presente documento:

- 1 COMPARATIVO DE RECOLECCIÓN Y COSTOS JULIO-SEPTIEMBRE DEL 2008 A 2014
- 2 RELACIÓN DE UNIDADES PARA LA RECOLECCIÓN DOMICILIARIA
- 3 RELACIÓN DE CONTENEDORES Y TOLVAS INSTALADOS

ANEXO 1
COMPARATIVO DE RECOLECCIÓN Y COSTOS JULIO-SEPTIEMBRE DEL 2008 AL 2014
RECOLECCIÓN DE BASURA

	Ј ицо						
Año	TONELADAS	GASTO	Costo por tonelada*				
2008	30,597.26	\$ 10,138, 034.93	\$ 331.33				
2009	28,195.45	\$ 9, 952,133.89	\$ 352.97				
2010	32,327.45	\$ 11,920,824.77	\$ 368.75				
2011	27,421.81	\$ 10,556,870.35	\$ 384.98				
2012	26,830.49	\$ 10,723,867.82	\$ 399.69				
2013	28,949.03	\$ 11,983,670.98	\$ 413.96				
2014	28,693.04	\$ 11,582,806.39	\$ 403.68				

	Асовто						
Año	TONELADAS	Gasto	Costo por tonelada*				
2008	30,059.89	\$ 9,959,983.84	\$ 331.33				
2009	27,725.57	\$ 9,786,421.77	\$ 352.97				
2010	29,367.71	\$ 10,829,413.54	\$ 368.75				
2011	27,689.06	\$ 10,659,756.47	\$ 384.98				
2012	26,622.44	\$ 10,640,712.39	\$ 399.69				
2013	27,667.34	\$ 11,454,749.08	\$ 413.96				
2014	27,776.61	\$ 11,212,861.92	\$ 403.68				

	Septiembre							
Año	TONELADAS	GASTO	Costo por tonelada*					
2008	31,702.33	\$ 10,504,186.62	\$ 331.33					
2009	29,026.38	\$ 10,245,426.83	\$ 352.97					
2010	29,905.90	\$ 11,027,872.39	\$ 368.75					
2011	26,282.83	\$ 10,118,384.92	\$ 384.98					
2012	26,149.89	\$ 10,451,839.07	\$ 399.69					
2013	27,727.74	\$ 11,477,967.96	\$ 413.96					
2014	29,334.52	\$ 11,841,759.03	\$ 403.68					

El costo por tonelada incluye I.V.A.



ANEXO 2

COMPARATIVO DE UNIDADES PARA LA RECOLECCIÓN DOMICILIARIA

N°.	Marca	Тіро	Modelo	PLACAS	N°.	MARCA	Тио	Modelo	PLACAS
1	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-503	40	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-513
2	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-498	41	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-514
3	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-499	42	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-516
4	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-500	43	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-515
5	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-497	44	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-517
6	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-496	45	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-556
7	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-501	46	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-518
8	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-502	47	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-519
9	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-548	48	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-557
10	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-541	49	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-534
11	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-540	50	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-520
12	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-542	51	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-521
13	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-495	52	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-522
14	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-543	53	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-523
15	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-544	54	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-68-300
16	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-504	55	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-524
17	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-537	56	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-525
18	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-506	57	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-526
19	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-545	58	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-527
20	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-546	59	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-528
21	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-505	60	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-529
22	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-547	61	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-530
23	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-507	62	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-531
24	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-538	63	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-532
25	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-539	64	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-533
26	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-536	65	Kenworth T-800	Roll-Off	2014	RE-02-618
27	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-549					
28	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-508					
29	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-550					
30	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-155					
31	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-509					
32	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-551					
33	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-552					
34	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-553					
35	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-554					
36	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-494					
37	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-510					
38	Kenworth T-370	•	2014	RH-75-511					
39	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-512					

ANEXO 3 RELACIÓN DE CONTENEDORES Y TOLVAS INSTALADOS

CONDOMINIOS CONSTITUCION (COSNITUCION) CENTRO CTRO 3 3 3 3 3 3 1 3 1 1		CONTENEDORES					
DESARPOLLO URBANO REFORMA (RUPERTO MARTIN CENTRO 3 3 3 3 3 3 3 3 3	UBICACÍON	COLONIA	ZONA	1.5 m ²	12.5 m3	3 m3	CTD
CONDOMINIOS CONSTITUCION (FELKU GOMEZ) CENTRO CONDOMINIOS CONSTITUCION (FELKU GOMEZ) CENTRO CONDOMINIOS CONSTITUCION (FELKU GOMEZ) CENTRO CONDOMINIOS CONSTITUCION (FELKU GOMEZ) CONDOMINIOS CONSTITUCION (FELKU GOMEZ) CONDOMINIOS CONSTITUCION (CONTITUCION) CENTRO				E.O III-S		3 1113	
CONDOMINIOS CONSTITUCION (COSMITTOCION) CONDOMINIOS CONSTITUCION (COSMITTOCION) CONDOMINIOS CONSTITUCION (COSMITTOCION) CENTRO CENTRO CONTROL (COSMITTOCION) CENTRO C							
LA FINCA (HERDGE DEL 47, BÁRRIDO ANTIGUO CENTRO CTRO 1 1 1 1 1 1 1 1 1	CONDOMINIOS CONSTITUCION (FELIX U. GOMEZ)						
DEMOGRACIA COL SARABINA CENTRO	CONDOMINIOS CONSTITUCION (COSNTITUCION)	CENTRO	CTRO		3		3
FRANCISCO NARRAMO (EL MEZQUITE, BARRIO ANTIG CENTRO E LA CIUDAD CERO 1 1 1 1 1 5 DE MAYO Y DR. COSS PLATÓN SANCHEZ Y R. PALA PERPÓDICO ARC, CENTRO DE LA CIUDAD CERO 1 1 1 1 1 1 1 1 1	LA FINCA (HEROES DEL 47, BARRIO ANTIGUO)	CENTRO	CTRO			1	1
SE MAYO Y DY R. COSS PLATÓN SANCHEZ Y R. PALA PERIODICO ABLE, CENTRO DE LA CRIDAD CONTROL 1 1 1 1 1 1 1 1 1	DEMOCRACIA COL. SARABIA	CENTRO	CTRO		1		1
S DE MAYO STETMEDIOS CONDOMINIOS PROL. MADERIO (FIERRO) STA CATAF CENTRO DE LA CIUDAD CONDOMINIOS PROL. MADERIO (FIERRO) STA CATAF CENTRO LA CLAMPRO DE PROL. MADERIO (FIERRO) STA CATAF CENTRO LA CLAMPRO DE PROL. MADERIO (FIERRO) STA CATAF CENTRO LA CLAMPRO DE PROL. MADERIO (FIERRO) STA CATAF CENTRO LA CLAMPRO DE PROL. MADERIO (FIERRO) STA CATAF CENTRO LA CLAMPRO DE PROL. MADERIO (FIERRO) STA CATAF CENTRO LA CLAMPRO DE PROL. MADERIO (FIERRO) STA CATAF CENTRO LA CLAMPRO DE PROL. MADERIO (FIERRO) STA CATAF CENTRO (FIERRO) LA CLAMPRO DE PROL. MADERIO (FIERRO) STA CATAF CENTRO (FIERRO) LA CLAMPRO CONTROL (FIERRO) STA CATAF CENTRO (FIERRO) STA CATAF	FRANCISCO NARANJO (EL MEZQUITE, BARRIO ANTIG	CENTRO	CTRO		1		1
S. DE MAYO SISTEMEDIOS	GRUPO RADIO ALEGRÍA	CENTRO DE LA CIUDAD	CTRO		1		1
CONDOMINIOS PROL MADERO (FERRO) STA CATAF CENTRO MEANANDRO DE RODAS INFONAYIT VALLE VERDE NTE 1 1 1 1 7 CALLEJÓN DEL RINICON DE LA CIMA LAS LAJAS INFONAYIT VALLE VERDE NTE 1 1 1 1 7 CALLEJÓN DEL RINICON DE LA CIMA LAS LAJAS INFONAYIT VALLE VERDE COMMERS DEL PRINCON DE LA CIMA LAS LAJAS CARLEJÓN DEL RINICON DE LA CIMA LAS LAJAS COMMERS DEL PRINCON NETE 1 2 2 2 CARLEJÓN DEL RINICON DE LA CIMA LAS LAJAS CARLEJÓN DEL RINICON DE LA CIMA CARLEJÓN DEL RINICON DEL COMORDO CARLEJÓN DEL RINICON DEL TOPO CHECO BERNOY RAMERICIA LA CARLEJÓN DEL PRINCO CON SOLRADIDAD NTE 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		PERIÓDICO ABC, CENTRO DE LA CIUDAD	CTRO		1		1
ALEJANDRO DE RODAS ALLAJAS INFONATI VALLE VERDE ITÉ 1 2 1 CALLEJÓN DE LA CIMA LAS LAJAS RODO REGENCY ITÉ 1 2 1 INFONATI VALLE VERDE INFONATI VA	5 DE MAYO SISTEMEDIOS	CENTRO DE LA CIUDAD	CTRO		1		1
CALLEJÓN DEL RIBICÓN DE LA CIMA LAS LAJAS UMBRES DE ORRO REGENCY NTE 2 2 2 FARQUE TUCANE (INTERIOR) WHO PARTYT & 1809 CUMBRES DE ORRO REGENCY NTE 2 2 8 FARQUE TUCANE (INTERIOR) WHO PARTYT & 1809 CUMBRES DE ORRO REGENCY NTE 4 5 8 FARQUE TUCANE (INTERIOR) WHO PARTYT & 1809 CUMBRES DE ORRO REGENCY NTE 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1							
PEDRO INFANTE \$ 1000 CUMBRES DE ORO REGENCY NTE							
PARIGUE TUCÁN (INTERIOR) BARRIDO DEL PIRADO CO. SOLIRADIDAD NTE 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1					-		
CABEZADA Y LOS ASTROS BARRIOS DEL PRADO CO. SOLRADIDIDAD NTE 1 1 RANGEL FIRAS CAPOTACA (PANTEON DEL TOPO CHY VALLE DEL TOPO CHICO BURGEADO E ZAPATIA) NTE 1 1 RANGEL FIRAS CAPOTACA (PANTEON DEL TOPO CHY VALLE DEL TOPO CHICO BURGEADO E ZAPATIA) NTE 2 2 2 RANGEL FIRAS CAPOTACA (PANTEON DEL TOPO CHY VALLE DEL TOPO CHICO BURGEADO E ZAPATIA) NTE 2 2 2 LOMA SECA CONTON Y PRIVADA SIN NOMBRE GENARO VAZORO (INTERIOR PREPA) SAM BERNARGE NTE 1 1 1 LOMAS MODELO NTE 2 2 2 RANGE CATLAN (INTERIOR) SAM BERNARGE NTE 1 1 1 LOMAS MODELO NTE 2 2 2 RANGELO CAPATIAN (INTERIOR) SAM BERNARGE NTE 1 1 1 LOMAS DEL CARDON SIN INTERIOR OF THE SAM BERNARGE NTE 1 1 1 LOMAS DEL CARDON SIN INTERIOR OF THE SAM BERNARGE NTE 1 1 1 LOMAS DEL CARDON SIN INTERIOR OF THE SAM BERNARGE NTE 1 1 1 LOMAS DEL CARDON SIN INTERIOR OF THE SAM BERNARGE NTE 1 1 1 LOMAS DEL CARDON SIN INTERIOR OF THE SAM BERNARGE NTE 1 1 1 LOMAS DEL CARDON SIN INTERIOR OF THE SAM BERNARGE NTE 1 1 1 LOMAS DEL CARDON SIN INTERIOR OF THE SAM BERNARGE NTE 1 1 1 LOMAS DEL CARDON SIN INTERIOR OF THE SAM BERNARGE NTE 1 1 1 LOMAS DE CARDON SIN INTERIOR NTE 1 1					6	-	
GARZA GARCÍA RANGEL PIRLS Y APODACA (PANTEON DEL TOPO CHICO (MERCADO E. ZAPATA) NTE 2 2 JULIO A. ROCA Y COYOTE EMILANO ZAPATA (INTERIOR PREPA) LONA SECA Y JULIO A. ROCA Y COYOTE EMILANO ZAPATA (INTERIOR PREPA) LONA SECA LOMA SECA							
JAILD A. ROCA Y COYOTE EMILIANO ZAPATA (INTERIOR) PREPA) NTE 4 4 4 4 4 4 4 4 4							
NO RELECCIÓN Y PRIVADA SIN NOMBRE LOMAS SEGA LOMAS SEGA LOMAS SEGA LOMAS MODELO NTE 2 3 100 ASECTIVA (INTERIOR) SAN BERNARE NTE 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1					2		2
LOMAS SECA			NTE				
PARIQUE AZTLÂM (INTERIOR)							
ZAPOPAN # 101 ZAPOPAN # 101 VALE DE LAS CUMBRES NTE 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	LOMA SECA						
SOLIDARIDAD Y AVEL LA UNIDAD							
BOLONIA [ESTACIONAMENTO] SANTA CECILIA NTE 2 2 2 2 2 2 2 2 2							
COMJUNTO HABITACIONAL INDOCO NARANJO NTE 7 4 11 LINCOLM Y CO, MADERIO INTERIOR DE TRÂNSITO DE MONTERREY NTE 1 1 1 CD. MADERO INTERIOR DE TRÂNSITO DE MONTERREY NTE 1 1 1 PALACIO DE JUSTICIA Y NILEYO MÉXICO PRIVADA CUMBRES NTE 1 1 1 PALACIO DE JUSTICIA Y NILEYO MÉXICO PRIVADA CUMBRES NTE 1 1 1 PALACIO DE JUSTICIA Y NILEYO MÉXICO PRIVADA CUMBRES NTE 1 1 1 PALACIO DE JUSTICIA Y NILEYO MÉXICO PRIVADA CUMBRES NTE 1 1 1 PALACIO DE JUSTICIA Y NILEYO MÉXICO PRIVADA CUMBRES NTE 1 1 1 PARTEON YALLE Y ENDE (INTERIOR) REGINA NTE 2 2 2 CLÍNICA CAMPO MILITAR (INTERIOR) REGINA NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) REGINA NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) REGINA NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) REGINA NTE 1 1 1 EL YOLCAN MUSIC HALL M. BARRAGAN NTE 1 1 1 EL YOLCAN MUSIC HALL ALL AMBUYA ALL AMBUYA NTE 1 1 1 ALL AMBUYA ALL							
LINCOLIN Y CD, MADERO INTERIOR DE TRÂNSITO DE MONTERREY CO, MADERO CRIZ YERDE (INTERIOR) CN. MORELOS NTE 1 1 1 PRIV. CAPITAL DOMENE Y CUAUTLA PENAL DE TOPO VALLE MORELOS NTE 1 1 1 PRIV. CAPITAL DOMENE Y CUAUTLA PENAL DE TOPO VALLE MORELOS NTE 1 1 1 PRIV. CAPITAL DOMENE Y CUAUTLA PENAL DE TOPO VALLE MORELOS NTE 1 1 1 PRIV. CAPITAL DOMENE Y CUAUTLA PENAL DE TOPO VALLE MORELOS NTE 1 1 1 PARTEON VALLE VERDE (INTERIOR) REGINA NTE 1 1 1 PARTEON VALLE VERDE (INTERIOR) REGINA NTE 1 2 2 2 VILLA OLÍMPICA (INTERIOR) REGINA NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) REGINA NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) REGINA NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) REGINA NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) REGINA NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) REGINA NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) NORELOS NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) REGINA NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) NORELOS NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) NORELOS NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) NORELOS NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) NORELOS NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) NORELOS NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) NORELOS NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) NORELOS NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) NORELOS NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) NORELOS NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) NORELOS NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) NORELOS NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) NORELOS NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) NORELOS NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) NORELOS NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) NORELOS NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) NORELOS NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) NORELOS NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) NORELOS NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) NORELOS NTE 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) SUR 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) SUR 1 1 1 PARTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) NORELOS NORELOS NORELOS NORELOS NORELOS NORELOS NOR						4	
CRUZ VERDE (INTERIOR) COL, MORELOS NTE 1 1 PARLACIO DE JUSTICIA Y NUEVO MÉXICO PRIVADA CUMBRES NTE 1 1 1 PALACIO DE JUSTICIA Y NUEVO MÉXICO PRIVADA CUMBRES NTE 1 1 1 PALACIO DE JUSTICIA Y NUEVO MÉXICO PRIVADA CUMBRES NTE 1 1 1 PARTEÓN VALLE VERDE (INTERIOR) LOMAS DE CUMBRES NTE 1 1 1 PARTEÓN VALLE VERDE (INTERIOR) LOMAS DE CUMBRES NTE 3 3 3 CLÍNICA CAMPO MILITAR (INTERIOR) REGINA NTE 2 2 2 VILLA OLIMPICA (INTERIOR) REGINA NTE 1 1 1 EL VOLCAN MOSTA (INTERIOR) REGINA NTE 1 1 1 EL VOLCAN MUSIC (INTERIOR) REGINA NTE 1 1 1 EL VOLCAN MUSIC HALL REGINA NTE 1 1 1 1 EL VOLCAN MUSIC HALL REGINA NTE 2 2 2 2 POLICIA (EL NIAGARA) NTE 1 1 1 1 POLICIA (EL NIAGARA) NTE 2 2 2 2 POLICIA (EL NIAGARA) NTE 2 2 2 POLICIA (EL NIAGARA) NTE 2 2 2 2 POLICIA (EL NIAGARA) NTE 2 2 2 POLICIA (EL NIAGARA) NTE 2 2 2 2 POLICIA (EL NIAGARA) NTE 2 2 2 POLICIA (EL NIAGARA) NTE 2 2 2 2 POLICIA (EL NIAGARA) NTE 2 2							
PALACIO DE JUSTICIA Y NUEVO MÉXICO PRIVADO CUMBRES 10. NTE 1 1 1 PANTEÓN VALLE VERDE (INTERIOR) LOMAS DE CUMBRES 10. NTE 2 2 2 ZULA OLÍMICA CAMPO MILITAR (INTERIOR) REGIMA NTE 2 2 2 VILLA OLÍMPICA (INTERIOR) REGIMA NTE 2 2 3 VILLA OLÍMPICA (INTERIOR) REGIMA NTE 1 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) REGIMA NTE 1 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) REGIMA NTE 1 1 1 1 PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR) ROMELOS NTE 1 1 1 1 GARZA GARCÍA Y SANTA CATARINA (MERCADO DEL TOPO CHICO NTE 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1							-
ZAPOPANNSZ20 ENTRE PALMAS Y NOGAL CUMBRES 10. Sector NTE 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1							
PANTEÓN YALLE VERDE (INTERIOR) LOMAS DE CUMBRES NTE 3 3 3 3 3 3 3 3 3	PALACIO DE JUSTICIA Y NUEVO MÉXICO	PRIVADA CUMBRES	NTE		1		1
CLÍNICA CAMPO MILITARÍ (INTÉRIOR) REGIMA NTE 2 2 2 2 2 VILLA OLÍMPICA (INTÉRIOR) REGIMA NTE 1							
VILLA OLÍMPICA (INTERIOR) REGINA NTE 1							
PANTEÓN SAN JORGE (INTERIOR)							
GARZA GARCÍA Y SANTA CATARINA (MERCADO DEL TOPO CHICO							
EL YOLCAN MUSIC HALL M. BARRAGAN ALAMEY NTE 1 1 1 ALFOMBRILLAS, SANTOS CANTU ALTAMIRA BUR 2 2 2 SOLIDARIDAD BURDOCRATAS SUR 1 1 1 ENRIQUE H. HERRERA (DURANGO, CHIHUAHUA, HILARI ALTAMIRA SUR 3 3 3 BIRSUNGENTES (FRENTE A LA COCA COLA) FIRIV. JESUS MARIA GONZALEZ 8 402 SAN JERIONIMO SUR 1 1 1 PRIV. JESUS MARIA GONZALEZ 8 402 SAN JERIONIMO SUR 1 1 1 ROBLE Y PRIVADA MARICELO GARZA URDIALES (GIMNASIO NUEVO LEON) SUR 1 1 1 ROBLE Y PRIVADA MARICELO GARZA URDIALES (GIMNASIO NUEVO LEON) SUR 2 2 2 LOMA REDONDA Y LOMA DE SAN FRANCISCO LOS MAGUEYES PASEO DE LOS INSUIRGENTES, 9a. AV y 19a. AV SUR 2 2 2 LOMA REDONDA (DIF) CALLE IY Y JESUS MARIIA GONZALEZ SAN JERIONIMO SUR 1 1 1 CALLE IY Y JESUS MARIIA GONZALEZ SAN JERIONIMO SUR 1 1 1 JARIONI DE LAS DELICIAS Y GONZALITOS RESIDENCIAL LINCON SUR 1 1 1 FIDEL VELAZGUEZ HOGARES FERROCARRILEROS SUR 1 1 1 FIDEL VELAZGUEZ HOGARES FERROCARRILEROS SUR 2 2 2 LAGUNA DE TAMINGAU Y ZACATECAS, QUERETARO, 'NOEPPENDENCIA (ARRIBA DE PROTECCIÓN SUR 2 2 2 AVE LA LUZ Y PRIVADA CAMINO ALIO PRIVADA BOSQUENCINOS BUSCA SUR 1 1 1 PRIVADA BOSQUENCINOS BOSQUENCINOS BUSCA SUR 1 1 1 PRIVADA BOSQUENCINOS BOSQUENCINOS BUSCA SUR 1 1 1 PRIVADA BOSQUENCIN							
ALAMEY							
ALFOMBRILLAS, SANTOS CANTU							
ENRIGUE H, HERRERA (DURANGO, CHIHUAHUA, HILARIR ALTAMIRA SUR 3 2 3 1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		ALTAMIRA	SUR		2		2
INSURGENTES FRENTE A LA COCA COLA RINCON DE LAS COLINAS SUR 1 1 1 1 1 1 1 1 1				1			
PRIV. JESUS MÁRIJA GONZALEZ \$ 402 SAN JERIONIMO SUR 1 1 1 1 1 1 1 1 1					3		3
DIAZ ORDAZ Y PUENTE DEL OBISPO SANTA MARÍA SUR 1 1 1 1 1 1 1 1 1					1		
CINICA CUMBRES							_
LOMA REDONDA Y LOMA DE SAN FRANCISCO LOS MAGUEYES SUR 1 1 1 1 1 1 1 1 1	ROBLE Y PRIVADA MARCELO GARZA				2		2
LOS MAGUEYES	CLINICA CUMBRES						
CALLE IV Y JESUS MARÍLA GONZALEZ SAN JERONIMO SUR 2 2 TORRE SAN JERONIMO SUR 1 1 1 TORRE SAN JERONIMO SUR 1 1 1 JARDIN DE LAS DELICIAS Y GONZALITOS RESIDENCIAL LINCON SUR 1 1 LARLEDO Y ORIZABA CEDETIS (INTERIOR) MITRAS NORTE SUR 2 2 LOS ANGELES Y ZUAZUA DEL NORTE SUR 1 1 1 FIDEL VELAZQUEZ HOGARES FERROCARRILEROS SUR 2 2 2 LAGUNA DE TAMIAGUA Y ZACATECAS, QUERETARO, YINDEPENDENCIA (ARRIBA DE PROTECCIÓN SUR 2 2 2 CERRO DE LA COL, INDEPENDENCIA (ARRIBA DE PRI INDEPENDENCIA (ARRIBA DE PROTECCIÓN SUR 3					1		-
TORRE SAN JERONIMO					2		
JARDIN DE LAS DELICIAS Y GONZALITOS RESIDENCIAL LINCON SUR 1 1 1 1 1 1 1 1 1							
DEL NORTE	JARDIN DE LAS DELICIAS Y GONZALITOS		SUR		1		
FIDEL YELAZQUEZ							
LAGUNA DE TÂMIAGUA Y ZACATECAS, QUERETARO, I INDEPENDENCIA \$UR 3 3 CERRO DE LA COL. INDEPENDENCIA (ARRIBA DE PRÍ INDEPENDENCIA (ARRIBA DE PROTECCIÓN SUR 13 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3							
CERRO DE LA COL, INDEPENDENCIA (ARRIBA DE PRÉ INDEPENDENCIA (ARRIBA DE PROTECCIÓN SUR 1 ANQUES DE GUADALUPE.) 3							
TANQUES DE GUADALUPE_(JALISCO) TANQUES DE GUADALUPE SUR 3 3 PARQUE ESPAÑA MORONES PRIETO BUENOS AIRES SUR 4 4 PARQUE CANOAS EUGENIO GARZA SADA SUR 2 2 AYE. LA LUZ Y PRIVADA CAMINO AL RIO PRIVADA DE LA SILLA SUR 1 1 1 BLYD. PRIMAYERA (INTERIOR SECUNDARIA 59) PRIMAYERA SUR 1 1 1 PRIVADA BOSQUENCINOS BOSQUENCINOS SUR 4 3 7 COMUNIDAD EL BARRO COMUNIDAD EL BARRO SUR 2 2 2 CAMINO DE LOS BAMBUSS DE LA LUZ PEDREGAL DE LA SILLA SUR 1 1 1 FRANCISCO BELTRÂN INTERIOR CD. DEPORTIVA SSP DELEGACIÓN SUR SUR 1 1 1 PROTECCIÓN CIVIL INTERIOR NUEVAS COLONIAS SUR 1 1 2 ACUEDUCTO SATÉLITE ACUEDUCTO (camino al panteon) SUR 1 1 1 CHIPINQUE Y GRUTAS DE GARCÍA CD. SATÉLITE ACUEDUCTO (camino al panteon) SUR 1<	CERRO DE LA COL. INDEPENDENCIA (ARRIBA DE PRO	INDEPENDENCIA (ARRIBA DE PROTECCIÓN	SUR				
PARQUE CANOAS							
AVE. LA LUZ Y PRIVADA CAMINO AL RIO PRIVADA DE LA SILLA SUR 1 1 BLYO. FRIMAVERA (INTERIOR SECUNDARIA 56) PRIMAVERA SUR 1 1 PRIVADA BOSQUENCINOS BOSQUENCINOS SUR 4 3 7 COMUNIDAD EL BARRO COMUNIDAD EL BARRO SUR 2 2 2 CAMINO DE LOS BAMBUSS DE LA LUZ PEDREGAL DE LA SILLA SUR 1 1 1 FRANCISCO BELTRÁN INTERIOR CD. DEPORTIVA SSP DELEGACIÓN SUR SUR 1 1 2 PROTECCIÓN CIVIL INTERIOR NUEVAS COLONIAS SUR 1 1 2 PROTECCIÓN CIVIL INTERIOR NUEVAS COLONIAS SUR 1 1 1 2 CHIPINQUE Y GRUTAS DE GARCÍA CD. SATÉLITE ACUEDUCTO (camino al panteon) SUR 1 1 1 CHIPINQUE Y GRUTAS DE GARCÍA CD. SATÉLITE CONTROL SUR 1 1 1 EL URO CAMINO AL RANCHO LA BOLA (IGLESIA) SUR 1 1 1 EL URO IGLESIA EL SAGRADO CORAZÓN O SAN CHA SUR 1 1 1 EL URO PRIVADA LA PRESITA SUR 1 1 1 FCO. L. ROCHA Y JESÚS MA. GONZÁLEZ SAN JERÓNIMO SUR 1 1 1 FALERMO GOJO COLINAS MEDIEROS SATÉLITE ACUEDUCTO SUR 1 1 1 PALERMO GOJO COLINAS MEDIEROS SATÉLITE ACUEDUCTO SUR 1 1 1 PALERMO GOJO COLINAS MEDIEROS SATÉLITE ACUEDUCTO SUR 1 1 1 PALERMO GOJO COLINAS MEDIEROS SATÉLITE ACUEDUCTO SUR 1 1 1 PARQUE NATURAL LA ESTANZUELA(LAS ESTANCIAS) LA ESTANZUELA SUR 1 1 1 PARQUE NATURAL LA ESTANZUELA(LAS ESTANCIAS) LA ESTANZUELA SUR 1 1 1 PARQUE NATURAL LA ESTANZUELA(LAS ESTANCIAS) LA ESTANZUELA SUR 1 1 1 PARGUE NATURAL LA ESTANZUELA(LAS ESTANCIAS) LA ESTANZUELA SUR 1 1 1 CASA DOUGLAS CON SUR 1 1 1 1							
BLVD. PRIMAVERA (INTERIOR SECUNDARIA 50)							
PRIVADA BOSQUENCINOS					i		i
COMUNIDAD EL BARRO COMUNIDAD EL BARRO SUR 2 2 CAMINO DE LOS BAMBUS/ DE LA LUZ PEDREGAL DE LA SILLA SUR 1 1 1 2 FRANCISCO BELTRÁN INTERIOR CD. DEPORTIVA SSP DELEGACIÓN SUR SUR 1 1 2 PROTECCIÓN CIVIL INTERIOR NUEVAS COLONIAS SUR 1 1 1 2 ACUEDUCTO SATÉLITE ACUEDUCTO (camino al panteon) SUR 1 <td>PRIVADA BOSQUENCINOS</td> <td>BOSQUENCINOS</td> <td>SUR</td> <td></td> <td>4</td> <td>3</td> <td>7</td>	PRIVADA BOSQUENCINOS	BOSQUENCINOS	SUR		4	3	7
FRANCISCO BELTRÂN INTERIOR CD. DEPORTIVA SSP DELEGACIÓN SUR SUR 1 1 2 PROTECCIÓN CIVIL INTERIOR NUEVAS COLONIAS SUR 1 1 1 ACUEDUCTO SATÉLITE ACUEDUCTO (camino al panteon) SUR 1 1 1 CHIPINQUE Y GRUTAS DE GARCÍA CD. SATÉLITE SUR 1	COMUNIDAD EL BARRO	COMUNIDAD EL BARRO					
PROTECCIÓN CIVIL INTERIOR				-	1		
ACUEDUCTO SATÉLITE ACUEDUCTO (camino al panteon) SUR 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1					1		
CHIPINQUE Y GRUTAS DE GARCÍA C.D. SATÉLITE SUR 1 1	ACUEDUCTO					1	
EL URO CAMINO AL RANCHO LA BOLA (IGLESIA) SUR 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	CHIPINQUE Y GRUTAS DE GARCÍA	CD. SATÉLITE	SUR		1		
EL URO IGLESIA EL SAGRADO CORAZÓN O SAN CHA SUR 1 1 EL URO PRIVADA LA PRESITA SUR 1 1 FCO. L. ROCHA Y JESÚS MA. GONZÁLEZ SAN JERÓNIMO SUR 2 2 BARCELONA Y SAN MARINO (SECUNDARIA A. REYES) LAS TORRES SUR 1 1 TORRE II JUAN DE DIOS TREYIÑO 191/GZZ Y JOSÉ MA. SAN JERÓNIMO SUR 1 1 PALERIMO 6939 COLINAS MEDIEROS SATÉLITE ACUEDUCTO SUR 1 1 PARQUE NATURAL LA ESTANZUELA(LAS ESTANCIAS) LA ESTANZUELA SUR 3 3 CASA DOUGLAS SUR 1 1						1	
EL URO PRIVADA LA PRESITA SUR 1 1 FCO. L. ROCHA Y JESÚS MA. GONZÁLEZ SAN JERÓNIMO SUR 2 2 BARCELONA Y SAN MARINO (SECUNDARIA A. REYES) LAS TORRES SUR 1 1 1 TORRE III JUAN DE DIOS TREVIÑO 131/GZZ Y JOSÉ MA. SAN JERÓNIMO SUR 1 1 1 PALERIMO 6930 COLINAS MEDEROS SATÉLITE ACUEDUCTO SUR 1 1 1 PARQUE NATURAL LA ESTANZUELA(LAS ESTANCIAS) LA ESTANZUELA SUR 3 3 CASA DOUGLAS CRISTALES SUR 1 1				1			
FCO. L. ROCHA Y JESÚS MA. GONZÁLEZ SAN JERÓNIMO					1		
BARCELONA Y SAN MARINO (SECUNDARIA A. REYES) LAS TORRES SUR 1 1 TORRE III JUAN DE DIOS TREVIÑO 131/GZZ Y JOSÉ MA. SAN JERÓNIMO SUR 1 1 PALERIMO 6030 COLINAS MEDEROS SATÍLITE ACUEDUCTO SUR 1 1 PARQUE NATURAL LA ESTANZUELA(LAS ESTANCIAS) LA ESTANZUELA SUR 3 3 CASA DOUGLAS CRISTALES SUR 1 1	FCO. L. ROCHA Y JESÚS MA. GONZÁLEZ						
PALERMO 6939 COLINAS MEDEROS SATÍLITE ACUEDUCTO SUR 1 1 PARQUE NATURAL LA ESTANZUELA(LAS ESTANCIAS) LA ESTANZUELA SUR 3 3 CASA DOUGLAS CRISTALES SUR 1 1	BARCELONA Y SAN MARINO (SECUNDARIA A. REYES)	LAS TORRES	SUR				- 1
PARQUE NATURAL LA ESTANZUELA(LAS ESTANCIAS) LA ESTANZUELA SUR 3 3 CASA DOUGLAS CRISTALES SUR 1 1	TORRE III JUAN DE DIOS TREVIÑO 131/GZZ Y JOSÉ MA.	SAN JERÓNIMO		1			
CASA DOUGLAS CRISTALES SUR 1 1							
	STORE		5511	4	133	12	149



TOLVAS							
Ubicación	Colonia	ZONA	14"	21"	30"	CTD	
ANT. CAMINO REAL Y CAMINO AL PASTIZAL	LA ALIANZA	NTE			1	1	
ANT. CAMINO REAL Y BACTERIÓLOGOS	LA ALIANZA	NTE			1	1	
CALZADA VICTORIA Y ALFONSO REYES	INDUSTRIAL	CTRO	1			1	
MANUEL L. BARRAGAN (RAQUETAS, ATLETISMO)	INTERIOR VILLA OLÍMPICA	NTE		2		2	
MANUEL L. BARRAGAN (HOSPITAL)	CAMPO MILITAR	NTE		1		1	
ALFOMBRILLAS	ALTAMIRA	SUR		1		1	
PARQUE ALAMEY	VIDRIERA	NTE		1	1	2	
ANTIGUO CAMINO A SAN AGUSTIN Y CANAL DOCE	INDEPENDENCIA	SUR		1		1	
			1	6	3	10	

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en términos de lo dispuesto por el artículo 102, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, son facultades de los Ayuntamientos respecto de las concesiones de servicios públicos vigilar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario. Segundo: Que en términos de lo dispuesto por el artículo 58, fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento debe vigilar que el servicio público de limpia que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad.

Tercero: Que en términos de lo estipulado en el contrato administrativo de Concesión de Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, la empresa Red Recolector, S.A. de C.V. debe presentar un informe trimestral respecto del servicio público concesionado.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a este órgano colegiado el informe trimestral que se estipula en el Contrato Administrativo de Concesión de Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos y somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Ordénese la publicación del Informe correspondiente al Tercer Trimestre Julio-Septiembre del 2014 relativo al servicio de recolección de basura concesionado a la empresa Red Recolector, S.A. de C.V. en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión en el Portal de Transparencia de la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 24 de octubre del 2014
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, presidente
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria
Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal
Regidora María de la Luz Molina Fernández, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen que desafecta un inmueble municipal a favor de 43 familias asentadas en la Parcela 61, Sector M, La Marina del Ejido San Bernabé Topo Chico

En la sesión ordinaria del 11 de noviembre de 2014 fue aprobado un dictamen para desafectar un inmueble municipal a favor de 43 familias asentadas en la Parcela 61, Sector M, La Marina del Ejido San Bernabé Topo Chico. Se publican a continuación los acuerdos del dictamen:

ACUERDOS:

Primero. Se autoriza la desincorporación de los bienes inmuebles propiedad Municipal que se describen a continuación, los cuales han dejado de ser útiles para ser destinados a una función pública a fin de ser desafectados en favor de un grupo de 43 familias que se encuentran asentadas de manera irregular desde hace más de 10-diez años en un área que en su unión forman 5,961.2300 metros cuadrados, localizados en la zona conocida como la Alianza e identificada como Parcela 61, Sector M, la Marina del Ejido San Bernabé Topo Chico de esta Ciudad, y que se localiza en las inmediaciones de las calles Corpus Christi (ahora Pacifistas), Hierro, Sin Nombre y Ave. Antiguos Ejidatarios, y el cual se identifican de la siguiente manera:

Lote de terreno, en la colonia la alianza de la parcela 61, sector m, «la marina» de esta ciudad, ubicado en el municipio de monterrey, n. L., y con las siguientes medidas y colindancias:

Porción de terreno que constituye parte de la vialidad de la calle sin nombre el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: 64.76 metros lineales al norte a colindar con el lote b del mencionado predio; en su lado poniente 6.00 metros a colindar con la parte de la calle sin nombre; en su lado sur 64.76 metros a colindar con el límite del fraccionamiento, parcela 61, sector m, «la marina»; en su lado oriente 6.00 metros a colindar con la vialidad de la calle antiguos ejidatarios, dando esto una superficie total de: 411.66 metros cuadrados.

Lote b del plano de subdivisión el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 61.08 metros lineales a colindar con la calle pacifistas; en su lado sur 64.76 metros a colindar con el limite del fraccionamiento; en su lado oriente 79.54 metros lineales, colindando con la calle antiguos ejidatarios; en su lado poniente con 85.18 metros colindando con el lote a del plano de subdivisión. Con una superficie total de 5,547.08 metros cuadrados.

Segundo. Se faculta y se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, así como a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que en



el ámbito de su respectiva competencia, lleven a cabo las acciones tendientes a fusionar ambos inmuebles y que corresponden a una porción de la Calle sin Nombre con una superficie de 414.1462 metros cuadrados y el otro con una superficie de 5,547.0838 metros cuadrados, para que en su conjunto formen un solo cuerpo de 5,961.2300 metros cuadrados, así como las demás acciones necesarias que conforme a derecho procedan, para llegar hasta la total conclusión sobre la Regularización de los lotes de Terreno Propiedad Municipal objeto del presente dictamen.

Tercero. El destino de los inmuebles desincorporados será para uso habitacional, unifamiliar y de urbanización progresiva, cada beneficiado podrá tener acceso a un lote, las familias que se verán beneficiadas con el objeto del presente dictamen son las siguientes:

Manzana	Lote	Nombre	Superficie	CONDICION DE LOTE
01	1	Yesenia Zavala Gámez	158.32 M ²	Habitado
01	2	Maria Teresa Solís López	$90.00~\mathrm{M}^2$	Habitado
01	3	Guadalupe Jasmín Alvarado Dávila	$90.00~\mathrm{M}^2$	Habitado
01	4	Dayna Sequera Reyes	$90.00~{\rm M}^2$	Habitado
01	5	Martha Lidia Becerra Dávalos	$90.00~\mathrm{M}^2$	Habitado
01	6	Martha Márquez Hernández	$90.00~\mathrm{M}^2$	Habitado
01	7	Roberto González Palacios	$90.00~\mathrm{M}^2$	Habitado
01	8	Margarita Reyes Luna	$90.00~\mathrm{M}^2$	Habitado
01	9	Alejandro Aparicio Reyes	$90.00~\mathrm{M}^2$	Habitado
01	10	Isabel Cruz Reyes	$90.00~\mathrm{M}^2$	Habitado
01	11	Erica Mirasol Muñoz Carrillo	$90.00~\mathrm{M}^2$	Habitado
01	12	David Sequera Reyes	$90.00~\mathrm{M}^2$	Habitado
01	13	Martina Flores Valdez	$90.00~\mathrm{M}^2$	Habitado
01	14	Rosa Belén Gómez Santos y Ángel del Ángel	103.56 M^2	Habitado
		Chávez		Habitado
01	15	Petra Silva Loera	130.31 M^2	Habitado
01	16	Alicia Zárate Guzmán	$90.00 \ M^2$	Habitado
01	17	Maria Magdalena Sosa Rodríguez	$90.00 M^2$	Habitado
01	18	Míriam Torres Benítez	$90.00 \ M^2$	Habitado
01	19	Maria Reyna Ramos Ledezma	$90.00 M^2$	Habitado
01	20	Joana Gudelia Velázquez	$90.00 M^2$	Habitado
01	21	Maria Yenny Ontiveros Olivares	$90.00 \ M^2$	Habitado
01	22	Érik Eduardo Espinosa Camargo	$90.00 \ M^2$	Habitado
01	23	Faustino Maldonado Fuerte	$90.00 \ M^2$	Habitado
01	24	Raul Dávila López y Leticia Aparicio Zamarrón	$90.00 \ M^2$	Habitado
01	25	Maleny Martínez Chávez	$90.00 \ M^2$	Habitado
01	26	Maria Catalina Gil Juárez	$90.00 \ M^2$	Habitado
01	27	Claudia Aracely Espinoza Camargo	$90.00 \ M^2$	Habitado
01	28	Herminia Gámez Palomo	$128.98 M^2$	Habitado
02	1	Rita Dávila Muñoz	71.69 M^2	Habitado
02	2	Modesta Faz Hernández y Pablo Soto Rangel	$90.00 \ M^2$	Habitado
02	3	Alfredo Acevedo Hernández	$90.00 \ M^2$	Habitado

GACETA MUNICIPAL DE MONTERREY								
Manzana	Lote	Nombre	Superficie	CONDICION DE LOTI				
02	4	Sylvia Hernández Segovia y Juan Pablo Sosa	$90.00 \ M^2$	Habitado				
02	5	María Dora Martínez Capetillo	$90.00~{\rm M}^{\rm 2}$	Habitado				
02	6	Daniel Hernández Chávez y María Candelaria Mar- tínez Alvizo	90.00 M^2	Habitado				
02	7	Leopoldo de la Cruz e Isidra Chávez Chantoca	$90.00 \ M^2$	Habitado				
02	8	Jorge Moreno Carmona y Leopolda García Rubio	$90.00 \ M^2$	Habitado				
02	9	Margarita Rangel Hernández	$90.00~{\rm M}^{\rm 2}$	Habitado				
02	10	Sandra Laura Flores Ibarra	$90.00 \ M^2$	Habitado				
02	11	Víctor Alfonso Carranza Chávez y Martha Cecilia Valenzuela Flores	90.00 M^2	Habitado				
02	12	Justino González Martínez	$90.00~{\rm M}^{\rm 2}$	Habitado				
02	13	José Morán Martínez	$90.00~\mathrm{M}^2$	Habitado				
02	14	Julia Patricia Zavala Gámez	$90.00~\mathrm{M}^2$	Habitado				
02	15	Rosa Herminia Zavala Gámez	102.70 M^2	Habitado				

Cuarto. El valor del inmueble para cada una de las familias, deberá ser el que resulte como Valor Catastral emitido por la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

QUINTO. El producto obtenido de los inmuebles, deberá destinarse única y exclusivamente para la adquisición de otro u otros inmuebles, para la construcción y habilitación de áreas verdes, deportivas y/o de sano esparcimiento, en alguna de las colonias de ésta Ciudad, que no cuenten y/o requiera de ellas. Sexto. En caso de incumplir total o parcialmente en todo lo propuesto en el Cuerpo del presente Dictamen, por parte de las mencionadas familias, sobre la habilitación del inmueble que nos ocupa para que sea destinado a la edificación habitacional multifamiliar en beneficio de las 43 familias que se encuentran en el mencionado predio, este se REINCORPORARÁ de inmediato al Patrimonio Municipal, en el entendido de que el plazo otorgado para el acatamiento del mismo, será de 1-un año contado a partir de su aprobación.

Séptimo. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de noviembre de 2014 Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas



Acuerdos del dictamen de comodato de un inmueble municipal ubicado en la colonia San Martín a favor de la Arquidiócesis de Monterrey

En la sesión ordinaria del 11 de noviembre de 2014 fue aprobado un dictamen para otorgar en comodato un inmueble municipal ubicado en la colonia San Martín a favor de Líderes del Siglo, A. C. Se publican a continuación los acuerdos del dictamen:

Acuerdos:

Primero. Se autoriza celebrar Contrato de Comodato por tiempo indefinido, con la persona moral «Líderes del Siglo, A.C.»; respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, localizado en la manzana circundada por las calles Hipólito Irigoyen, Nicolás de Avellaneda y Pedro Justo en la colonia San Martín de este Municipio, inmueble derivado de cesiones gratuitas en cumplimiento a las obligaciones que en su momento estableció la Ley de Planificación del Estado, el cual cuenta con una superficie de 15,547.77 m²-Quince mil quinientos cuarenta y siete punto setenta y siete metros cuadrados y pertenece a uno de mayor extensión, a fin de proceder a la construcción de una escuela secundaria, una preparatoria y áreas deportivas en beneficio de los jóvenes de escasos recursos de nuestra ciudad, inmueble identificado con expediente catastral Número 35-043-001 y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Línea quebrada en tres tramos; el primero de 114.50 mts., el segundo de 22.53 mts. y el tercero de 8.60 mts., a colindar todos con la Calle Hipólito Irigoyen.

Al Este: Línea quebrada en tres tramos; el primero de 19.06 mts., el segundo de 5.32 mts. y el tercero de 95.85 mts., a colindar todos con propiedad municipal.

Al Sur: Un tramo en línea recta de 143.73 mts., a colindar con la calle Martín T. de Alvear.

Al Oeste: Un tramo en línea recta de 103.73 mts., a colindar con propiedad Municipal.

Superficie Total de 15,547.77 -quince mil quinientos cuarenta y siete punto setenta y siete metros cuadrados.

Segundo. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren mediante Contrato de Comodato por tiempo indefinido, con el Apoderado legal de la Asociación Civil «Líderes del Siglo, A.C.»; respecto al bien inmueble objeto del presente dictamen, el cual comenzará su vigencia a partir de la firma del contrato correspondiente.

Tercero. Derivado de las observaciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Monterrey, mediante oficio SDHS/325/2014, se condiciona al comodatario a que cumpla

NOVIEMBRE-DICIEMBRE / 2014 91

con las disposiciones emitidas por esa Secretaría, condicionantes que deberán de plasmarse en el Contrato de Comodato que se llegue a firmar por las partes, las cuales consisten en:

- o Dar representatividad del Gobierno Municipal de Monterrey en el Comité que evalúa la asignación de becas.
- o Préstamo y uso de las instalaciones deportivas y educativas, en base a la reglamentación y de acuerdo a los tiempos y horarios que estén disponibles y;
- o Servicio social de estudiantes para apoyar en los espacios municipales.

Siendo causa de revocación del mismo, la violación a las presentes disposiciones.

Cuarto. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento del área otorgada en Comodato a la Asociación Civil «Líderes del Siglo, A.C.» y en el entendido que el inmueble ha sido otorgado para la construcción de una escuela secundaria, preparatoria y áreas deportivas en beneficio de los jóvenes de escasos recursos de nuestra ciudad, el Contrato aprobado podrá ser revocado al momento en que no se cumpla con el objeto para el cual fue otorgado o se destine el inmueble para otro tipo de fines y se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo al momento en que se determine el incumplimiento.

QUINTO. Se condiciona a la Asociación Civil «Líderes del Siglo, A.C.», para que ocurra a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y tramite autorizaciones necesarias en llevar a cabo la construcción aprobada sobre el inmueble otorgado en comodato, en un plazo no mayor a 30-treinta días hábiles a partir del inicio de la vigencia del contrato de comodato y llevar a cabo la construcción planteada en el término no mayor a un año. Siendo causa de revocación del contrato de comodato la violación a las presentes disposiciones.

Sexto. Una vez aprobada la celebración del Contrato de Comodato a favor de la Asociación Civil denominada «Líderes del Siglo, A.C.» se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201, último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al H. Congreso del Estado para que ordene la expedición del Decreto que autorice al Ayuntamiento de Monterrey a celebrar Contrato de Comodato por tiempo indefinido, a favor de la Asociación Civil denominada «Líderes del Siglo, A.C.». Lo anterior atendiendo que el área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey.

Séptimo. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de noviembre de 2014
Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento
Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente
Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario
Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal / Regidora Sandra Peña Mata, vocal
Rúbricas



Acuerdos del dictamen de comodato de un inmueble municipal ubicado en Ampliación Fomerrey 1 a favor de la Arquidiócesis de Monterrey

En la sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2014 se aprobó un dictamen para otorgar en comodato un inmueble municipal ubicado en la colonia Ampliación Fomerrey 1 a la Arquidiócesis de Monterrey, A. C. Se publican a continuación los acuerdos del dictamen:

ACUERDOS:

Primero. Se autoriza celebrar un contrato de comodato por 09-nueve años, con la Asociación Religiosa «Arquidiócesis de Monterrey, A.R.» representada por Mons. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, respecto de un bien propiedad municipal, con una superficie de 54.97 m²- cincuenta y cuatro punto noventa y siete metros cuadrados y que pertenece a un predio de mayor extensión, identificado con el expediente catastral Núm. 35-096-001, derivado de cesión hecha por el fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, ubicado en las calles Reforma Agraria, Licenciado Leopoldo González Sáenz (antes Avenida Camino Real), Dr. Pedro Martínez y La Esperanza en la colonia Ampliación Fomerrey 1, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para seguir funcionando como «Centro Comunitario», el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Un tramo de línea recta de 10.16 mts. a colindar con propiedad Municipal. Al Este: Un tramo en línea recta de 5.41 mts. a colindar con propiedad Municipal. Al Sur: Un tramo en línea recta de 10.16 mts. a colindar con propiedad Municipal. Al Oeste: Un tramo en línea recta de 5.41 mts. a colindar con propiedad Municipal. Superficie Total de 54.97 m²-cincuenta y cuatro punto noventa y siete metros cuadrados.

Segundo. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren un contrato de comodato por 09-nueve años a favor de la Asociación Religiosa denominada «Arquidiócesis de Monterrey, A.R.» respecto al bien inmueble objeto del presente dictamen, el cual comenzará su vigencia a partir de la celebración del contrato de comodato.

Tercero. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada, a la Asociación Religiosa denominada «Arquidiócesis de Monterrey, A.R.», en el entendido que una vez transcurrido el plazo del contrato, o si se destina el inmueble a fines distintos del autorizado, éste se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del contrato.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al H. Congreso del Estado para que ordene la expedición del Decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato por un término de 09-nueve años, a favor de la Asociación Religiosa denominada «Arquidiócesis de Monterrey, A.R.». Lo anterior atendiendo a que el área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de noviembre del 2014 Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas



Acuerdos del dictamen de comodato de un inmueble municipal ubicado en San Bernabé IX, Fomerrey 112, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey

En la sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2014 se aprobó un dictamen para otorgar en comodato un inmueble municipal ubicado en el fraccionamiento San Bernabé IX, Fomerrey 112 a la Arquidiócesis de Monterrey, A. C. Se publican a continuación los acuerdos del dictamen:

ACUERDOS:

Primero. Se autoriza celebrar un contrato de comodato por 09-nueve años, a favor de la Asociación Religiosa «Arquidiócesis de Monterrey, A.R.» Representada por Mons. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 655.29 m² seiscientos cincuenta y cinco punto veintinueve metros cuadrados derivado de cesión hecha por el fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, ubicada en las calles Julio A. Roca y Prolongación Aztlán en el fraccionamiento San Bernabé IX, Fomerrey 112 en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de seguir operando como Capilla Católica «San José», el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Línea quebrada en dos tramos, el primero de 9.82 mts. a colindar con la calle Citara y el segundo de 3.50 mts a colindar con el cruce de la calle Cítara y la Ave. Julio A. Roca.

Al Este: un tramo de 34.44 mts. a colindar con la Av. Julio A. Roca.

Al Sur: un tramo de 22.66 mts. a colindar con propiedad municipal.

Al Oeste: Línea quebrada en dos tramos el primero de 40.78 mts. a colindar con Av. Prolongación Aztlán y el segundo de 0.76 mts. a colindar con el cruce de la Av. Prolongación Aztlán y la calle Cítara.

Superficie Total de 655.29-seiscientos cincuenta y cinco punto veintinueve metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren un CONTRATO DE COMODATO POR 09-NUEVE AÑOS, a favor de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.» respecto al bien inmueble objeto del presente dictamen, el cual comenzará su vigencia a partir de la celebración del contrato de comodato.

Tercero. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área otorgada en comodato a la Asociación Religiosa denominada «Arquidiócesis de Monterrey, A.R.», en el entendido que una vez transcurrido el plazo del contrato o si se destina el inmueble a fines distintos del autorizado, éste se

reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del contrato.

Cuarto. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de noviembre del 2014 Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas



Acuerdos del dictamen de comodato de un inmueble municipal ubicado en la colonia Barrio del Prado, Ciudad Solidaridad, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey

En la sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2014 se aprobó un dictamen para otorgar en comodato un inmueble municipal ubicado en la colonia Barrio del Prado, Ciudad Solidaridad, a la Arquidiócesis de Monterrey, A. C. Se publican a continuación los acuerdos del dictamen:

Acuerdos:

Primero. Se autoriza celebrar un contrato de comodato por 09-nueve años, con la Asociación Religiosa «Arquidiócesis de Monterrey, A.R.», representada por Mons. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, respecto de un bien inmueble del dominio público municipal con una superficie de 1000 m²-mil metros cuadrados y que pertenece a un predio de mayor extensión, identificado con el expediente catastral Núm. 87-236-002, derivado de cesión hecha por el fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, ubicada entre las calles Paseo Campestre y Canal Medular en la colonia Barrio Del Prado Ciudad Solidaridad en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de seguir operando como Capilla Religiosa conocida como «Padre Pío», el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Un tramo de línea recta de 20.00 mts. a colindar con propiedad Municipal. Al Este: Un tramo en línea recta de 50.00 mts. a colindar con propiedad Municipal. Al Sur: Un tramo en línea recta de 20.00 mts. a colindar con propiedad Municipal. Al Oeste: Un tramo en línea recta de 50.00 mts. a colindar con propiedad Municipal. Superficie Total de 1,000 m²- mil metros cuadrados.

Segundo. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren contrato de comodato por 09-nueve años, a favor de la Asociación Religiosa denominada «Arquidiócesis de Monterrey, A.R.», respecto al bien inmueble objeto del presente dictamen, el cual comenzará su vigencia a partir de la celebración del contrato de comodato.

Tercero. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento del área otorgada en Comodato, a la Asociación Religiosa denominada «Arquidiócesis de Monterrey, A.R.», en el entendido que una vez transcurrido el plazo del contrato, o si se destina el inmueble a fines distintos del autorizado, se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del contrato.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al H. Congreso del Estado para que ordene la expedición del Decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar Contrato de Comodato por un término de 09-nueve años, a favor de la Asociación Religiosa denominada «Arquidiócesis de Monterrey, A.R.». Lo anterior atendiendo a que el área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de noviembre del 2014 Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas



Acuerdos del dictamen de comodato de un inmueble municipal ubicado en la colonia Valle de Santa Lucía a favor de Invidentes Sin Barreras, A.C.

En la sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2014 fue aprobado un dictamen para otorgar en comodato un inmueble municipal ubicado en la colonia Valle de Santa Lucía a la asociación Invidentes Sin Barreras, A. C. Se publican a continuación los acuerdos del dictamen:

Acuerdos:

Primero. Se autoriza celebrar un contrato de comodato por 03-tres años, con la Asociación Civil denominada «Invidentes Sin Barreras, A.C.», representada por el C. Sigifredo Reyes Ortiz respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 73.44 m²-setenta y tres punto cuarenta y cuatro metros cuadrados, derivado de cesión hecha por el fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, ubicada entre las calles Hermanos Sánchez Madariaga, Prolongación Aztlán y la Ave. Solidaridad en la colonia Valle de Santa Lucía en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inmueble que solicitan para el mejor aprovechamiento y calidad de vida en beneficio de sus Asociados, impartiendo clases, apoyos psicológicos y asistencia social, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: Un tramo en línea recta de 7.20 mts. a colindar con propiedad Municipal. Al Sureste: Un tramo en línea recta de 10.20 mts. a colindar con propiedad municipal. Al Suroeste: Un tramo en línea recta de 7.20 mts. a colindar con propiedad municipal. Al Noroeste: Un tramo en línea recta de 10.20 mts. a colindar con propiedad municipal. Superficie Total de 73.44 m²-sententa y tres punto cuarenta y cuatro metros cuadrados.

Segundo. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren mediante un CONTRATO DE COMODATO POR 03-TRES AÑOS, a favor de la Asociación Civil denominada «Invidentes Sin Barreras, A.C.», respecto al bien inmueble objeto del presente dictamen, el cual comenzará su vigencia a partir de la celebración del contrato de comodato.

Tercero. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a la Asociación Civil denominada «Invidentes Sin Barreras, A.C.», en el entendido que una vez transcurrido el plazo del contrato o si se destina el inmueble para fines distintos al autorizado, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del contrato.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al H. Congreso del Estado para que ordene la expedición del Decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar Contrato de Comodato por un término de 03-tres años, a favor de la Asociación Civil denominada «Invidentes Sin Barreras, A.C.». Lo anterior atendiendo a que el área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de noviembre del 2014 Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas



Acuerdos del dictamen de comodato de un inmueble municipal a favor de la Liga Pequeña de Beisbol Fraccionamiento Buenos Aires, A.C.

En la sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2014 se aprobó un dictamen para otorgar en comodato un inmueble municipal a favor de la Liga Pequeña de Beisbol Fraccionamiento Buenos Aires, A.C. A continuación los acuerdos del dictamen:

ACUERDOS:

Primero. Se autoriza celebrar un contrato de comodato por 06-seis años con la Asociación Civil Denominada «Liga Pequeña de Beisbol Fraccionamiento Buenos Aires, A.C.», representada por el C. Juan Carlos Luna Mayorga, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil denominada «Liga Pequeña de Beisbol Fraccionamiento Buenos Aires, A.C.», para el efecto de celebrar un contrato de comodato por un periodo de 06-seis años, respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 7,572.72 m²-siete mil quinientos setenta y dos punto setenta y dos metros cuadrados, identificado con el expediente catastral Núm. 15-442-001, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en la Calle Federico Gómez García, Privada Sin Nombre y Av. Morones Prieto, en el interior del Parque España en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de seguir operando como parque y liga de béisbol, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: Línea quebrada en 5 tramos: del punto 3 al punto 4 mide 23.76 mts. a colindar con propiedad municipal, del punto 4 al punto 5 mide 7.32 mts. a colindar con propiedad municipal, del punto 5 al 6 mide 32.53 mts. a colindar con la Privada Sin Nombre, del punto 6 al punto 7 mide 4.56 mts. a colindar con propiedad municipal y del punto 7 al punto 8 mide 26.63 mts. a colindar con propiedad Municipal.

Al Noroeste: Línea quebrada en tres tramos: del punto 8 al punto 9 mide 31.82 mts., del punto 9 al punto 10 mide 5.26 mts. y del punto 10 al punto 11 mide 45.17 mts., todos a colindar con propiedad municipal.

Al Suroeste: Línea quebrada en cuatro tramos: del punto 11 al punto 12 mide 21.70 mts., del punto 12 al punto 13 mide 9.47 mts., del punto 13 al punto 14 mide 53.18 mts., del punto 14 al punto 15 mide 16.67 mts., todos a colindar con propiedad municipal.

Al Suroeste: Línea quebrada en dos tramos: del punto 1 al punto 2 mide 18.70 mts. y del punto 2 al punto 3 mide 64.49 mts., todos a colindar con la Calle Federico Gómez García.

Con un superficie total de 7,572.72 m2- Siete mil quinientos setenta y dos punto setenta y dos metros cuadrados.

Segundo. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren mediante un contrato de comodato por 06-seis años, a favor de la Asociación Civil denominada «Liga Pequeña de Beisbol Fraccionamiento Buenos Aires, A.C.» respecto al bien inmueble objeto del presente dictamen, el cual comenzará su vigencia a partir de la celebración del contrato de comodato.

Tercero. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a la Asociación Civil denominada «Liga Pequeña de Beisbol Buenos Aires, A.C.», en el entendido que una vez transcurrido el plazo del contrato o si se destina el inmueble para fines distintos al autorizado, éste se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del contrato.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al H. Congreso del Estado para que ordene la expedición del Decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar Contrato de Comodato por un término de 06-seis años, a favor de la Asociación Civil «Liga Pequeña de Beisbol Buenos Aires, A.C.» Lo anterior atendiendo que el área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de noviembre del 2014 Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas



Acuerdos del dictamen de comodato de un inmueble municipal ubicado en la colonia Periodistas de México para la operación de un centro de salud

En la sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2014 se aprobó un dictamen para otorgar en comodato un inmueble municipal ubicado en la colonia Periodistas de México para la operación de un centro de salud. A continuación los acuerdos del dictamen:

ACUERDOS:

Primero. Se autoriza celebrar un contrato de comodato por 06-seis años, con el Dr. Jesús Zacarías Villarreal Pérez, en su carácter de Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto de un bien inmueble propiedad municipal con una superficie de 1007.28 m² mil siete punto veintiocho metros cuadrados, para la construcción de un Centro de Salud para el beneficio de los habitantes del sector, inmueble derivado de cesión hecha por el fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, ubicado entre las calles Psicologistas, Radio, Optometristas y Prensa en la Colonia Periodistas de México 2da Etapa en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Un tramo de 47.50 mts. a colindar con la calle Prensa.

Al Este: Línea quebrada en tres tramos el primero de 4.83 mts en línea curva a colindar con el cruce de las calles Prensa y Psicologistas, el segundo de 14.00 mts. en línea recta a colindar con la calle Psicologistas y el tercero de 4.59 mts. en línea curva a colindar con el cruce de las calles Psicologistas y Radio.

Al Sur: Un tramo en línea recta de 48.89 mts. a colindar con la calle Radio.

Al Oeste: Un tramo en línea recta de 19.75 mts. a colindar con propiedad Municipal.

Superficie Total de 1007.28 m²- mil siete punto veintiocho metros cuadrados.

Segundo. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal celebren mediante un CONTRATO DE COMODATO POR 06-SEIS AÑOS con el Dr. Jesús Zacarías Villarreal Pérez, en su carácter de Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto al bien inmueble objeto del presente dictamen, el cual comenzará su vigencia a partir de la celebración del contrato de comodato.

Tercero. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a

NOVIEMBRE-DICIEMBRE / 2014 103

favor de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el entendido que una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado o si se destina a un objeto diferente al autorizado, el inmueble se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del contrato.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al H. Congreso del Estado para que ordene la expedición del decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato por un término de 06-seis años, con el Dr. Jesús Zacarías Villarreal Pérez, en su carácter de Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, lo anterior atendiendo que el área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Se condiciona al comodatario a que en el plazo de un año contado a partir de la firma del contrato de comodato lleve a cabo la construcción del Centro de Salud propuesto para el área aprobada, por lo que será causa de revocación del contrato su incumplimiento y el inmueble se revertirá al dominio del Municipio de Monterrey.

Sexto. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 9 de diciembre del 2014 Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas



Acuerdos del dictamen de comodato de un inmueble municipal ubicado en Colinas del Huajuco para la operación de una caseta de vigilancia

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2014 SE APROBÓ UN DICTAMEN PARA OTORGAR EN COMODATO UN INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN COLINAS DEL HUAJUCO. A CONTINUACIÓN LOS ACUERDOS DEL DICTAMEN:

Acuerdos:

Primero. Se autoriza celebrar un contrato de comodato por 06-seis años, con la Asociación Civil Denominada «Colinas del Huajuco, A.C.», a través de su representante legal C. Luis Javier Olmos Saldaña, respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 16.32 m²- dieciséis punto treinta y dos metros cuadrados, y que pertenece a un predio de mayor extensión, identificado con el expediente catastral Núm. 21-333-001 derivado de cesión hecha por el fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, ubicado en la Av. Colinas Del Huajuco, del Fraccionamiento Colinas del Huajuco primer sector en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de seguir operando como caseta de vigilancia, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: Un tramo de línea recta de 4.03 mts, a colindar con propiedad municipal.

Al Sureste: Un tramo en línea recta de 3.22 mts a colindar con propiedad municipal, con frente a la Av. Colinas del Huajuco.

Al Suroeste: Un tramo en línea curva de 4.88 mts a colindar con propiedad municipal, con frente a la calle Antiguo Camino a Santiago.

Al Noroeste: Un tramo en línea recta de 3.22 mts a colindar con propiedad municipal, frente a la Av. Colinas del Huajuco.

Superficie Total de 16.32 m²-dieciséis punto treinta y dos metros cuadrados.

Segundo. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal celebren un CONTRATO DE COMODATO POR 06-SEIS AÑOS a favor de la Asociación Civil denominada «COLINAS DEL HUAJUCO, A.C.», respecto al bien inmueble objeto del presente dictamen el cual comenzará su vigencia a partir de la celebración del contrato de comodato.

Tercero. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a la Asociación Civil denominada «Colinas del Huajuco, A.C.», en el entendido que una vez transcurrido el plazo del contrato, o si se destina el inmueble a fines distintos del autorizado, éste se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del contrato.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al H. Congreso del Estado para que ordene la expedición del decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato por un término de 06-seis años, a favor de la Asociación Civil denominada «Colinas del Huajuco, A.C.», lo anterior atendiendo a que el área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 9 de diciembre del 2014 Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas



Acuerdos del dictamen de comodato de un inmueble municipal ubicado en la colonia La Primavera a favor de CreeSer, A.B.P., para la operación de un centro de formación para la paz

En la sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2014 se aprobó un dictamen para otorgar en comodato un inmueble municipal ubicado en la colonia La Primavera. A continuación los acuerdos del dictamen:

Acuerdos:

Primero. Se autoriza celebrar un contrato de comodato por 06-seis años, con la Asociación de Beneficencia Privada denominada «CreeSer, A.B.P.», representada por el C. Óscar Elizondo Hinojosa, respecto de un bien inmueble propiedad municipal, con una superficie de 170.96 m²-ciento setenta punto noventa y seis metros cuadrados, y que pertenece a un predio de mayor extensión, identificado con el expediente catastral Núm. 43-039-001, derivado de cesión hecha por el fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, ubicado en la manzana circundada por las calles Boulevard Primavera y Avenida Ricardo Covarrubias en la colonia La Primavera de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para seguir operando como Centro de Formación para la Paz trabajando de manera directa en la prevención de toda manifestación de violencia, mediante la construcción de una cultura de paz, en focado a comunidades educativas(niños , maestros y padres de familia), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: Línea quebrada en 5 tramos: el primero de 9.71 mts., el segundo de 2.40 mts, el tercero de 1.95 mts., el cuarto de 2.40 mts., y el quinto de 3.88 mts todos a colindar con propiedad Municipal.

Al Sureste: Un tramo de 10.70 mts. a colindar con propiedad Municipal.

Al Suroeste: Un tramo de 15.54 mts. a colindar con propiedad Municipal.

Al Noroeste: Un tramo de 10.70 mts. a colindar con propiedad Municipal.

Superficie Total de 170.96 m²-ciento setenta punto noventa y seis metros cuadrados.

Segundo. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren un CONTRATO DE COMODATO POR 06-SEIS AÑOS, a favor de la Asociación de Beneficencia Privada denominada «CreeSer, A.B.P.» respecto al bien inmueble objeto del presente dictamen, el cual comenzará su vigencia a partir de la celebración del contrato de comodato.

Tercero. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a

NOVIEMBRE-DICIEMBRE / 2014 107

la Asociación de Beneficencia Privada denominada «CreeSer, A. B.P.», en el entendido que una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado o si se destina a un objeto distinto para el que fue autorizado el comodato, el inmueble se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del contrato.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al H. Congreso del Estado para que ordene la expedición del Decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato por un término de 06-seis años, a favor de la Asociación de Beneficencia Privada denominada «Creeser, A.B.P.». Lo anterior atendiendo a que el área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 9 de diciembre del 2014 Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas



Acuerdos del dictamen de comodato de un inmueble municipal ubicado en la colonia San Bernabé XV, Fomerrey 110, a favor de CreeSer, A.B.P., para la operación de un centro de formación para la paz

En la sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2014 se aprobó un dictamen para otorgar en comodato un inmueble municipal ubicado en la colonia San Bernabé XV, Fomerrey 110. A continuación los acuerdos del dictamen:

Acuerdos:

Primero. Se autoriza celebrar un contrato de comodato por 06-seis años con la Asociación de Beneficencia Privada denominada «CreeSer, A.B.P.», representada por el C. Óscar Elizondo Hinojosa, respecto de un bien inmueble propiedad municipal, con una superficie de 228.45 mts²-doscientos veintiocho punto cuarenta y cinco metros cuadrados, y que pertenece a un predio de mayor extensión, identificado con el expediente catastral Núm. 60-081-001, derivado de cesión hecha por el fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, ubicada entre las calles Salmón, Tambor, Saeta, Triángulo, Can Mayor y Balanza en la colonia San Bernabé XV, Fomerrey 110 en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de seguir operando como Centro de Formación para la Paz trabajando de manera directa en la prevención de toda manifestación de violencia, mediante la construcción de una cultura de paz, enfocado a comunidades educativas(niños , maestros y padres de familia) el cual dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: Un tramo en línea recta de 18.34 mts, a colindar con propiedad Municipal.

Al Sureste: Un tramo en línea recta de 14.09 mts, a colindar con propiedad Municipal.

Al Suroeste: Un tramo en linea recta de 11.75 mts, a colindar con la calle Can Mayor.

Al Noroeste: Línea quebrada en dos tramos: el primero de 10.11 mts y el segundo de 5.94-cinco punto noventa y cuatro metros, a colindar ambos con propiedad Municipal.

Superficie Total de 228.45 mts²-doscientos veintiocho punto cuarenta y cinco metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal para que en forma conjunta con la Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal celebren un CONTRATO DE COMODATO POR 06-SEIS AÑOS, a favor de la Asociación de Beneficencia Privada denominada «CreeSer, A.B.P.», respecto al bien inmueble objeto del presente dictamen, el cual comenzará su vigencia a partir de la celebración del contrato de comodato.

Tercero. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a la Asociación de Beneficencia Privada denominada «CreeSer, A. B.P.», en el entendido que una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado o si se destina a un objeto distinto para el que fue autoriza-

do el comodato, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del contrato.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al H. Congreso del Estado para que ordene la expedición del Decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato por un término de 06-seis años, a favor de la Asociación de Beneficencia Privada denominada «CreeSer, A.B.P.». Lo anterior atendiendo a que el área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 9 de diciembre del 2014 Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas



Acuerdos del dictamen de comodato de un inmueble municipal ubicado en la colonia San Bernabé 9, Fomerrey 112, para la operación del Cendi 3 y 7

En la sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2014 se aprobó un dictamen para otorgar en comodato un inmueble municipal ubicado en la colonia San Bernabé 9, Fomerrey 112 para la operación del Cendi 3 y 7. A continuación los acuerdos del dictamen:

ACUERDOS:

Primero. Se autoriza celebrar contrato de comodato por tiempo indefinido, con el Gobierno del Estado de Nuevo León por conducto de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado, respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 5,272.09 m² cinco mil doscientos setenta y dos punto cero nueve metros cuadrados, y que pertenece a un predio de mayor extensión, identificado con el expediente catastral Núm. 35-825-001 derivado de cesión hecha por el fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, ubicada en las calles Muserola, Segadora, Quijera y Clavicordio, en la colonia San Bernabé 9, Fomerrey 112 de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de continuar utilizando el inmueble antes descrito para la administración, operación, así como la ocupación de dicho inmueble por la Secretaría de Educación del Estado, quien a la fecha se encuentra operando el Centro de Desarrollo Infantil (Cendi) Números 3 y 7, José Martí el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: línea quebrada en dos tramos: el primero de 52.09 mts. a colindar con la calle Clavicordio y el segundo de 4.45mts a colindar con el cruce de las calles Clavicordio y Quijera.

Al Este: Un tramo en línea recta de 83.54 mts. a colindar con la calle Quijera.

Al Sur: Un tramo en línea recta de 67.63 mts. a colindar con propiedad municipal.

Al Oeste: Un tramo en línea recta de 86.12 mts. a colindar con propiedad municipal.

Superficie Total de 5,272.09 m²- Cinco mil doscientos setenta y dos punto cero nueve metros cuadrados.

Segundo. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal celebren un contrato de comodato por tiempo indefin, a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León por conducto de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado respecto al bien inmueble objeto del presente dictamen, el cual comenzará su vigencia a partir de la celebración del contrato de comodato.

Tercero. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento del área anteriormente citada,

al Gobierno del Estado de Nuevo León por conducto de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado, en el entendido que el inmueble objeto del presente dictamen, se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en cualquier tiempo en el momento de que deje de operar como Centro de Desarrollo Infantil (Cendi) Número 3 y 7, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del contrato.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al H. Congreso del Estado para que ordene la expedición del decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato por tiempo indefinido a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León por conducto de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado. Lo anterior atendiendo a que el área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 9 de diciembre del 2014 Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas



Acuerdos de la aprobación de catorce anuencias municipales para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE AUTORIZARON CATORCE ANUENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS CON DIVERSOS GIROS: RESTAURANTE (6), RESTAURANTE BAR (1), TIENDA DE CONVENIENCIA (4), TIENDAS DE SÚPERMERCADO (2) Y DEPÓSITO (1). A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

Primero: Se autorizan las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

- 1. La Papería, S.A. de C.V., representado por el C. Ricardo Aguirre Saucedo con el giro de Restaurante en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada núm. 3820, Local 3, en la Colonia Mas Palomas, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 34-234-055, asignándole el número 283/2014 de anuencia municipal.
- 2. PB Cumbres, S.A. de C.V., representado por la C. Jethzabel Cabello Álvarez con el giro de Restaurante en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada núm. 3820, Local 3-A en la Colonia Mas Palomas, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 34-234-055, asignándole el número 284/2014 de anuencia municipal.
- 3. Sweet and Sour, S.A. de C.V., representado por el C. Alejandro del Bosque González con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en Avenida Alfonso Reyes núm. 318, Locales 404 y 405 en la Colonia Contry Sector San Juanito, en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 32-093-005, 32-093-007 y 32-093-013, asignándole el número 285/2014 de anuencia municipal.
- 4. Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., representado por la C. Cinthya Alexandra Granados García con el giro de Tiendas de Supermercados en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Leones núm. 3201, Nivel 1, en la Colonia Bosques de las Cumbres en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 19-001-350, asignándole el número 286/2014 de anuencia municipal.
- 5. Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., representado por el C. Elpidio Rodríguez Gallardo con el Giro de Tienda de Conveniencia en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Leones núm. 2500, en la Colonia Cumbres Tercer Sector en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 23-153-008, asignándole el número 287/2014 de anuencia municipal.
- 6. Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., representado por el C. Elpidio Rodríguez Gallardo con el giro de Tienda de Conveniencia en el inmueble ubicado en la calle San Bernabé núm. 424, en la

- Colonia San Jorge en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 30-013-001, asignándole el número 288/2014 de anuencia municipal.
- 7. Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., representado por el C. Elpidio Rodríguez Gallardo con el Giro de Tienda de Conveniencia en el inmueble ubicado en Avenida Bernardo Reyes núm. 3500, en la Colonia Estrella en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 39-222-016, asignándole el número 289/2014 de anuencia municipal.
- 8. Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., representado por la C. Cinthya Alexandra Granados García con el giro de Tiendas de Supermercados en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Leones núm. 3201, Nivel Planta Alta, en la Colonia Bosques de las Cumbres en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 19-001-350, asignándole el número 290/2014 de anuencia municipal.
- 9. Alimentos Ferrelli, S. de R.L. de C.V., representado por la C. María Margarita Morales González con el giro de Restaurante en el inmueble ubicado en la calle Valle Alto núm. 200, Local 31, Planta Alta en la Colonia Lomas de Valle Alto, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-038-009, asignándole el número 291/2014 de anuencia municipal.
- 10. Huacal de Villas, S.A. de C.V., representado por el C. Fernando Calzada Rodríguez con el giro de Restaurante en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada núm. 3820, Local 9, en la Colonia Mas Palomas, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 34-234-055, asignándole el número 292/2014 de anuencia municipal.
- 11. GERARDO FABIÁN HERNÁNDEZ MIRANDA, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Alfonso Reyes núm. 318, Locales 301 y 302, en la Colonia Contry Sector San Juanito, en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 32-093-005, 32-093-007 y 32-093-013, asignándole el número 293/2014 de anuencia municipal.
- 12. Grupo Garvive, S.A. de C.V., representado por el C. Pablo Roberto Villalobos Aparicio con el GIRO de Restaurante Bar en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada núm. 1892, Local 1, en la Colonia Contry, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 34-070-007, asignándole el número 294/2014 de anuencia municipal.
- 13. 7-ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V., representado por el C. Alejandro de León Cortés con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Avenida Colón núm. 1050, Local A, en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 03-009-003, asignándole el número 295/2014 de anuencia municipal.
- 14. VINOTECA MÉXICO, S.A. DE C.V., representado por el C. Humberto Bolaños Salazar con el GIRO DE DEPÓSITO en el inmueble ubicado en Carretera Nacional núm. 5000-2, en la Colonia La Estanzuela en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-003-036, asignándole el número 296/2014 de anuencia municipal.

Segundo: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Tercero: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folios de anuencias municipales 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295 y 296, todos en el ejercicio fiscal 2014, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los



Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO: Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León y en la página de internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 10 de noviembre de 2014

Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario

Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal

Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos de la aprobación de seis anuencias municipales para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE OTORGARON ANUENCIAS MUNICIPALES A SEIS ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON LOS GIROS DE RESTAURANTE (2), RESTAURANTE BAR (2), DEPÓSITO (1) Y TIENDA DE CONVENIENCIA (1). A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

Acuerdos:

PRIMERO: Se autorizan las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

- 1. In & Out Restaurante, S.A. de C.V., representado por la C. Ana Lilia Parra Medina con el giro de Restaurante Bar en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada núm. 1892, Local 2 Planta Alta, en la Colonia Contry, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 34-070-007, asignándole el número 297/2014 de anuencia municipal.
- 2. Culinaria Mestizo, S.A. de C.V., representado por la C. Gloria Elizabeth Aldape Moncada con el giro de Restaurante en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada núm. 2408, Local 16 en la Colonia Roma, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 31-075-032, asignándole el número 298/2014 de anuencia municipal.
- 3. Delicias Orange, S.A. de C.V., representado por el C. Antonio Díaz Sánchez con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en Avenida Revolución núm. 2703, Local R-06 en la Colonia Delegación Sur, Distrito Garza Sada, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 15-001-101, asignándole el número 299/2014 de anuencia municipal.
- 4. 7-ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V., representado por el C. Alejandro de León Cortés con el GIRO DE TENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Avenida Garibaldi núm. 1012 Sur, en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-215-035 asignándole el número 300/2014 de anuencia municipal.
- 5. Nancy Nohemí Alonso Aguirre, con el giro de Restaurante Bar en el inmueble ubicado en Calle José Alvarado núm. 1709, en la Colonia Buenos Aires en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 15-648-001, asignándole el número 301/2014 de anuencia municipal.
- 6. VINOTECA MÉXICO, S.A. DE C.V., representado por el C. Humberto Bolaños Salazar con el GIRO DE DEPÓSITO en el inmueble ubicado en Avenida Leones núm. 105, Local 1, en el Fraccionamiento Cumbres Elite Quinto Sector en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 82-031-051, 82-031-052 y 82-031-053, asignándole el número 302/2014 de anuencia municipal.



Segundo: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folios de anuencias municipales 297, 298, 299, 300, 301, y 302, todos en el ejercicio fiscal 2014, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Cuarto: Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León y en la página de internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 25 de noviembre de 2014 Comisión de Espectáculos y Alcoholes Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

NOVIEMBRE-DICIEMBRE / 2014 117

Acuerdos del dictamen en el que se negó una anuencia municipal a la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.

En la sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2014, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó un dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se niega una anuencia municipal a la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., para una tienda de conveniencia en la colonia Talleres. A continuación se publican los acuerdos de ese dictamen:

Acuerdos:

PRIMERO: Se niega la solicitud de anuencia municipal a la persona moral Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., en el establecimiento ubicado en la Calle Guadalupe Victoria núm. 2520 en la Colonia Talleres en Monterrey, Nuevo León, al no cumplir con lo establecido el artículo 48, fracción IV, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Segundo: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa al C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, representante legal de la persona moral Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V, con la cual se manifiesta la negativa para el otorgamiento de la anuencia municipal.

Tercero: Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León y en la página de internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 25 de noviembre de 2014
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas



Acuerdo delegatorio de facultades por ausencia del titular de la Tesorería Municipal al Director de Ingresos

ACUERDO DELEGATORIO

El suscrito C. Julián Hernández Santillán, Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, con las facultades que me confieren los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 7°, párrafo segundo, 10, párrafo segundo, 12, fracción II, y 14, fracción V, inciso C), y penúltimo párrafo del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que los artículos 5°, 8°, fracciones i y iii, y 9° de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León establecen a la letra que: "La representación y defensa de los Derechos de la Hacienda Pública Municipal corresponderá al C. Tesorero o al representante o representantes que designe, con facultades para practicar las promociones conducentes"; "La Tesorería Municipal es la autoridad competente en el orden administrativo para interpretar las Leyes Fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia. Son autoridades fiscales en los Municipios del Estado, las siguientes: …ii. El Tesorero Municipal, iii. Directores, Jefes o encargados de las Oficinas Recaudadoras", y "La determinación, revisión, recaudación, control y administración de los ingresos fiscales de los Municipios corresponden a sus Autoridades Fiscales".

Segundo: Que en fecha 21-veintiuno de agosto del año 2014-dos mil catorce, mediante sesión extraordinaria el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el nombramiento de Tesorero Municipal del Lic. Julián Hernández Santillán, a través del cual le corresponde el despacho de los asuntos señalados en el artículo 14 del Reglamento Orgánico de Gobierno del Municipio de Monterrey. Las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliará con las Direcciones de: Ingresos, de Egresos, de Patrimonio, de Recaudación Inmobiliaria, de Contabilidad y Cuenta Pública, de Planeación Presupuestal, así como de las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría".

Tercero: Que el artículo 34, fracción v, del Código Fiscal del Estado señala que: "Son autoridades fiscales v. Los Presidentes y Tesoreros Municipales, así como los Directores, Jefes o Recaudadores de las Tesorerías Municipales".

Cuarto: Que los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establecen lo siguiente: "Al frente de cada dependencia administrativa habrá un titular... quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará por los servidores públicos que establezcan las disposiciones legales aplicables..." y "Corresponde originalmente a los titulares de las

dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar en los servidores a que se refiere el artículo anterior cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la ley o de los reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares".

QUINTO: Que el último párrafo del artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey dispone: "Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliará con las Direcciones de: Ingresos, de Egresos, de Patrimonio, de Recaudación Inmobiliaria, de Contabilidad y Cuenta Pública, de Planeación Presupuestal, así como de las Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento".

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES POR AUSENCIA

Primero: Sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones que al suscrito Tesorero Municipal le otorgan las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales en vigor, se delega temporalmente por ausencia del titular de esta Tesorería Municipal en favor del C. Director de Ingresos de la Tesorería Municipal, C.P. Óscar Cano Garza, la facultad de representar y defender los Derechos de la Hacienda Pública Municipal, interpretar Leyes Fiscales, iniciar, dar seguimiento y concluir los asuntos de orden jurídico o legal que se presenten o se encuentren en trámite durante la vigencia del presente acuerdo, como son cumplimientos a ejecutorias, contestación o promoción de demandas ante el Tribunal Contencioso Administrativo en el Estado, rendir informes en los Juicios de Amparo, entre otros. Dicha representación se realiza con base en lo establecido en los artículos 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, y 78, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Segundo: El presente acuerdo delegatorio tendrá vigencia por el periodo comprendido del 25-veinticinco de diciembre de 2014-dos mil catorce al 31-treinta y uno de diciembre de 2014-dos mil catorce.

Tercero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León

Así al día 22-veintidós días del mes de diciembre del 2014-dos mil catorce, lo acuerda y firma:

EL C. TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY

LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN

Rúbrica